



1ra. Calle , 4 y 5 Avenida,
Bo. El Centro, S.O.
Tel: +504 2553-4646

MSPS-OFICIO No. 041- 2019
San Pedro Sula, Cortés
11 de abril del 2019

Atención:
Lilia Umaña
Vice Alcaldesa
San Pedro Sula

Asunto: Remisión de Actas de Corporación del mes de marzo 2019.-

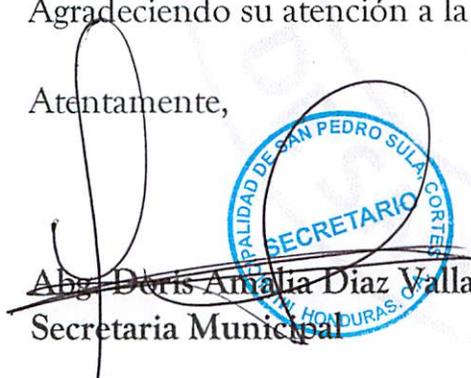
Reciba un cordial saludo y éxito en sus funciones, sirva la presente para informar que vía correo electrónico se procedió a remitir en Actas de Corporación correspondientes al mes de marzo 2019:

- Acta No. 50 (05-03-2019) Sesión Ordinaria
- Acta No. 51 (05-03-2019) Sesión Extraordinaria
- Acta No. 52 (28-03-2019) Sesión Ordinaria

Dicha información fue enviada a la dirección de correo:
marlon.diaz@sanpedrosula.hn.-

Agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,


~~Abg. Doris Amalia Diaz Valladares~~
Secretaria Municipal



SECRETARÍA MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES**

**ACTA No. 50
SESION ORDINARIA
DIA MARTES 05 DE MARZO DEL AÑO 2019**

*En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, reunidos en la Sala de Conferencias del Palacio Municipal, siendo las seis y veinte minutos de la tarde, del día cinco de marzo del año dos mil diecinueve.- **SESIÓN ORDINARIA**, presidida por el Señor Alcalde Municipal, **Armando Calidonio Alvarado**.- Contando con la asistencia de la Señorita **Vicealcaldesa Lilia Umaña** y de los Regidores Municipales por su orden: **Regidor Primero:** Lic. Luis Ernesto Cardona López; **Regidor Segundo:** Abg. José Antonio Rivera Matute; **Regidor Tercero:** Dr. Marlon Guillermo Lara Orellana; **Regidor Cuarta:** Lic. Mirna Lideni Dipalma Avalos; **Regidor Quinto:** Abg. Rene Altamirano Interino; **Regidor Sexto:** Lic. Juan Leonel Canahuati Thumann; **Regidor Séptima:** Abg. Fátima Patricia Mena Baide; **Regidor Octavo:** Dr. José Jaar Mudenat; **Regidor Noveno:** Arq. Rina Maricela Mancía Chavarría; **Regidor Décimo:** Lic. Lempira Cuauhtémoc Viana Mora; y **La Señora Secretaria Municipal**, Abg. Doris Amalia Díaz Valladares, que da fe de lo actuado.- El Señor Alcalde Municipal, Armando Calidonio Alvarado procedió de la manera siguiente:*

Punto No. 01, Acta No. 50 (05/03/2019).- *El Señor Alcalde Municipal, **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**: Muy buenas noches a todas y todos, estamos por iniciar la sesión ordinaria número cincuenta, hoy martes 05 de marzo del año 2019, señora Secretaria.- **La Señora Secretaria Municipal**,*

Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: *Muy buenas noches a todos, si señor Alcalde tenemos quórum podemos comenzar la sesión.-*

Punto No. 02, Acta No. 50 (05/03/2019).-El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: *Gracias, damos por iniciada la sesión ordinaria número 50, hoy martes 05 de marzo del año 2019; se abre la sesión.-*

Punto No. 03, Acta No. 50 (05/03/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: *A continuación daré lectura a la agenda para la sesión ordinaria No. 50: Comprobación de Quórum; Apertura de la Sesión; Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda; Lectura, Ratificación y firma de las Actas Nos. 48 y 49; Acta de Recomendación Modernización Delegada; Moción solicitada por la Dirección General de Fortalecimiento Municipal; **INFORMES:** Informe Tesorería Municipal Enero 2019; **DICTAMENES:** Exp. 71-2016 Consejo Empresarial Hondureño para el Desarrollo Sostenible (CEHDESO) Solicitud de Exoneración de pago de Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicio 2016 (C. Economía y Finanzas); Exp. 192-2016 Constructora Continental Delta S.A. de C.V., Reclamo Administrativo de Pago (C. Economía y Finanzas); Exp. 295-2016 Prospero Castillo Castillo, Solicitud de Pensión por Jubilación (C. Economía y Finanzas); Exp. 144-227-2013 Vision Global S.A. de C.V. Solicitud de autorización para instalar contenedores ecológicos o basureros ecológicos en diferentes puntos de la ciudad (C. Urbanismo); Exp. 81-2017 Ana Brenda Salgado Saucedo, Reclamo Administrativo de Pago por danos y perjuicios ocasionados por ASP (C.DIMA); Exp. 184-2016 Inversiones y Bienes Raíces Turi S. de R.L. de C.F. Solicitud de autorización para instalación de publicidad en áreas especiales de la ciudad (C. Urbanismo); Exp. 25-2015 Juan Ariel Santos Suazo propietario de la empresa Auto Consult Ingeniería y Topografía Digital (C. Economía y Finanzas); Exp. 29-23-2010 Carlos Alberto Calidonio, Reclamo Administrativo de Pago (C. Economía y Finanzas); Exp. 129-2015 Hebert Industrial S. de R.L. de C.V. Reclamo administrativo de pago de danos y perjuicios (C. Economía y Finanzas); Exp. 69-2018 Asociación Hondureña Mujer y Familia, Solicitud de Exoneración de Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicio 2018 (C.*

Economía y Finanzas); Exp. 154-2017 Fundación Amigos de Guarderías Infantiles y Salas Cuna de SPS Exoneración Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del pago de Impuesto Industria, Comercio y Servicio 2017 (C. Economía y Finanzas); Exp. 224-1562007 María del Carmen Meza de Urbizo y Majlis María Alexandra Lockmer Meza Reclamo Administrativo (C. Urbanismo/Tierras); **Cierre de Sesión.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿A discusión agenda? ¿Se aprueba? Queda aprobada, señora Secretaria.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos la agenda para la sesión ordinaria número 50.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Aprobar la agenda para la Sesión Ordinaria número 50.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 04, Acta No. 50 (05/03/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Lectura, ratificación y firma de las Actas No. 48 y 49 la cual fue enviada vía correo a la honorable Corporación Municipal.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿A discusión la lectura, ratificación y firma de las Actas No. 48 y 49 para su ratificación? ¿Se ratifican? Quedan ratificadas, Secretaria.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Quedan aprobadas y ratificadas por unanimidad de votos las Actas No. 48 y 49, y pasaran a firma de la Honorable Corporación Municipal.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO:** Ratificar en todas sus partes el Acta No. 48 de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en fecha 26 de febrero del dos mil diecinueve.- **SEGUNDO:** Ratificar en todas sus partes el Acta No. 49 de la sesión extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal en fecha 26 de febrero del dos mil diecinueve.-Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 05, Acta No. 50 (05/03/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Acta de Recomendación Modernización Delegada.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: MOCION.- Exposición de Motivos.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal.- CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que en Punto No. 06 del Acta No. 12 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula el 31 de mayo del año 2018 por unanimidad de votos, se ACORDO ADJUDICAR el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL MSPS/GF-01/2018 PROYECTO: "SUMINISTRO DE SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA EL MANEJO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA" a la Institución Financiera denominada, BANCO DEL PAIS, S. A. (BANPAIS).- CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado establece que en los Pliegos de Condiciones se "incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se dispongan reglamentariamente." CONSIDERANDO: Que en los Pliegos de la Licitación Pública Nacional MSPS/GF-01/2018 Suministro de Servicios Fiduciarios para el manejo de recursos financieros de la MSPS, en sus especificaciones técnicas de los Servicios Requeridos establece una serie de responsabilidades entre ellas se encuentra la comprendida en el ítem 17 pagina 48, la cual establece lo siguiente: "17. Si así lo decidiere la Municipalidad de San Pedro Sula, a través de una resolución de Corporación Municipal, el FIDUCIARIO contratará con cargo al FIDEICOMITENTE los servicios necesarios

para efficientar los ingresos municipales, en tal caso; el FIDUCIARIO deberá presentar por lo menos dos Propuestas de las cuales, el Comité Técnico Fiduciario Municipal podrá seleccionar la más conveniente a los intereses Municipales, sin perjuicio de su derecho de solicitar otras propuestas para la más acertada decisión al efecto."

CONSIDERANDO: Que en el Punto No. 07, Acta No. 17 de la Sesión Celebrada en fecha 24 de julio del 2018 se ACORDO Autorizar a **BANCO DEL PAIS, S. A. (BANPAIS)** a contratar con cargo a La Municipalidad de San Pedro Sula los servicios necesarios para efficientar los ingresos municipales.- **CONSIDERANDO:** Que en el Punto No. 19, Acta No. 36 de la Sesión Celebrada en fecha 29 de noviembre del 2018 ACORDO declarar Desierto el Proceso de Concurso Público Internacional No. 01-2018 "Contratación para el Suministro de los Servicios para la Gestión y Operación de la Modernización Delegada por medio de las unidades de Catastro, Contribución por Mejoras, Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, Edificios y Permisos de Construcción, Impuesto Personal y Gestión de la Mora de la Municipalidad de San Pedro Sula" y Autorizó iniciar un nuevo proceso que corresponda bajo los lineamientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento en el entendido que en el nuevo proceso la Municipalidad de San Pedro Sula se manejara la judicialización de los casos que surjan del Departamento de Gestión de la Mora.- **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las instrucciones recibidas **BANCO DEL PAIS, S. A. (BANPAIS)** inició el Proceso de Concurso Público Internacional No. 02-2018 "Contratación para el Suministro de los Servicios para la Gestión y Operación de la Modernización Delegada por medio de las unidades de Catastro, Contribución por Mejoras, Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, Edificios y Permisos de Construcción, Impuesto Personal y Gestión de la Mora de la Municipalidad de San Pedro Sula" recibiendo ofertas el 05 de febrero de 2019.- **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora recomienda Adjudicar el Proceso de Concurso Público Internacional No. 02-2018 a la empresa denominada **DHV CONSULTANTS GUATEMALA, S.A.**, quien presentó una oferta

económica de 4.95% y considerando que la oferta presentada por dicha sociedad es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula. De acuerdo al ACTA DE EVALUACION Y RECOMENDACION PARA ADJUDICACION DEL PROCESO CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL No. 02-2018 de fecha 08 de febrero de 2019 que dice: ".../ **RECOMIENDA** a la Corporación Municipal de San Pedro Sula lo siguiente: **PRIMERO: ADJUDICAR** el CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL No. 02-2018 "CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA GESTION Y OPERACION DE LA MODERNIZACION DELEGADA POR MEDIO DE LAS UNIDADES DE: CATASTRO, CONTRIBUCION POR MEJORAS, CONTROL PUBLICIDAD Y MOBILIARIO URBANO, EDIFICACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCION, IMPUESTO PERSONAL Y GESTION DE LA MORA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA" a la empresa denominada **DHV CONSULTANTS GUATEMALA, S.A.**, considerando que la oferta presentada por dicha sociedad es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula. **SEGUNDO:** En observancia a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y Bases y términos de referencia del Concurso, la Comisión Evaluadora acordó solicitar a la sociedad favorida presentar previo a la firma del contrato la Garantía de Cumplimiento por un valor del **QUINCE POR CIENTO (15%)** equivalente a **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L 16,200,000.00).../-** **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la experiencia obtenida a través del Fideicomiso que manejo Banco Ficohsa en el periodo 2014-2018 para la contratación de **SUMINISTRO DE SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA EL MANEJO DE RECURSOS FINANCIEROS**, donde la empresa adjudicada fue **DHV CONSULTANTS GUATEMALA, S.A.**, quien en aquel entonces oferto el **5.5%** de comisión y tomando en cuenta que actualmente el Fideicomiso es manejado por **BANCO DEL PAIS, S. A. (BANPAIS)** quien recomienda también adjudicar dicho proceso a la empresa **DHV CONSULTANTS GUATEMALA, S.A.** por el periodo de vigencia del Fideicomiso con **Banco del País (BANPAIS)**, ya que presento una oferta

del 4.95%, oferta que representa un 0.55% menos de comisión a pagar en relación al periodo anterior.- **POR TANTO:** En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para que: **PRIMERO:** Se apruebe el ACTA DE EVALUACION Y RECOMENDACION PARA ADJUDICACION DEL PROCESO CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL No. 02-2018 de fecha 08 de febrero de 2019 emitida por el Fiduciario **BANCO DEL PAIS, S. A. (BANPAIS)**, mediante la cual recomiendan Adjudicar el Proceso de Concurso Público Internacional No.02-2018 a la empresa denominada **DHV CONSULTANTS GUATEMALA, S.A.**, quien presentó una oferta económica de 4.95% considerando que la oferta presentada por dicha sociedad es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula.- **SEGUNDO:** Se Autorice al Fiduciario **BANCO DEL PAIS, S. A. (BANPAIS)** iniciar el proceso de Contratación de **DHV CONSULTANTS GUATEMALA, S.A.**, para el Suministro de los Servicios para la Gestión y Operación de la Modernización Delegada por medio de las unidades de Catastro, Contribución por Mejoras, Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, Edificios y Permisos de Construcción, Impuesto Personal y Gestión de la Mora de la Municipalidad de San Pedro Sula **a partir del primero de abril del año 2019.**- Fundo la presente Moción en los Artículos 260 Numerales: 1, 3 y 6 de la Constitución de la República, Artículos 1033, 1034, 1035, 1036 y 1037 del Código de Comercio, Artículos 41, 51, 52, Ley de Contratación del Estado; 21 y 139 Reglamento Ley de Contratación del Estado; Artículos 25 numeral 11, de la Ley de Municipalidades; y demás aplicables.- San Pedro Sula, Cortés, 05 de marzo de 2019.- **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO.- ALCALDE MUNICIPAL;** *tiene la palabra el regidor licenciado Luis Cardona.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ: Gracias señor Alcalde, secundo la moción presentada por usted.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias ¿A discusión? Tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Gracias señor Alcalde,*

nosotros la vez pasada declaramos Desierta y Fracasada la Licitación No. 01-2018 porque habíamos puesto como mínimo dos oferentes, esos dos oferentes hizo que el Fiduciario Banco del País, quien fue que llevo a cabo el concurso, mandara una nota a la Corporación Municipal manifestando de que no se podía cumplir el objetivo en vista de haberse declarado desierta, porque había, podríamos decir “cola” que habíamos puesto nosotros como Corporación Municipal en la sesión que tuvimos en el año 2018, yo quisiera preguntar Alcalde si en este nuevo concurso que llevo a cabo Banco del País, ¿Eso persistió o se eliminó?- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** *Nosotros lo dejamos claro y consta en Acta, que se iba a respetar la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en la cual no se indica esa acción adicional.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:* *Ok, ya que se encuentra aquí el doctor Claudio Roja que es el Gerente Financiero de la Municipalidad, y yo quisiera hacerle unas preguntas, ya que la vez pasada también participamos en un proceso igual como este, el cual también correo en el Punto No. 05 del Acta No. 48 que se llevó a cabo el 16 de marzo del 2015, donde también se llevó un proceso igual que este mismo, un proceso de Concurso Publico, y en este caso nosotros hemos propuesto como base, que la empresa iba a cobrar de L.250millones para arriba de lo que se recaudara un 5.5%, que fue la misma empresa que actualmente ha sido favorecida con este nuevo concurso público, mi pregunta es ¿Si nosotros tenemos una base para este proceso de Concurso?-* **El Señor Gerente Financiero, Doctor CLAUDIO ROJAS:** *Para ser exactos las metas del Concurso a que usted se refiere eran L. 251,840,926.00 y metas para el Concurso Actual subieron a L. 871,583,318.00.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:* *¿L. 871,583,318.00? Significa que arriba de este valor ellos van a tener que hacer un respectivo cobro.- El Señor Gerente Financiero, Doctor CLAUDIO ROJAS:* *Significa que la comisión a pagar de 4.95% se paga sobre el excedente de los L.871,583,318.00.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:* *Ok, otra consulta si me lo permite señor Alcalde.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:* *Sí.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:* *Es referente al tiempo de duración de este*

proceso de Modernización Delegada que estamos viendo, la vez pasada se establecido que eran dos años, en este proceso ¿Se va adherir igual al Fideicomiso que maneja el Banco del País?- **El Señor Gerente Financiero, Doctor CLAUDIO ROJAS:** Así es, en este proceso el Contrato como lo firma Banco del País con DHV, la duración es por el tiempo que esté vigente el Fideicomiso de Banco del País, en contrato de Banco del País vence a mitad de esta gestión, si la honorable Corporación decide renovarlo, se tiene que someter a Sesión que se autorice a Banco del País a renovar todos sus contratos.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Gracias, Alcalde, yo también quisiera agregar otras consideraciones, para motivar mi voto, pues de hecho nosotros tenemos que acatar lo que establece la Ley, especialmente la Ley de Contratación del Estado, que específicamente establece cual es el procedimiento que se debe de seguir en relación a los Concursos Públicos, en este caso quisiera preguntar si también en este Concurso Publico se hicieron las respectivas publicaciones para que participaran otro tipo de empresas que pueden prestar este mismo servicio.- **El Señor Gerente Administrativo, Doctor CLAUDIO ROJAS:** Así es, se hicieron seis publicaciones dos en cada periódico de circulación de la ciudad, Diario el País, Diario la Prensa y Diario la Tribuna.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Ok, referente al sistema señor Alcalde, nosotros tenemos que el año 2020 conforme lo establecido en la Ley de Municipalidades Decreto 124-95 en su artículo No. 02 y usted lo explico con anterioridad, que se hacen revisiones cuando terminan en "0" o en "5" los años, me refiero al tema en específico de los bienes inmuebles registrados en Catastro Municipal, obviamente la Ley establece claramente tiene que hacerse una concertación, mi pregunta va encaminada señor Alcalde, igual que el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, si en este caso, no tiene ningún tipo de facultad esta empresa que ha sido favorecida con este concurso para hacer algún tipo de incremento, sin no antes contar con la venia de la Corporación Municipal.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** No, eso es una decisión de la Corporación Municipal, nosotros no estamos delegando ningún tipo de decisiones a la Modernización Delegada, lo que quisiera hacer notar es que nosotros no estamos buscando una empresa de cobranzas, sino una experta en

Gestión Municipal, ellos nos van a dar los insumos para que nosotros podamos tomar decisiones, y eso es una decisión de la Corporación Municipal.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Alcalde, otra pregunta en lo que es el cobro por gestión por la Mora, esa es una responsabilidad que tiene directamente la Administración Municipal ¿No está delegado eso? - **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** No, la parte de Gestión de la Mora, en lo que respecta a la parte legal o de judicialización, es algo que le compete única y exclusivamente a la Administración Municipal por medio de la Gerencia Legal.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Bueno, bajo esas circunstancias señor Alcalde, viendo que no hay otra alternativa con las especificaciones dadas, yo condiciono mi voto bajo esas sugerencias, pues apoyar la propuesta de la Comisión Evaluadora para que sea adjudicado a la empresa DHV por 4.95%.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el regidor doctor Marlon Lara.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:** Toñito preguntaba si la empresa que se le adjudique ahora ¿Puede tener facultades para incrementar los bienes inmuebles?, eso tiene que quedar claro que eso es facultad nuestra, es indelegable.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Eso está claro, es una decisión de la Corporación Municipal.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:** Solo quería dejar claro para que no exista dudas, hay cosas que son indelegables, y eso está en la Ley de Municipalidades, como el tema de creación de impuestos que es facultad del Congreso Nacional de la República.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Así es; tiene la palabra el regidor licenciado Lempira Viana.- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA:** Gracias Alcalde, compañeros, he hecho también un análisis así a groso modo financiero, siento de que nos puede favorecer más a nosotros en cuanto al control, a través de esta institución que vamos a incorporar, en base al techo que está haciendo alusión el doctor Rojas, siento que no nos va afectar ningún costo a nosotros, a excepción de que si se logra ese techo más bien va ser un beneficio mayor, por lo tanto en ese razonamiento también voy a dar mi respaldo.- **El Señor Alcalde Municipal,**

ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias, tiene la palabra la regidora abogada Fátima Mena.- **La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE:** Gracias señor Alcalde, bueno primero que todo, este concurso que hoy viene a Corporación, es una solicitud para que el Banco Fiduciario Banco del País pueda adjudicar a la empresa DHV CONSULTANTS GUATEMALA, S.A., la modernización delegada, que es una contratación de suministros de los Servicios para la Gestión y Operación de la Modernización Delegada por medio de las unidades de Catastro, Contribución por Mejoras, Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, Edificios y Permisos de Construcción, mismas que siendo administradas por ellos, y a través de este nuevo concurso se estarían agregando dos unidades más que serían Impuesto Personal y Gestión de la Mora de la Municipalidad de San Pedro Sula; conforme a la documentación que se ha hecho llegar y nos ha puesto a la vista la señora Secretaria Municipal, hemos podido ver el Concurso Publico Nacional No. 02-2018 que fue remitido por el Departamento Fiduciario del Banco del País, los documentos que tuvimos acceso y vista son Copia del Acta de Recepción de las Ofertas, donde se hace constar que solo DHV Consultants fue el que concurso y participo en este proceso, Acta de Evaluación de Oferta Técnica de la Comisión Evaluadora, Copia del Acta de Evaluación y Recomendación de la Comisión Evaluadora, caja y contenido de información integrada de la oferta técnica, las publicaciones respectivas que se hicieron en los diarios de mayor circulación; como antecedente quisiera recordar que en el Punto No. 19 Acta No. 36 de fecha 29 de noviembre 2018, fue donde se declaró desierto este concurso, en vista de que en su momento se consideraba que se había establecido en una sesión previa, que para poder adjudicar se había establecido que tenían que ser al menos dos empresas que estuvieran concursando, al mismo tiempo que se discutió esto como una forma de subsanar y poder evitar que esto sucediera nuevamente, era precisamente establecer que se siguieran las normas establecidas en la Ley de Contratación del Estado referente a los Recursos, y aquí quisiera que se nos aclarara mi interpretación con la del Gerente Financiero y la Alcaldía, que con esto quedaría invalido la solicitud o necesidad que existan dos ofertas.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Sí, en el segundo concurso que estamos adjudicando el día de hoy, quedo en Acta que se cumpliera al 100% la

Ley de Contratación del Estado, no le pusimos ningún agregado adicional para que cumpliéramos la Ley, también evitando que por poner cosas adicionales puedan impugnar una decisión.- La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE: Gracias señor Alcalde, habiendo diciendo eso, quisiera hacer un recuento, ya que anteriormente se tenía un porcentaje del 5.5% y que en este nuevo proceso de concurso, la empresa DHV CONSULTANTS GUATEMALA, S.A., ha ofertado un 4.95%, existiendo también un beneficio porque anteriormente la comisión a pagar sería sobre el excedente de aproximadamente L.250 millones y pasado de eso se cobraba la Comisión, para este nuevo Concurso se estaría pasando a una meta de L.871,583,318.00, aparte de que se aumenta estaría compensando que se estarían agregando dos unidades más para que se pueda concursar, quisiera aclarar de que en esto se ha seguido las reglas establecidas en la Ley de Contratación, según el Concurso Público, también ha quedado establecido en diferentes participaciones de los compañeros, que no se está delegando el cobro de la parte judicial que corresponde única y exclusivamente a la administración de la Municipalidad, todo lo que es Gestión de la Mora, lo referente a la judicialización queda siempre a cargo de la administración de la Municipalidad de San Pedro Sula; por último quisiera que en cuanto al plazo o término de dicha contratación, que se firme conforme a la fecha en que se concluye el plazo del Banco Fiduciario que es Banco del País, ese sería el periodo por el cual ellos pudieran operar, entendemos que desde que se suscribió el convenio con Banco del País, ellos tienen un plazo de dos años.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Correcto, y haciendo entender que si nosotros renovamos a Banpais como banco Fiduciario, nosotros también le podemos autorizar para que pueda renovar los contratos que están, eso es bien importante, igual como lo hicimos con Banco Ficohsa.- La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE: Gracias señor Alcalde, solo quería motivar mi voto a favor.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias, tiene la palabra el regidor doctor Marlon Lara.- El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA: Yo voto en contra.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Suficientemente discutida? ¿Se aprueba? Queda aprobada, señora Secretaria.- La Señora

Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:
Queda aprobada por mayoría de votos con el voto en contra del regidor doctor Marlon Lara, la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, el Acta de Recomendación Modernización Delegada.- La Corporación Municipal por mayoría de votos, con el voto en contra del regidor doctor Marlon Lara **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia **RESUELVE: PRIMERO:** Se aprueba el ACTA DE EVALUACION Y RECOMENDACION PARA ADJUDICACION DEL PROCESO CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL No. 02-2018 de fecha 08 de febrero de 2019 emitida por el Fiduciario **BANCO DEL PAIS, S. A. (BANPAIS)**, mediante la cual recomiendan Adjudicar el Proceso de Concurso Público Internacional No.02-2018 a la empresa denominada **DHV CONSULTANTS GUATEMALA, S.A.**, quien presentó una oferta económica de 4.95% considerando que la oferta presentada por dicha sociedad es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula.- **SEGUNDO:** Se Autoriza al Fiduciario **BANCO DEL PAIS, S. A. (BANPAIS)** iniciar el proceso de Contratación de **DHV CONSULTANTS GUATEMALA, S.A.**, para el Suministro de los Servicios para la Gestión y Operación de la Modernización Delegada por medio de las unidades de Catastro, Contribución por Mejoras, Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, Edificios y Permisos de Construcción, Impuesto Personal y Gestión de la Mora de la Municipalidad de San Pedro Sula **a partir del primero de abril del año 2019.-** Fundo la presente Moción en los Artículos 260 Numerales: 1, 3 y 6 de la Constitución de la República, Artículos 1033, 1034, 1035, 1036 y 1037 del Código de Comercio, Artículos 41, 51, 52, Ley de Contratación del Estado; 21 y 139 Reglamento Ley de Contratación del Estado; Artículos 25 numeral 11, de la Ley de Municipalidades; y demás aplicables.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 06, Acta No. 50 (05/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* A continuación, tenemos como punto Moción solicitada por la Dirección General de Fortalecimiento Municipal (DGFM).- *El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:* **MOCION: EXPOSICION DE MOTIVOS.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal.- **CONSIDERANDO:** Que la autonomía Municipal se fundamenta en la libre administración, que implica la toma de decisiones bajo el marco legal, los intereses generales de la nación y los programas de desarrollo municipal, incluyendo las inversiones de impacto social que generen riqueza y empleo local.- **CONSIDERANDO:** Que en la revisión efectuada por la Secretaria de Justicia, Gobernación y Descentralización, en la Dirección General de Fortalecimiento Municipal (DGFM) **SOLICITA: PRIMERO:** Que la Corporación Municipal se comprometa a cumplir en tiempo y forma la entrega de los documentos administrativos financieros; **SEGUNDO:** Que la Corporación Municipal se comprometa a dar cumplimiento a la ejecución presupuestaria de Ingresos y Egresos del presente año 2019, a través de la Rendición del Gobierno Local e informe de Avance Físico y Financiero de Proyectos y del Gasto Ejecutado.- **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Municipalidades en su artículo 25 numeral 11 establece que la Corporación Municipal podrá recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración.- **CONSIDERANDO:** Que las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica 2019 en su artículo 178 y 179 establece que las Corporaciones Municipales deberán presentar ante la Secretaría de Estado en los Despacho de Justicia, Gobernación y Descentralización, para la emisión del dictamen, previo a la transferencia que realiza el Gobierno Central, una serie de documentos administrativos originales, en la cual se establece un plazo para presentar dicha información.- **POR TANTO:** En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para que: **PRIMERO:** Se instruya

a la Gerencia Financiera someter a discusión del Pleno Corporativo en tiempo y forma la aprobación de la documentación administrativa establecida en los artículos 178 y 179 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica 2019; **SEGUNDO:** Que la Corporación Municipal se comprometa a cumplir en tiempo y forma la entrega de los documentos administrativos financieros; **TERCERO:** Que la Corporación Municipal se comprometa a dar cumplimiento a la ejecución presupuestaria de Ingresos y Egresos del presente año 2019, a través de la Rendición del Gobierno Local e informe de Avance Físico y Financiero de Proyectos y del Gasto Ejecutado.- Fundo la moción en el Art. 25, 46 y 98 de la Ley de Municipalidades, 13, 43 y 197 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, 168 y 169 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la Republica 2019.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. - San Pedro Sula, Cortés, 05 de marzo del 2019.-**ARMANDO CALIDONIO ALVARADO.- ALCALDE MUNICIPAL.-** *Tiene la palabra la Regidora Arquitecta Rina Mancía.- La Señora Regidora Municipal, Arquitecta RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA: Muchas gracias, secundo la moción presentada por usted señor Alcalde.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Muchas gracias, ¿A discusión moción? ¿Se aprueba? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobada por unanimidad de votos la moción presentada por el señor Alcalde en relación a la solicitud presentada por la Dirección General de Fortalecimiento Municipal.-* La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia **RESUELVE:** **PRIMERO:** Se instruya a la Gerencia Financiera someter a discusión del Pleno Corporativo en tiempo y forma la aprobación de la documentación administrativa establecida en los artículos 178 y 179 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica 2019; **SEGUNDO:** La Corporación Municipal se compromete a cumplir en tiempo y forma la entrega de los documentos administrativos financieros; **TERCERO:** La Corporación

Municipal se compromete a dar cumplimiento a la ejecución presupuestaria de Ingresos y Egresos del presente año 2019, a través de la Rendición del Gobierno Local e informe de Avance Físico y Financiero de Proyectos y del Gasto Ejecutado.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 07, Acta No. 50 (05/03/2019).-***La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:*** *A continuación tenemos como punto Informe presentado por la tesorería Municipal del mes de enero del año 2019.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Se da por recibido el informe de Tesorería? Se da por recibido.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Por unanimidad de votos se da por recibido el informe de Tesorería Municipal del mes de enero del año 2019.- La Corporación Municipal por Unanimidad de votos ACUERDA: Dar por recibido el informe de Tesorería Municipal correspondiente al mes de enero del 2019.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-*

Punto No. 08, Acta No. 50 (05/03/2019).- ***El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Dictámenes.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No. 71-2016.- DICTAMEN.-FECHA: 08 DE OCTUBRE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 71-2016.- CONSEJO EMPRESARIAL HONDUREÑO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CEHDESO).- CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2016.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA***

DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No. 71-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: Aprobar** la solicitud de **Exoneración De Pago De Impuesto Sobre Industrias, Comercio Y Servicios**, presentada por el **CONSEJO EMPRESARIAL HONDUREÑO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CEHDESO)**, por tanto se exonera del pago de Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios **mientras funcione sin finalidad de lucro.-** lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 08 DE OCTUBRE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 71-2016.- CONSEJO EMPRESARIAL HONDUREÑO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CEHDESO).- CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2016.** Vista la solicitud presentada por el Abogado **JULIO EDUARDO GOM VENTURA**, mayor de edad, hondureño y de este vecindario; actuando en su condición de Apoderado Legal del **CONSEJO EMPRESARIAL HONDUREÑO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CEHDESO)**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIAS, COMERCIO Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL 2016.** Esta COMISION manifiesta que: **CONSIDERANDO:** Que La institución peticionaria está constituida legalmente como Persona Jurídica Civil sin finalidad de lucro, por lo tanto, no figura entre los sujetos obligados al pago de dicho tributo de conformidad con el Artículo 78 de la Ley de Municipalidades, pues este recae sobre la actividad lucrativa realizada por las personas naturales y comerciantes individuales o sociales. Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en el art. 78 de la Ley de Municipalidades es de la opinión que **SE ACCEDA** a la petición formulada, exonerando el referido Consejo Empresarial del pago de Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios **mientras funcione sin finalidad de lucro.** Por lo anteriormente expuesto esta COMISIÓN solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor

criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L., LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T., LIC. LEMPIRA C. VIANA MORA.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 09, Acta No. 50 (05/03/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No. 192-2016.- DICTAMEN.- FECHA: 3 DE AGOSTO 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 192-2016.- CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA, S.A. DE C.V. (CONDELTA).- RECLAMO ADMINISTRATIVO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No.192-2016.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR el Reclamo Administrativo presentado por la CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA, S.A. DE C.V. (CONDELTA) ya que el pago del reclamo aducido fue recibido por el señor MARCO ANTONIO MEJIA AVILA, con tarjeta de identidad número 0501-1976-03348 persona autorizada por la Empresa para llevar a cabo tal actuación, Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 3 DE AGOSTO 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 192-2016.- CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA, S.A. DE C.V. (CONDELTA).- RECLAMO ADMINISTRATIVO. Vista la solicitud presentada por el Abogado MARIO ROBERTO URQUIA FAJARDO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, quien actúa en condición de Apoderado

Legal de la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA, S.A. DE C.V. (CONDELTA)**, por medio de la cual presenta a esta Municipalidad un Reclamo Administrativo solicitando **PAGO DE CANTIDADES ADEUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD POR CONCEPTO DE OBRA PUBLICA EFECTIVAMENTE EJECUTADA Y RECIBIDA POR DICHA ENTIDAD ESTATAL, PAGO DE INTERESES CALCULADOS CON BASE A LA TASA ACTIVA DE INTERESES PONDERADA SOBRE PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, GASTOS Y HONORARIOS PROFESIONALES.** Esta Comisión se ha basado en los informes emitidos por las diferentes dependencias municipales como son: Dirección de Infraestructura, Tesorería Municipal y Gerencia Legal en los que se ha constatado la siguiente información: Según oficio **MSPS-TES-OFICIO NO.244/17** (folios 97 y 98), emitido por Tesorería Municipal con fecha 15 de mayo del 2017, se informa que según los registros de Tesorería los valores adeudados a la Sociedad en mención, referente a las **estimaciones números 7, 8 y 9** del Contrato de Obra Pública para la construcción del proyecto denominado Colector de Aguas Lluvias Calpules prolongación 27 calle identificado con el número **MSPS/SOPU-03/11**, **fueron cancelados mediante cheque de Banco FICOHSA No. 1596236 por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (lps.2,354,757.46)**, valor que se desglosa en la forma siguiente:

Estimación no. 7

R/P 170207056 (RESERVA ANTERIOR 70942)

Valor Estimación	L. 1,765,719.05
Mas Clausula Escalatoria	L. 52,553.12
Amortización 15% Anticipo	L. 264,857.86
Retención 12.5% art.50	L. 220,714.88
Retención 1% Dec. 17-2010 Art. 19	L. 17,657.19
Menos Papelería	L. 200.00

Total Pagado	L.1,314,842.24
---------------------	-----------------------

Estimación no. 8

R/P 170207059 (RESERVA ANTERIOR 81336)

Valor Estimación	L. 952,152.00
Mas Clausula Escalatoria	L. 26,621.09
Amortización 15% Anticipo	L. 25,769.20
Retención 12.5% Art. 50	L. 119,019.00
Retención 1% Dec 17-2010 Art. 19	L. 9,521.52
Menos Papelería	L. 200.00
Total Pagado	L. 824,263.37

Estimación no. 9

R/P 170207054 (RESERVA ANTERIOR 81708)

Valor Estimación	L. 235,760.55
Mas Clausula Escalatoria	L. 11,918.98
Amortización 15% Anticipo	L. 0.00
Retención 12.5% Art.50	L. 29,470.07
Retención 1% Dec 17-2010 Art. 19	L. 2,357.61
Menos Papelería	L. 200.00
Total Pagado	L. 215,651.00

En consecuencia, esta **COMISION** es de la opinión que lo planteado por el Peticionario **NO PROCEDE**, ya que dicho cheque fue recibido por el señor **MARCO ANTONIO MEJIA AVILA**, con tarjeta de identidad número 0501-1976-03348, persona autorizada por la Empresa para llevar a cabo tal actuación, como consta en el documento que corre agregado a folio 101 del expediente que nos ocupa. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA**, **ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN V. LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI THUMANN.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 10, Acta No. 50 (05/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.295-2016.-* **DICTAMEN.-FECHA: 30 DE AGOSTO 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 295-2016. PROSPERO CASTILLO CASTILLO.- SOLICITUD DE PENSION POR JUBILACION POR DERECHO OBTENIDO COMO EMPLEADO MUNICIPAL.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No.295-2016.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la Solicitud de Pensión Por Jubilación por Derecho Obtenido como Empleado Municipal, presentada por el señor **PROSPERO CASTILLO CASTILLO**, en vista que al momento de laborar para la Municipalidad de San Pedro Sula **no tenía la edad mínima de cincuenta y cinco años que establece el Contrato Colectivo** suscrito entre esta Municipalidad y el Sindicato de Trabajadores de la misma, ya que el peticionario dejó de laborar a la edad de 43 años, según se constató con la tarjeta de identidad que corre folio tres (3), dejando claro no cumplir con la edad mínima de jubilación. Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.-FECHA: 30 DE AGOSTO 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 295-2016.- PROSPERO CASTILLO CASTILLO.- SOLICITUD DE PENSION POR JUBILACION POR DERECHO OBTENIDO COMO EMPLEADO MUNICIPAL.** Vista la solicitud presentada por el señor **PROSPERO CASTILLO CASTILLO**, mayor de edad, hondureño, y de este domicilio, con identidad número 1609-1985-00058, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le señale **UNA PENSIÓN POR JUBILACIÓN POR DERECHO OBTENIDO COMO EMPLEADO MUNICIPAL.** Esta **COMISIÓN** en base a los informes emitidos por las**

diferentes dependencias municipales competentes y Gerencia Legal es de la siguiente opinión: **CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por el Departamento de Relaciones Laborales corre folio nueve (9) el señor **PROSPERO CASTILLO CASTILLO**, laboró para esta Municipalidad como Operador de Equipo Pesado desde el 16 de septiembre de 1971 hasta el 16 de febrero de 1994, según constancia de fecha 10 de enero de 2013, emitida por el Jefe de Relaciones Laborales en ese tiempo el señor **CAMILO MELENDEZ BUSTILLO**. Por lo tanto esta **COMISIÓN OPINA** que se **DENIEGUE LA SOLICITUD DEL PETICIONARIO BAJO EL CONCEPTO DE JUBILACION**, en vista que el petionario al momento de laborar para la Municipalidad de San Pedro Sula **no tenía la edad mínima de cincuenta y cinco años que establece el Contrato Colectivo** suscrito entre esta Municipalidad y el Sindicato de Trabajadores de la misma en relación al artículo 95 del Reglamento de aplicaciones de la Ley del Seguro Social, y habiéndose acreditado con la constancia que obra a folio seis (6) del presente expediente, el ahora petionario dejó de laborar el día 16 de febrero del año 1994, fecha para la cual el petionario tenía 43 años de edad, según tarjeta de identidad que corre folio tres (3), dejando claro no cumplir con la edad mínima de jubilación. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L., ABOG. GLORIA CAROLINA MILIAN V., LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI THUMAN.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 11, Acta No. 50 (05/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL.- DE: COMISIÓN DE URBANISMO.- ASUNTO: EXP. NO. 144-2272013.- VISIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.- INSTALACIÓN DE CONTENEDORES ECOLÓGICOS O*

BASUREROS ECOLÓGICOS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo en el Expediente No. 144-2272013.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la solicitud para la instalación de basureros ecológicos en diferentes puntos de la ciudad, presentada por la sociedad mercantil VISIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V., en virtud de ser considerados técnicamente los 44 basureros ecológicos no se pueden instalar en los puntos indicados por el peticionario; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo que literalmente dice: DICTAMEN.-FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL.- DE: COMISIÓN DE URBANISMO.- ASUNTO: EXP. NO. 144-2272013.- VISIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.- INSTALACIÓN DE CONTENEDORES ECOLÓGICOS O BASUREROS ECOLÓGICOS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. Vista la solicitud presentada por el señor JOSÉ ELÍAS ORTEGA ÁLVAREZ, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio; quien actúa en su condición de gerente general y representante legal de la Sociedad mercantil denominada VISIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V., por medio de la cual solicita a esta Municipalidad LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES ECOLÓGICOS O BASUREROS ECOLÓGICOS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD APOYANDO EL ORDENAMIENTO Y EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS. CONSIDERANDO: Que según dictamen técnico emitido por el Departamento de Medio Ambiente, Impacto Ambiental y Control de Publicidad, 40 de los puntos en los cuales se pretende instalar los basureros ecológicos, no es factible su instalación, puesto que ya se encuentra instalada publicidad en los mismos, no hay espacio suficiente, se encuentran ya instalados paraderos y es prohibida su instalación por solicitarla en medianas; de

igual forma, 4 de los puntos en los cuales se puede considerar la instalación, dicha dependencia municipal indica que según el diseño presentado por la empresa solicitante, el 85% de la estructura del basurero ecológico corresponde al área para pauta publicitaria, y que al aprobar su instalación incrementaría la contaminación visual en la ciudad de San Pedro Sula. **CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 170 del Plan de Arbitrios vigente, para la autorización de instalación de mobiliario urbano en San Pedro Sula, se tomará en consideración el dictamen técnico del departamento de Medio Ambiente, Impacto Ambiental y Control de Publicidad para que la Honorable Corporación Municipal emita resolución y siendo que el mismo considera que técnicamente **no se puede instalar los 44 basureros ecológicos en los puntos indicados por el peticionario**, la presente solicitud debe ser desestimada. Esta **COMISIÓN** con fundamento en los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 72 de la Ley 170 del Plan de Arbitrios vigente y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: **SE DENIEGUE** la solicitud de autorización para la instalación de contenedores ecológicos o basureros ecológicos en diferentes puntos de la ciudad, presentada por el señor **José Elías Ortega Álvarez** en su condición de Gerente General de la sociedad **VISIÓN GLOBAL S.A. DE C.V.** Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L., ARQ. RINA MARICELA MANCIA CH., ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 12, Acta No. 50 (05/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No. 81-2017.-* DICTAMEN.- FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE

DIMA.- ASUNTO: EXP. NO. 81-2017.- ANA BRENDA SALGADO SAUCEDA.- RECLAMO ADMINISTRATIVO.../ *El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de DIMA en el Expediente No.81-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR* la solicitud de Reclamo Administrativo presentada por la señora ANA BRENDA SALGADO SAUCEDA, en virtud que la peticionaria adquirió el inmueble con la servidumbre que le afecta, por tal razón la Municipalidad de San Pedro Sula no está obligada al pago reclamado; Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de DIMA que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE DIMA.- ASUNTO: EXP. NO. 81-2017.- ANA BRENDA SALGADO SAUCEDA.- RECLAMO ADMINISTRATIVO.-** Vista la solicitud presentada por el Abogado FRANCISCO RAFAEL ZEPEDA GUZMAN, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Judicial de la señora ANA BRENDA SALGADO SAUCEDA, mayor de edad, casada, Ingeniero Químico, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1957-02493, y vecina de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, por medio de la cual presenta a esta Municipalidad **UN RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE UN COSTO DE RESTITUCIÓN DE UN INMUEBLE EN CONCEPTO DE DAÑOS Y LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL, AGUAS DE SAN PEDRO S.A. DE C.V., CONCESIONARIA PARA EL MANEJO DE SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, POR LA CANTIDAD DE DOS MILLONES SETECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 2,700,000.00) EN BASE AL AVALÚO DEL INMUEBLE PRACTICADO POR LA FIRMA CIMME S. DE R.L..** **CONSIDERANDO:** Que según informe enviado por la Gerencia de la División Municipal Ambiental en

fecha 22 de febrero del 2018 (folios 41 al 45) en sus conclusiones mencionan que:

1. El colector existente en el predio en mención presenta un desgaste de vida útil avanzado lo que da la evidencia de ser un colector antiguo en la zona, posiblemente previo a la existencia de **DIMA-AGUA**, la cual existió muchos años antes de la adquisición del predio en discusión.
2. La zona fue desarrollada en los años 1970 en adelante y **el colector pudo haber sido instalado en los años 1989 al 1992 esto es previo a la adquisición del predio por la señora Ana Brenda Salgado.**

Esta **COMISIÓN** ha realizado el análisis respectivo al Reclamo Administrativo a nombre de la señora Ana Brenda Salgado Saucedo propietaria desde el 26 de abril de 1996 del inmueble con clave catastral # 0450016032, y conforme a los artículos 80, 321 de la Constitución de la República de Honduras; 56, 57, art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo; art. 25 numeral 11, 74 y 84 de la Ley de Municipalidades, Decreto Legislativo 219-2000 y las opiniones emitidas por la Gerencia de la División Municipal Ambiental, la Unidad Supervisora de Concesiones, y la Gerencia Legal Municipal manifiesta que: **NO PROCEDE** lo solicitado en virtud que la peticionaria adquirió el inmueble con la servidumbre que le afecta, por tal razón la Municipalidad de San Pedro Sula no está obligada al pago reclamado.- Por lo anteriormente expuesto esta **COMISION** solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA LÓPEZ.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 13, Acta No. 50 (05/03/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No. 184-2016.- DICTAMEN.- FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL.- DE: COMISIÓN DE URBANISMO.- ASUNTO: EXP. NO. 184-2016-

INVERSIONES Y BIENES RAÍCES TURI S. DE R.L. DE C.F.- APROBACIÓN DE PUNTOS EN ÁREA PÚBLICA.../ *El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo en el Expediente No.184-2016.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR de Aprobación de Puntos en Área Publica y Edificaciones para el Desarrollo de Proyectos Publicitarios Integrales en Áreas Especiales, presentada por la sociedad mercantil INVERSIONES Y BIENES RAÍCES TURI S. DE R.L. DE C.F., en virtud de que la normativa vigente que regula la instalación de publicidad en el municipio de San Pedro Sula prohíbe la instalación de ese tipo de publicidad en la vía pública.- Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL.- DE: COMISIÓN DE URBANISMO.- ASUNTO: EXP. NO. 184-2016- INVERSIONES Y BIENES RAÍCES TURI S. DE R.L. DE C.F.- APROBACIÓN DE PUNTOS EN ÁREA PÚBLICA. Vista la solicitud presentada por el Abogado PAVEL ALEXANDER CARDONA FÚNEZ, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio; quien actúa como Apoderado Legal de la Sociedad mercantil denominada INVERSIONES Y BIENES RAÍCES TURI S. DE R.L. DE C.F., por medio de la cual solicita a esta Municipalidad LA APROBACIÓN DE PUNTOS EN ÁREA PUBLICA Y EDIFICACIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PUBLICITARIOS INTEGRALES EN ÁREAS ESPECIALES. CONSIDERANDO: Que según dictamen técnico emitido por el Departamento De Medio Ambiente, Impacto Ambiental y Control de Publicidad (folio 24) informan lo siguiente:*

- a. No fue posible realizar la inspección de campo correspondiente ya que la empresa no especificó las ubicaciones para la instalación de la publicidad ni sus medidas exactas.
- b. Según fotomontajes presentados se constató que los rótulos

solicitados se encontrarían instalados sobre la vía pública o derecho de vía y sobre edificaciones públicas.

Esta **COMISIÓN** con fundamento en los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 56, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 12 y 25 inciso 11 de la Ley de Municipalidades; Art. 168 inciso “U” del Plan de Arbitrios 2018 es de la opinión que: **SE DENIEGUE** la solicitud de aprobación de puntos en área publica y edificaciones para el desarrollo de proyectos publicitarios integrales en áreas especiales presentado por la peticionaria en virtud de que la normativa vigente que regula la instalación de publicidad en el municipio de San Pedro Sula prohíbe la instalación de ese tipo de publicidad en la vía pública. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L., ARQ. RINA MARICELA MANCIA CH., ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE.** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 14, Acta No. 50 (05/03/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 18 de Septiembre de 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. NO.25-2015.-JUAN ARIEL SANTOS SUAZO, AUTO CONSULT (INGENIERIA Y TOPOGRAFIA DIGITAL).- RECLAMO ADMINISTRATIVO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 25-2015. La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: **PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE el Reclamo Administrativo, presentado por el señor JUAN ARIEL

SANTOS SUAZO, propietario del establecimiento denominado **AUTO CONSULT (INGENIERIA Y TOPOGRAFIA DIGITAL)**, por tanto que se proceda al pago de las cantidades indicadas por la Tesorería Municipal que suman **NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 903,747.50)**, menos las deducciones que establece la Ley, en virtud que la Municipalidad recibió las obras arriba descritas conforme a sus requerimientos. **SEGUNDO:** Previo al pago antes mencionado, el interesado debe presentar la solvencia municipal, constancia de pago a cuenta y solvencia fiscal vigente; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas el que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 18 de Septiembre de 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. NO.25-2015.-JUAN ARIEL SANTOS SUAZO, AUTO CONSULT (INGENIERIA Y TOPOGRAFIA DIGITAL).- RECLAMO ADMINISTRATIVO.** Vista la solicitud presentada por la Licenciada Bertila Jeannette Flores Sorto, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, accionado en su condición de Apoderada Legal del señor Juan Ariel Santos Suazo, propietario del establecimiento denominado **AUTO CONSULT (INGENIERIA Y TOPOGRAFIA DIGITAL)**, por medio de la cual presenta a esta Municipalidad Reclamo Administrativo para el pago de cantidades de dinero en concepto de Contrato de Servicios para mejorar la red vial no pavimentada del Municipio. Según el informe de la Oficina de Tesorería Municipal (folio 28) al señor **JUAN ARIEL SANTOS SUAZO**, se le adeuda la suma de **NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 903,747.50)** por la ejecución de dos (2) contratos de Obra Pública, que a continuación se detallan:

R/P 68001 (Estimación Única). Contrato No. MV/SOPU-009/2012.

“Contrato de Obra Pública para la Rehabilitación de Vías No Pavimentadas Sector Norte” suscrito el 02 de marzo del año 2012, con fecha de inicio el 04 de marzo de 2012 y finalización de la obra el 02 de abril del año 2012.

Monto del Contrato	L. 791,600.00
Menos Orden de Cambio Negativa No.1	L. 11,750.00
Menos Abono 11/abril/2013	L. 389,912.50
Menos Abono 09/Julio/2013	L. 200,000.00
<u>Menos Papelería</u>	<u>L. 25.00</u>
Saldo pendiente de pago.....	L. 189,912.50

R/P 70142 (Estimación Única). Contrato No.MV/SOPU-066/2012.

“Contrato de Obra Pública para la Rehabilitación de Vías No Pavimentadas Sector Nor-Este”, suscrito el 21 de Agosto del año 2012, con fecha de inicio el 23 de agosto del 2012 y finalización de la obra el 21 de septiembre del año 2012.

Monto del Contrato	L.730,200.00
Menos Orden de Cambio Negativa	L. 34,340.00
Menos Orden de Cambio Positiva	L. 18,000.00
<u>Menos papelería</u>	<u>L. 25.00</u>
Saldo pendiente de pago.....	L.713,835.00

En consecuencia esta **COMISION opina:** Que es **PROCEDENTE** pagar al señor **JUAN ARIEL SANTOS SUAZO, AUTO CONSUL (INGENIERIA Y TOPOGRAFIA DIGITAL)**, el pago por las cantidades indicadas por la Tesorería Municipal que suman **NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 903,747.50)** menos las deducciones que establece la Ley, en virtud que la Municipalidad recibió las obras arriba descritas conforme a sus requerimientos. Previo al pago antes mencionado, el interesado debe presentar la solvencia municipal, constancia de pago a cuenta y solvencia fiscal vigente. Por lo anteriormente expuesto, se solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L. ABOG. GLORIA CAROLINA MILIAN V. LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI THUMAN.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 15, Acta No. 50 (05/03/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 12 de febrero de 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 29-232010.- CARLOS ALBERTO CALIDONIO.- RECLAMO ADMINISTRATIVO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 29-232010. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DECLARAR SIN LUGAR** el reclamo administrativo presentado por el señor **CARLOS ALBERTO CALIDONIO**, en virtud de no existir ningún saldo pendiente a favor del peticionario, tal como lo establecen las dependencias municipales competentes. Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas el que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 14 DE FEBRERO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO.29-232010.- CARLOS ALBERTO CALIDONIO.- RECLAMO ADMINISTRATIVO.-** Vista la solicitud presentada por el señor **CARLOS ALBERTO CALIDONIO**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 0405-1942-00065 y de este vecindario, por medio de la cual presenta a esta Municipalidad un **RECLAMO ADMINISTRATIVO** de pago de dinero adeudado en virtud de haber prestado servicios de transporte de personal y que no le han sido cancelados, mismos que según su cálculo, ascienden a un monto de aproximadamente **DOS MILLONES DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS, 2,002,500.00)**. Esta **COMISION** ha hecho el análisis correspondiente a dicha solicitud y manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que según **Oficio No. 027/2015** de fecha 26 de enero del 2015 (folio 208) emitido por el **Departamento de Tesorería Municipal** en el que informan que no se encuentran pagos pendientes en sus registros a favor del solicitante, se adjunta un cuadro*

detallado de las reservas presupuestarias canceladas al señor Carlos Alberto Calidonio corre agregados a folios 199 y 200, que fueron pagadas en distintas fechas. También hacen la observación que el peticionario reclama la Reserva Presupuestaria **no. 58413** y dicha reserva se encuentra a favor de otro contratista. **CONSIDERANDO:** Que según **Oficio No. 095 GF-UC.27122017**, de fecha 27 de diciembre del 2017, emitido por el Departamento De Contabilidad (folio 220) informan que todos los pagos están debidamente contabilizados (incluyendo las 14 reservas en mención al memorando de la Gerencia Legal Municipal en folio 218) **por lo cual a la fecha no existe ningún registro de deuda por pagar al señor Carlos Alberto Calidonio.** En consecuencia y de acuerdo con la Gerencia Legal Municipal esta **COMISIÓN** es de la opinión que **SE DECLARE SIN LUGAR** el Redamo presentado, en virtud de no existir ningún saldo pendiente a favor del peticionario, tal como lo establecen las dependencias municipales competentes. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L., LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T., LIC.LEMPIRA CUAUHEMOC VIANA M.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 16, Acta No. 50 (05/03/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 19 DE NOVIEMBRE 2018. PARA: HONORABLE.- CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. NO. 129-2015.- HEBERT INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V. RECLAMO ADMINISTRATIVO POR DAÑOS Y PERJUICIOS.../- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el señor regidor doctor Marlon Lara.- El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA: ¿Qué fue lo que paso ahí, las habían colocado sin permiso?- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA

DIAZ VALLADARES: Se le decomisaron unas vallas.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LEMPIRA CUAUHTEMOC VIANA MORA: No pagaban impuestos por publicidad.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Generalmente, ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 129-2015. La Corporación Municipal por unanimidad de votos

ACUERDA: PRIMERO: DENEGAR el Reclamo Administrativo por daños y perjuicios por la destrucción de dos estructuras para la colocación de vallas unipolares, presentado por la **EMPRESA HEBERT INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V.**, en virtud de que la acción de decomiso fue realizada siguiendo el procedimiento establecido en la Ley; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas el que literalmente se lee así:

DICTAMEN.- FECHA: 19 DE NOVIEMBRE 2018. PARA: HONORABLE.- CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. NO. 129-2015.- HEBERT INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V. RECLAMO ADMINISTRATIVO POR DAÑOS Y PERJUICIOS. Vista la solicitud presentada por el Abogado **FAUSTO EMILIO VIDEA ESPINAL**, mayor de edad, soltero, hondureño y del domicilio de Tegucigalpa municipio del Distrito Central; quien actúa como Apoderado Legal de la **EMPRESA HEBERT INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V.**, por medio de la cual presenta a esta Municipalidad un **RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR LA DESTRUCCIÓN DE DOS ESTRUCTURAS PARA LA COLOCACIÓN DE VALLAS UNIPOLARES.** **CONSIDERANDO:** Que según dictamen técnico legal emitido por el Departamento de Medio Ambiente, Impacto Ambiental y Control de Publicidad (folio 44) informan en el **Numeral 1)** que la empresa **HEBERT INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V.** mantiene una mora con la Municipalidad de San Pedro Sula en concepto del pago de la Tasa por Licencia de Rótulos según registros de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 por un valor que asciende a

los Lps. 2,170,502.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS DOS LEMPIRAS), del cual se adjunta estado de cuenta en el folio 46 del presente expediente. **Numeral 4)** que en vista de todos los intentos de acercamiento para realizar la gestión de cobro con la mencionada Empresa no tuvieron resultados, se tomó la decisión de realizar el retiro de vallas antes mencionadas en este expediente, notificándoles por escrito a los propietarios de los inmuebles las acciones que se llevarían a cabo resultado de la decisión tomada por la Municipalidad de San Pedro Sula. **Numeral 5)** que una vez realizado el desmontaje de las estructuras para vallas unipolares antes descritas se procedió a llevar el material decomisado a las instalaciones del Instituto Técnico Honduras Corea, para tenerlos en calidad de custodia, se adjuntan fotografías (folios 47 y 48) hasta que la empresa HEBERT INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V. resolviera su situación con los saldos adeudados a la Municipalidad de San Pedro Sula. **CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 55) manifiestan que las acciones realizadas por el Departamento de Medio Ambiente, Impacto Ambiental y Control de Publicidad se realizaron de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General para el Control de la Publicidad y Mobiliario Urbano. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 159 del Plan de Arbitrios del año 2015 aplicado en el momento que se realizó la acción del retiro de las estructuras, faculta al Departamento de Medio Ambiente, Impacto Ambiental y Control de Publicidad, para realizar el decomiso de toda estructura instalada si la empresa dueña de la misma mantiene una deuda por concepto de Tasa por Publicidad, dicho artículo literalmente en su parte final dice: “se faculta al Departamento de Medio Ambiente, Impacto Ambiental y Control de Publicidad para que pueda realizar requerimientos, citas, decomisos, paros a empresas publicitarias, establecimientos comerciales (Industria, Comercio y Servicios) banca y seguros que tengan en mora por publicidad con la Municipalidad de San Pedro Sula”. Por tanto, esta **COMISIÓN** en aplicación a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 12, 25 y demás

aplicables de la Ley de Municipalidades vigente; Art. 159 del Plan de Arbitrios del año 2015; Art. 74 numeral d) y 75 del Reglamento General para el Control de la Publicidad y Mobiliario Urbano es de la **OPINIÓN** que: **SE DENIEGUE** el Reclamo Administrativo solicitando el pago por daños y perjuicios por la destrucción de dos estructuras para la colocación de vallas unipolares presentado por el Abogado Fausto Emilio Videa Espinal quien actúa como Apoderado Legal de la Empresa Hebert Industrial S. de R.L. de C.V. en virtud de que la acción de decomiso fue realizada siguiendo el procedimiento establecido en la Ley. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L. LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T., CUAUHTEMOC VIANA MORA.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 17, Acta No. 50 (05/03/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 69-2018-. ASOCIACION HONDUREÑA MUJER Y FAMILIA. - SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO. - AÑO 2018.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Exp. 69-2018.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: APROBAR la solicitud de exoneración de impuestos sobre industria, comercio y servicios presentada por la ASOCIACION HONDUREÑA MUJER Y FAMILIA correspondiente al año 2018 por carecer de la calidad de contribuyente de este tributo de conformidad con la Ley. La peticionaria

deviene obligada al pago de Tasas por Servicios Públicos; Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 69-2018-. ASOCIACION HONDUREÑA MUJER Y FAMILIA.- SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO.- AÑO 2018.** Vista la solicitud presentada por la Abogada **REINA MARLENE MORENO ARDÓN**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, quien actúa como Apoderada Legal de la **ASOCIACION HONDUREÑA MUJER Y FAMILIA**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.**

CONSIDERANDO: Que la peticionaria es una institución de carácter privada, sin fines de lucro, apolítica, con personalidad jurídica propia y de duración indefinida, misma que desarrolla programas de salud preventiva en lo que se incluye educación sexual comunitaria, atención médica y ginecología, control prenatal, Papanicolaou para detección precoz de cáncer cervical uterino, planificación familiar y preventiva de enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA, asistencia prenatal, parto y postnatal, promueve y organiza foros, seminarios, cursos, eventos académicos, conservatorios y en general, cualquier medio de divulgar y promocionar el trabajo de la institución, elabora y publica material educativo, manuales, textos, revistas que contribuyen a la educación y la divulgación del trabajo y las actividades de la asociación.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Art. 78 de la Ley de Municipalidades los sujetos obligados al pago de Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios son las personas naturales y comerciantes individuales y sociales por las actividades lucrativas que realizan y la entidad peticionaria no está comprendida en ninguna de las tres categorías antes enunciada; además está reconocida por el Estado de Honduras a través del otorgamiento de su personalidad jurídica, como una entidad sin fines de lucro. Esta comisión en base al

Art. 80 de la Constitución de la República, art. 78 de la Ley de Municipalidades, es de la siguiente opinión: que **SE ACCEDA** a lo solicitado y en consecuencia se exonere a la peticionaria del pago del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios **correspondiente al año 2018** por carecer de la calidad de contribuyente de este tributo de conformidad con la Ley. **La peticionaria deviene obligada al pago de Tasas por Servicios Públicos.** Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, LIC. LUIS E. CARDONA LOPEZ, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T., LIC. LEMPIRA C. VIANA MORA. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 18, Acta No. 50 (05/03/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 27 DE AGOSTO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. NO. 154-2017.-FUNDACION AMIGOS DE GUARDERIAS INFANTILES Y SALAS CUNAS DE SAN PEDRO SULA. - SOLICITUD DE EXONERACION DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y DEL PAGO DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS.- PERIODO 2017.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba? Aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Exp. 154-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR** la solicitud de exoneración sobre el **Impuesto Sobre Bienes Inmuebles** presentado por la **FUNDACION AMIGOS DE GUARDERIAS INFANTILES Y SALAS CUNAS DE SAN PEDRO SULA**; en virtud que la peticionaria es una entidad no lucrativa de asistencia social que se proyecta en la*

población infantil, motivo por el cual y con fundamento en el art. 76 literal ch) de la Ley de Municipalidades.- **SEGUNDO:** En cuanto al Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios **ES PROCEDENTE** ya que la fundación solicitante no es una persona natural, carece de la calidad de comerciante y no tiene finalidad de lucro requisitos fundamentales que de conformidad con el art. 78 de la Ley antes citada deben ostentar los sujetos contribuyentes de tal tributo. **TERCERO:** La peticionaria deviene obligada al pago de tasas por servicios públicos. Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 27 DE AGOSTO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. NO. 154-2017.- FUNDACION AMIGOS DE GUARDERIAS INFANTILES Y SALAS CUNAS DE SAN PEDRO SULA.- SOLICITUD DE EXONERACION DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y DEL PAGO DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS.- PERIODO 2017.-** Vista la solicitud presentada por el Abogado **CARLOS ISAIAS ORTEGA ULLOA**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal quien delega poder a la abogada **KEILA PAMELA ALVARADO MEJÍA** para que continúe con el proceso de Exoneración de la **FUNDACION AMIGOS DE GUARDERIAS INFANTILES Y SALAS CUNAS DE SAN PEDRO SULA**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **EXONERACION DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y DEL PAGO DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2017**, sobre un terreno identificado con clave catastral número **0030046003**. Esta **COMISIÓN** ha efectuado el análisis correspondiente a dicha solicitud y manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que la **FUNDACION AMIGOS DE GUARDERIAS INFANTILES Y SALAS CUNAS DE SAN PEDRO SULA**, es una entidad cívica privada y sin fines de lucro, con el objeto de colaborar el buen funcionamiento de las guarderías infantiles y salas cunas de San Pedro Sula, llenando las

necesidades y prestando la ayuda física, espiritual educativa que otras instituciones públicas o privadas no puedan afrontar, autorizada por el Estado de Honduras mediante resolución número 082-99, emitida por el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que según memorando de fecha 18 de abril del 2018 (folio 40), emitido por el Departamento de Catastro Municipal informan que el terreno del cual se solicita exoneración de impuestos se identifica bajo la clave catastral 0030-046-003 registrado catastralmente a nombre del **COMITÉ DE AMIGOS DE GUARDERÍAS INFANTILES Y SALAS CUNAS DE SAN PEDRO SULA**, según tomo no. 1444 asiento no. 38 del Instituto de la Propiedad local, actualmente en este predio como mejoras existe un edificio donde se celebran actos religiosos. Por tanto esta **COMISIÓN** en base a los Art. 80 de la Constitución de la República, Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Art. 76 literal Ch), 78 de la Ley de Municipalidades, es de la siguiente opinión: **PRIMERO:** Respecto al Impuesto Sobre Bienes Inmuebles se deja establecido que la peticionaria es una entidad no lucrativa de asistencia social que se proyecta en la población infantil, motivo por el cual y con fundamento en el art. 76 literal ch) de la Ley de Municipalidades, **SE ENCUENTRA EXENTA DEL PAGO DE DICHO IMPUESTO;** sin embargo a esta fecha no tiene saldos pendientes en tal concepto según informe de la Oficina de Regulación de Ingresos que corre a folio cuarenta y dos (42) de las diligencias. **SEGUNDO:** En cuanto al Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios **ES PROCEDENTE** ya que la fundación solicitante no es una persona natural, carece de la calidad de comerciante y no tiene finalidad de lucro requisitos fundamentales que de conformidad con el art. 78 de la Ley antes citada deben ostentar los sujetos contribuyentes de tal tributo. **TERCERO:** La peticionaria deviene obligada al pago de tasas por servicios públicos. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS E. CARDONA LOPEZ, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T. LIC. LEMPIRA C. VIANA MORA.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal,

Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 19, Acta No. 50 (05/03/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.-FECHA: 23 DE ABRIL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE URBANISMO Y COMISIÓN DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO.224-1562007. - MARIA DEL CARMEN MEZA DE URBIZO Y MAJLIS MARIA ALEXANDRA LOCKMER MEZA.- RECURSO DE APELACIÓN RECLAMO ADMINISTRATIVO.../ -El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Exp. 224-1562007.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el Recurso de Apelación** presentado por las señoras **MARIA DEL CARMEN MEZA DE URBIZO Y MAJLIS MARIA ALEXANDRA LOCKMER MEZA;** en el sentido que se haga la devolución del excedente encontrado por las Unidades Técnicas de la Municipalidad que equivale a la cantidad de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO VEINTISÉIS VARAS CUADRADAS (17,635.26 V²) IGUAL A UNO PUNTO SETENTA Y SIETE MANZANAS (1.77 MZ.)**, en virtud de dar cumplimiento a la ejecución de la resolución dictada por Gobernación Departamental de Cortes, encontrándose firme y peticionada la devolución del excedente en fundamento a los artículos 19, 25, 26, 50, 51, 69, 71, 72, 74, 83, 93, 112, 113, 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 46 párrafo primero de la Ley de Propiedad. **SEGUNDO:** Se extienda la Escritura Pública de la devolución del excedente para que se haga la anotación en el asiento registral que corresponde que se encuentra inscrito bajo el Numero Noventa y Ocho (98) Tomo Mil Quince (1015), del Instituto de la Propiedad de esta*

sección registral, **corriendo los gastos notariales por cuenta de los reclamantes, en fundamento al artículo 46 de la Ley de Propiedad;** lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 23 DE ABRIL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE:COMISION DE URBANISMO Y COMISIÓN DE TIERRAS.- ASUNTO:EXP. NO.224-1562007.- MARIA DEL CARMEN MEZA DE URBIZO Y MAJLIS MARIA ALEXANDRA LOCKMER MEZA.- RECURSO DE APELACIÓN RECLAMO ADMINISTRATIVO.** Vista la solicitud presentada por el Abogado RAUL TORRES LOPEZ quien delega poder al Abogado REINALDO LEIVA SUAZO, mayor de edad, casado, hondureño y en tránsito por esta ciudad quien actúa como Apoderado Legal de las señoras MARIA DEL CARMEN MEZA DE URBIZO Y MAJLIS MARIA ALEXANDRA LOCKMER MEZA de generales conocidas, por medio de la cual presentan a esta Municipalidad **RECURSO DE APELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA ACORDADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE CONTENIDA EN EL ACTA NÚMERO CIENTO DIECINUEVE PUNTO VEINTIDÓS, POR NO SER CONFORME A DERECHO.** Estas COMISIONES manifiestan lo siguiente: **PRIMERO:** Cumpliendo con el marco de la ley y la garantía establecida en el artículo 106 de la Constitución de La República, que el Estado reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social y sin más limitaciones que aquellas que por motivo, necesidad o interés público establezca la ley. Así mismo la Constitución de la Republica de Honduras, garantiza que los derechos de la propiedad privada no pueden ser limitados en forma alguna y que **el derecho de reivindicar los bienes confiscados son imprescriptibles.** **SEGUNDO:** En la resolución de fecha 25 de octubre del año 2012, dictada por la Gobernación Departamental de Cortes (folio 180 -182), se declaró **CON LUGAR** el Reclamo Administrativo a favor de las peticionarias y donde se le ordeno a la Corporación Municipal entregue

el excedente del área aludida en la resolución que consiste en Dos Punto Quince Manzanas (**2.15 Mz.**), dictaminando en la remediación de fecha 13 de julio 2010 (folios 148 al 150) transfiriéndole el dominio a la familia desarrolladora del Proyecto Urbanización Villas Del Sol, o en su defecto se llegue a un acuerdo satisfactorio entre la Corporación Municipal y las peticionarias. **TERCERO:** Que en fecha 09 de julio del 2015, el Apoderado Legal de las señoras **MARIA DEL CARMEN MEZA DE URBIZO** y **MAJLIS MARIA ALEXANDRA LOCKMER MEZA**, presento escrito de ejecución de resolución administrativa (folios 244, 245) donde peticiona cumplir por parte de la Corporación Municipal el mandato de la resolución de Gobernación Departamental de Cortes, en virtud de estar firme y peticiona la devolución del excedente del área aludida en la resolución que consiste en Dos Punto Cinco Manzanas (**2.5 Mz.**) o plasmar valores que las partes estimen a su conveniencia. **CUARTO:** Previo a la ejecución dictada por Gobernación Departamental de Cortes, para la devolución del excedente del área reclamada y favorable a las peticionarias en la resolución la Gerencia Legal Municipal realizo un estudio técnico-legal en aras de salvaguardar, tutelar y proteger los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, en el cual se detectó que las mediciones y cálculos presentados por las peticionarias, contenían un soporte que era confuso y no coincidían las medidas perimetrales que resguarda la municipalidad referente a las medidas peticionadas consistente en Veinticinco Mil Varas Cuadradas (**25,000.00 V²**) igual a Dos Punto Cinco Manzanas (**2.5 Mz**), por lo que previo a dictaminar se ordenó a las unidades técnicas de los departamentos de Catastro Municipal y a la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente que de manera conjunta junto con el Apoderado Legal de las reclamantes se hiciera un remediación y un levantamiento topográfico perimétrico para cuantificar el área que legalmente le corresponde a la Municipalidad en concepto del 15% por el desarrollo de la Urbanización Residencial Villas Del Sol, así mismo tener un soporte técnico físico que dictamine con exactitud cuál es el excedente o sobrante de las reclamantes aducen que dieron como excedente del que les correspondía dar por el 15% y la ubicación

geográfica de dicho remanente que la Municipalidad tiene como demás (**véase folios 248 al 250**), para delimitar dichas áreas físicamente, de forma clara y precisa para hacer efectiva su pretensión. **QUINTO:** El Departamento de Catastro Municipal acreditó según su dictamen que las peticionarias si habían entregado en Escritura Pública de fecha 12 de julio del año 1987, en concepto del quince (15%) como pago del porcentaje del área a urbanizar de uso público, la cantidad de (71,454.48 V²), donde se encuentran actualmente en tres predios en dominio útil a favor de las entidades como ser:

- a. Hospital Del Niño
- b. Liga De Base Ball Oscar Roberto Saybe
- c. Morgue Judicial (Folios 34 Al 38, 270, 272)

SEXTO: Tal como acredita con el informe técnico sobre levantamiento de campo físico y topográfico con su respectivo plano realizado por la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente, así como el análisis técnico que emite en su informe se pudo constar fehacientemente que en el área que pretenden que se les devuelva como excedente las reclamantes no coincide ya que resulta una área menor la que se les tiene que devolver equivalente a **Diecisiete Mil Seiscientos Treinta y Cinco Punto Veintiséis Varas Cuadradas (17,635.26 V²) Igual a Uno Punto Setenta y Siete Manzanas (1.77 Mz.)** en virtud a las mediciones y valores físicos encontrados en el levantamiento de campo, según informe de la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (**véase folios no. 266 al 269**). Después de realizar y comprobar con el levantamiento físico topográfico en donde está ubicado el terreno las medidas y colindancias **se comprobó que si existe un excedente, pero no igual al que pretenden las peticionarias** que es (2.5 Mz), si no que una área menor de extensión superficial constante de **17,635.26 V² igual a 1.77 Mz** y así mismo se comprobó que las medidas que queda intacta al área entregada a la Municipalidad que fue dada a las peticionarias por concepto del pago del 15%, por el desarrollo de Residencial Villas del Sol, **por lo que la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente, es del parecer en sus conclusiones que solo se debe devolver un área de extensión superficial equivalente a Diecisiete Mil Seiscientos Treinta**

y Cinco Punto Veintiséis Varas Cuadradas (17,635.26 V²) igual a Uno Punto Setenta y Siete Manzanas (1.77 Mz.). SÉPTIMO: Que teniendo conocimiento las peticionarias de la última medición poligonal con sus detalles físicos y retiros encontrada por la Unidad Técnica de la Municipalidad el Apoderado Legal de las mismas, presento Manifestación de Pronta Resolución, señalando que se haga la devolución física del área sobrante encontrada en la última medición anteriormente señalada equivalente al excedente (17,635.26 V²) igual a (1.77 Mz) como área sobrante encontrada, **(véase folios 289, 290)**. Por tanto, estas **COMISIONES** en base al dictamen de Gerencia Legal Municipal es de la opinión que:

1. **ES PROCEDENTE** lo solicitado en el sentido que se haga la devolución del excedente encontrado por las Unidades Técnicas de la Municipalidad que equivale a la cantidad de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO VEINTISÉIS VARAS CUADRADAS (17,635.26 V²) IGUAL A UNO PUNTO SETENTA Y SIETE MANZANAS (1.77 MZ.)**, en virtud de dar cumplimiento a la ejecución de la resolución dictada por Gobernación Departamental de Cortes, encontrándose firme y peticionada la devolución del excedente en fundamento a los artículos 19, 25, 26, 50, 51, 69, 71, 72, 74, 83, 93, 112, 113, 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 46 párrafo primero de la Ley de Propiedad.
2. Así mismo que se extienda la Escritura Pública de la devolución del excedente para que se haga la anotación en el asiento registral que corresponde que se encuentra inscrito bajo el Numero Noventa y Ocho (98) Tomo Mil Quince (1015), del Instituto de la Propiedad de esta sección registral, **corriendo los gastos notariales por cuenta de las reclamantes, en fundamento al artículo 46 de la Ley de Propiedad.**

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones solicitan la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **COMISIÓN DE URBANISMO Y COMISIÓN DE**

TIERRAS: LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L., ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ARQ. RINA M. MANCIA CHAVARRIA, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO.

Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 20, Acta No. 50 (05/03/2019).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Al no haber más puntos que tratar, cerramos la sesión ordinaria No. 50, hoy martes 05 de marzo del año 2019, se cierra la sesión.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Se cierra la Sesión, siendo las siete y un minuto de la noche del mismo día, firmando el acta para constancia el Señor Alcalde, Regidores y la suscrita Secretaria Municipal, que da fe de todo lo actuado.-



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES**

**ACTA No. 51
SESION EXTRAORDINARIA
DIA MARTES 05 DE MARZO DEL AÑO 2019**

*En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, reunidos en la Sala de Conferencias del Palacio Municipal, siendo las siete y dos minutos de la noche, del día cinco de marzo del año dos mil diecinueve.- **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, presidida por el Señor Alcalde Municipal, **Armando Calidonio Alvarado**.- Contando con la asistencia de la Señorita **Vicealcaldesa Lilia Umaña** y de los Regidores Municipales por su orden: **Regidor Primero:** Lic. Luis Ernesto Cardona López; **Regidor Segundo:** Abg. José Antonio Rivera Matute; **Regidor Tercero:** Dr. Marlon Guillermo Lara Orellana; **Regidor Cuarta:** Lic. Mirna Lideni Dipalma Avalos; **Regidor Quinto:** Abg. Rene Altamirano Interino; **Regidor Sexto:** Lic. Juan Leonel Canahuati Thumann; **Regidor Séptima:** Abg. Fátima Patricia Mena Baide; **Regidor Octavo:** Dr. José Jaar Mudemat; **Regidor Noveno:** Arq. Rina Maricela Mancía Chavarría; **Regidor Décimo:** Lic. Lempira Cuauhtémoc Viana Mora; y **La Señora Secretaria Municipal**, Abg. Doris Amalia Díaz Valladares, que da fe de lo actuado.- El Señor Alcalde Municipal, Armando Calidonio Alvarado procedió de la manera siguiente:*

Punto No. 01, Acta No. 51 (05/03/2019).- *El Señor Alcalde Municipal, **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**: Muy buenas noches a todas y todos, estamos por iniciar la sesión extraordinaria número cincuenta y uno, hoy martes 05 de marzo del año 2019, señora Secretaria.- **La Señora Secretaria***

Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: *Muy buenas noches a todos, si señor Alcalde tenemos quórum podemos comenzar la sesión.-*

Punto No. 02, Acta No. 51 (05/03/2019).-El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: *Gracias, damos por iniciada la sesión extraordinaria número 51, hoy martes 05 de marzo del año 2019; se abre la sesión.-*

Punto No. 03, Acta No. 51 (05/03/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: *A continuación daré lectura a la agenda para la sesión extraordinaria No. 51: Comprobación de Quórum; Apertura de la Sesión; Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda; Ratificación del Acta No. 50; Cierre de Sesión.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión agenda? ¿Se aprueba? Queda aprobada, señora Secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobada por unanimidad de votos agenda para la sesión extraordinaria No. 51.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Aprobar la agenda para la sesión extraordinaria No. 51.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.*

Punto No. 04, Acta No. 51 (05/03/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: *A continuación tenemos como punto ratificación del Acta No. 50.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión ratificación del Acta No. 50? ¿Se aprueba? Queda aprobada, señora Secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda ratificada el Acta No. 50 por unanimidad de votos.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Ratificar en todas sus partes el Acta No. 50 de sesión ordinaria de fecha 05 de marzo del año 2019.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero*

Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 05, Acta No. 51 (05/03/2019).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Al no haber más puntos que tratar, cerramos la sesión extraordinaria No. 51, hoy martes 05 de marzo del año 2019, se cierra la sesión.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Se cierra la Sesión, siendo las siete con tres minutos de la noche del mismo día, firmando el acta para constancia el Señor Alcalde, Regidores y la suscrita Secretaria Municipal, que da fe de todo lo actuado.-



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES**

**ACTA No. 52
SESION ORDINARIA
DIA JUEVES 21 DE MARZO DEL AÑO 2019**

*En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, reunidos en la Sala de Conferencias del Palacio Municipal, siendo las seis y diez minutos de la mañana, del día veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve.- **SESIÓN ORDINARIA**, presidida por el Señor Alcalde Municipal, **Armando Calidonio Alvarado**.- Contando con la asistencia de los Regidores Municipales por su orden: **Regidor Primero:** Lic. Luis Ernesto Cardona López; **Regidor Segundo:** Abg. José Antonio Rivera Matute; **Regidor Tercero:** Dr. Marlon Guillermo Lara Orellana; **Regidor Cuarta:** Lic. Mirna Lideni Dipalma Avalos; **Regidor Quinto:** Abg. Rene Altamirano Interino; **Regidor Sexto:** Lic. Juan Leonel Canahuati Thumann; **Regidor Séptima:** Abg. Fátima Patricia Mena Baide; **Regidor Octavo:** Dr. José Jaar Mudenat; **Regidor Noveno:** Arq. Rina Maricela Mancía Chavarría; **Regidor Décimo:** Lic. Lempira Cuauhtémoc Viana Mora; **El Comisionado de Transparencia:** Lic. Benito Wilfredo Zelaya y **La Señora Secretaria Municipal**, Abg. Doris Amalia Díaz Valladares, que da fe de lo actuado; contando con la excusa de la Señorita Vicealcaldesa Lilia Umaña.- El Señor Alcalde Municipal, Armando Calidonio Alvarado procedió de la manera siguiente:*

Punto No. 01, Acta No. 52 (21/03/2019).- *El Señor Alcalde Municipal, **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**: Muy buenos días a todas y todos esta mañana de jueves 21 de marzo del año 2019, estamos por iniciar la sesión*

ordinaria número cincuenta y dos, señora Secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Muy buenos días a todos, si señor Alcalde tenemos quórum podemos comenzar la sesión.-

Punto No. 02, Acta No. 52 (21/03/2019).-El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias, damos por iniciada la sesión ordinaria número 52, hoy jueves 21 de marzo del año 2019; se abre la sesión.-

Punto No. 03, Acta No. 52 (21/03/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación daré lectura a la agenda para la sesión ordinaria No. 52: Comprobación de Quórum; Apertura de la Sesión; Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda; Lectura, Ratificación y firma de las Actas Nos. 50 y 51; Transferencias; Acta de Recomendación de Proceso de Precalificación de Empresas Constructoras, Consultoras, Consorcios, Constructores y Consultores Individuales, para Construcción de Obras Publicas y Consultoría 2018-2019; Autorización para elaboración de bases de Licitación Pública Nacional de "Servicio y Suministro de Combustible para las Operaciones de la Municipalidad de San Pedro Sula"; Donación Asociación Capacitación, Educación, Producción, Unificación, Desarrollo y Organización (CEPUDO); Ampliación presupuestaria Donación CEPUDO; Moción enmienda Punto No. 13 del Acta No. 175 de la Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2018; INFORMES: Informe de Auditoria Interna meses de Enero y Febrero 2019; DICTAMENES: Exp. 106-2016 Susana Guadalupe Galdámez Prieto, Ofrecimiento de donación de 3 lotes de terreno para la Municipalidad de SPS (C. Tierra); Exp. 295-2014 Walter Alexander Madrid Santos, Domino Pleno (C. Tierras); Exp. 191-2016 Wendy María Montes Ramos, Solicitud de reconsideración/rebaja a precio por venta de Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 114-2017 Santana Zavala Morales, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 205-2016 Norma Marina Sánchez Mejía, Solicitud de Rectificación para incluir los datos de antecedente de dominio en Resolución Punto No. 25 del Acta No. 09 de fecha 26 de Abril 2018 (C. Tierras); Exp. 50-2018 Romelia Zalavarría Villalobos, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 30-2018

Berta Lidia Doblado, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 25-2018 Iglesia Asamblea Evangélica Pentecostés en Honduras, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 567-1912-2006 Guillermina Diaz Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 89-2018 Víctor Alfredo Mena Guifarro, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 88-2018 Mirsa Lorena del Cid Hernández, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 137-2017 Denis Joel López Ortiz, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 341-2017 Dolores Meléndez Briones, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 223-2017/A Abraham Aminabek Castro Hernández, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 392-2017 José Ramón López Franco, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 398-2017 Gladys Isabel Bustillo Cortes, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 62-2015 Ada Beatriz Chávez Hernández, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 670-172-2009 Norma Ondina Martinez Ramos, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 315-2017 José Edgardo Garcia Pineda, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 314-2017 Daniel Rivera Ciru, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 316-2017 Carmen Yahayra Villanueva Matute, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 326-2017 José Samuel Zambrano Rodríguez, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 312-2017 Judith Yamileth Sandoval Avalos, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 350-2017 Oralia Jakeline Interiano Diaz, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 257-2017 Dilcia Leiva Castellanos, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 237-2017 Dora López, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 248-2017 María Matías Aguilar, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 238-2017 Mizael de Jesús Marin, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 275-2017 Salomón Murcia Melgar, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 336-2017 Yansi Carolina Duarte Leveron, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 236-2017 José Daniel Lagos Hernández, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 266-2017 Marta Estefany Valle Cardoza, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 245-2017 Concepcion Bautista Rosales Domino Pleno (C. Tierras); Exp. 222-2017 José Orlando Pérez Rodríguez, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 205-2017 Martha Aracely Domínguez, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 258-2017 J. Santos Martinez Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 244-2017 Mayra Lizett Cruz Espinoza, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 251-2017 Manuel Heriberto Palacios Rodríguez, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 272-2017 Jessy Jasmin Valle Cardoza, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 235-2017 Amílcar Peña Morales, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 229-2017 Ericka Anabel Cano Guerrero, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 240-2017 Bernardino Henríquez

Hernández, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 253-2017 Yosselin Abigail Mencia Palma, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 281-2017 Dubla Noé Gunera López, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 267-2017 María Gerancia Mejía Mateo, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 226-2017 Damaris Dayana Pineda Zepeda, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 243-2017 David Olivar Sorto Sánchez, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 274-2017 José Pablo Pineda Zepeda, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 303-2017 Francisco Meza Contreras, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 309-2017 Práxedes Jimenez Gutierrez, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 293-2017 Claudia Emelina Herrera Diaz, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 296-2017 Tito Isabel Alvarado Hernández, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 306-2017 Kevin Roldan Rodríguez Hernández, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 305-2017 Evelin Azucena Aguilar Flores, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 285-2017 Darlena Ivette Castillo Murillo, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 294-2017 Santos Maura López, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 318-2017 Kency Elizabeth Rivera Aguilar, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 283-2017 Wilson Yovany Ramírez Rosales, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 284-2017 Janeth Albertina Matamoros Nieto, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 302-2017 Selvin Alberto Pérez Contreras, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 289-2017 Alba Luz Murillo Monroy, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 287-2017 Oscar Hernán Bautista Jeronimo, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 292-2017 Andrés Antonio Hernández Maldonado, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 324-2017 Neptaly Romero Canales, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 291-2017 Eliza Yareli Martinez, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 295-2017 Claudia Emelina Herrera Diaz, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 280-2017 Darwin Rolando Aguilar Zavala, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 286-2017 Julia Esther Pineda Ramos, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 317-2017 Kevin Rodolfo Rivera Cardona, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 325-2017 Eliazar Naun Rodríguez Sevilla, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 352-2017 Yolany Hernández Cáceres, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 340-2017 Carlos Josué Aguilar Mendoza, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 310-2017 José Antonio Sandoval Avalos, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 311-2017 Marleni Lidabeth Ríos, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 282-2017 José Marcial Martinez Guevara, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 307 2017 Gledis Aleida Hernández

Cáceres, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 288-2017 Blanca Estela Maldonado Bueso, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 271-2017 Dunia Elizabeth Bautista Ramírez, Dominio Pleno (C. Tierras); Lectura de correspondencia: Excusa de la Señorita Vicealcaldesa Lilia Umaña; Cierre de Sesión.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión agenda? ¿Se aprueba? Queda aprobada, señora Secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobada por unanimidad de votos la agenda para la sesión ordinaria número 52.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Aprobar la agenda para la Sesión Ordinaria número 52.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 04, Acta No. 52 (21/03/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Lectura, ratificación y firma de las Actas No. 50 y 51 la cual fue enviada vía correo a la honorable Corporación Municipal.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión la lectura, ratificación y firma de las Actas No. 50 y 51 para su ratificación? ¿Se ratifican? Quedan ratificadas, Secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Quedan aprobadas y ratificadas por unanimidad de votos las Actas No. 50 y 51, y pasaran a firma de la Honorable Corporación Municipal.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: Ratificar en todas sus partes el Acta No. 50 de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en fecha 05 de marzo del dos mil diecinueve.- SEGUNDO: Ratificar en todas sus partes el Acta No. 51 de la sesión extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal en fecha 05 de marzo del dos mil diecinueve.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 05, Acta No. 52 (21/03/2019).- La Señora Secretaria

Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto transferencias.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: MOCIÓN.- Exposición de Motivos.- Considerando: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal.- **Considerando:** Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto.- **Por Tanto:** En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para que **Se Autorice** a la Gerencia Financiera realizar la siguiente transferencia en el Presupuesto del año 2019 solicitada por las siguientes Gerencias:

1. Gerencia Financiera

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CODIGO								DESCRIPCION	CANTIDAD
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0010	0001	0001	0001	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales	20,000,000.00
0001	0005	0001	0001	11	2	29	295	Limpieza, Aseo y Fumigación	30,000,000.00
0010	0003	0006	0001	11	7	75	751	Disminución de cuentas a pagar corto plazo	20,000,000.00

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Capital y de Cuenta Capital a Cuenta Capital al objeto de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CODIGO								DESCRIPCION	CANTIDAD
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0010	0003	0006	0001	11	7	75	752	Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	70,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).-

2. Gerencia Financiera

3. ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CODIGO								DESCRIPCION	CANTIDAD
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0001	0005	0001	0001	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales	2,500,000.00
0001	0005	0001	0001	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	500,000.00
0005	0001	0003	0001	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	1,000,000.00
0005	0001	0004	0001	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	1,000,000.00
0010	0002	0003	0001	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	500,000.00
0001	0005	0001	0001	11	4	42	424	Adquisición de Equipos de	500,000.00

								Computación	
0014	0001	0001	0004	11	4	42	424	Adquisición de Equipos de Computación	1,000,000.00

Que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Capital y de Cuenta Capital a Cuenta Capital** al objeto de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CODIGO								DESCRIPCION	CANTIDAD
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0008	0001	0001	0001	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	7,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).- Fundo la formal moción en los Art. 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 y 72 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2019 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato.- San Pedro Sula, Cortés, 21 de marzo 2019.- **Armando Calidonio Alvarado.- Alcalde Municipal; tiene la palabra el regidor licenciado Luis Cardona.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ:** Gracias señor Alcalde, buenos días compañeros, secundo la moción presentada por usted.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias ¿A discusión? ¿Se aprueba? Queda aprobada, señora Secretaria.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos la moción de transferencias presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia **RESUELVE:** **Autorizar** a la Gerencia Financiera realizar la siguiente transferencia en el Presupuesto del año 2019 solicitada por las siguientes Gerencias:

1. Gerencia Financiera

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CODIGO								DESCRIPCION	CANTIDAD
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0010	0001	0001	0001	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales	20,000,000.00
0001	0005	0001	0001	11	2	29	295	Limpieza, Aseo y Fumigación	30,000,000.00
0010	0003	0006	0001	11	7	75	751	Disminución de cuentas a pagar corto plazo	20,000,000.00

Que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Capital y de Cuenta Capital a Cuenta Capital** al objeto de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CODIGO								DESCRIPCION	CANTIDAD
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0010	0003	0006	0001	11	7	75	752	Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	70,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).-

2. Gerencia Financiera

3. ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CODIGO								DESCRIPCION	CANTIDAD
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0001	0005	0001	0001	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales	2,500,000.00
0001	0005	0001	0001	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	500,000.00
0005	0001	0003	0001	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	1,000,000.00
0005	0001	0004	0001	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	1,000,000.00
0010	0002	0003	0001	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	500,000.00
0001	0005	0001	0001	11	4	42	424	Adquisición de Equipos de Computación	500,000.00
0014	0001	0001	0004	11	4	42	424	Adquisición de Equipos de Computación	1,000,000.00

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Capital y de Cuenta Capital a Cuenta Capital al objeto de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CODIGO								DESCRIPCION	CANTIDAD
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0008	0001	0001	0001	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	7,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).- Fundo la formal moción en los Art. 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 y 72 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2019 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 06, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación, tenemos como punto Acta de Recomendación de Proceso de Precalificación de*

Empresas Constructoras, Consultoras, Consorcios, Constructores y Consultores Individuales, para Construcción de Obras Publicas y Consultoría 2018-2019.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Quiero presentar en calidad de moción el Acta de Recomendación que ha presentado la Comisión nombrada para evaluar y determinar el proceso de Precalificación de Empresas Constructoras, Consultoras, Consorcios, Constructores y Consultores Individuales, para Construcción de Obras Publicas y Consultoría 2018-2019, y hacen la recomendación a la Corporación Municipal, dicha recomendación ha sido enviada a cada uno de los Corporativos, en donde se ha hecho toda la evaluación y por ende en calidad de moción ante este Pleno se somete la aprobación de dicha Acta de Recomendación; tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Gracias señor Alcalde, yo quisiera secundar la moción presentada por usted, en el sentido de tener por bien hecha el Proceso de Precalificación de Empresas Constructoras, Consultoras, Consorcios, Constructores y Consultores Individuales, para Construcción de Obras Publicas y Consultoría 2018-2019.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias, ¿A discusión moción? Tiene la palabra la arquitecto Rina Mancia.- La Señora Regidora Municipal, Arquitecto RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA: Solo tengo una consulta ¿Por qué se incluye el año 2018?- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Porque este proceso fue hecho en el año 2018, así se nombra el proceso de precalificación.- La Señora Regidora Municipal, Arquitecto RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA: Y estas empresas que ya precalificaron ¿Por cuánto tiempo estarán?- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Quedan verificada hasta la próxima precalificación que se haga.- La Señora Regidora Municipal, Arquitecto RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA: ¿No hay un tiempo establecido?- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: No, normalmente se hace cada dos o tres años, dependiendo, ahora hay más empresas, su vigencia será hasta que se haga un nuevo proceso de precalificación; lo que se trata es de ampliar y que hayan suficientes empresas, en este proceso participaron bastantes empresas, la vez

*anterior varias empresas no precalificaron por no pasar la parte financiera; ¿Suficientemente discutida? ¿Se aprueba? Queda aprobada.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobada por unanimidad de votos la moción presentada por el señor Alcalde en relación a la aprobación del Acta de Recomendación del Precalificación de Empresas Constructoras, Consultoras, Consorcios, Constructores y Consultores Individuales, para Construcción de Obras Publicas y Consultoría 2018-2019.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA. Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia RESUELVE: Aprobar el Acta de Recomendación del Precalificación de Empresas Constructoras, Consultoras, Consorcios, Constructores y Consultores Individuales, para Construcción de Obras Publicas y Consultoría 2018-2019; la cual literalmente se lee así: **RECOMENDACIÓN.-** La Comisión nombrada para Evaluar y Dictaminar el **PROCESO DE PRE-CALIFICACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS, CONSULTORAS, CONSORCIOS, CONSTRUCTORES Y CONSULTORES INDIVIDUALES, PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONSULTORÍA 2018 RECOMIENDA** a la Honorable Corporación Municipal precalificar a las siguientes personas naturales y jurídicas:*

EMPRESAS CONSTRUCTORAS

1. A&V INGENIEROS S. DE R.L.
2. ACARREO Y MAQUINARIAS DE CONSTRUCCION AMACON
3. ASTALDI SpA SUCURSAL HONDURAS
4. BAUTISTA & ASOCIADOS S. DE R.L DE C.V
5. BRICEÑO Y ASOCIADOS S. DE R.L.
6. CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA S.A. DE C.V. (CYASSA)
7. CONSORCIO CIIN DICONSA
8. CONSTRUCCIONES CERRATO Y ASOCIADOS
9. CONSTRUCCIONES O&B S. DE R.L
10. CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C. V. (COPASA)
11. CONSTRUCTORA CELAQUE S. DE R.L DE C.V.
12. CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA, S.A DE C.V. (CONDELTA)
13. CONSTRUCTORA HONDURENA S. DE R.L COHDYL
14. CONSTRUCTORA JOALCA, S. DE R.L. DE C.V
15. CONSTRUCTORA LOPEZ RIVERA, S.A. DE C.V.
16. CONSTRUCTORA SATO, S. DE R.L. DE C.V.
17. SERPIC, S. DE R.L. DE C.V.
18. CONSTRUCTORA UNIVERSAL S. DE R.L
19. CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA S. DE R.L COSSYM
20. CONTRATISTAS NACIONALES DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.

- (CONACSA)
21. CONTRATISTAS CONSULTORES DE CONSTRUCCION S. DE R.L
(CONCO)
 22. H.J.J., S.A CONSULTORIA Y CONSTRUCCION
 23. DISEÑO CONSTRUCCION Y SERVICIOS TECNICOS, S.A. DE C.V.
(DICONSET)
 24. ECASA CONSTRUCTORA
 25. EMPRESA CONSTRUCTORA DIEK, S.A. DE C.V.
 26. EMPRESAS DE OBRAS DE CONSTRUCCION ENOC
 27. EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S. DE R.L ECON
 28. INVERSIONES, MANTENIMIENTOS Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L
INMACON
 29. INFORMES Y PROYECTOS INYPSA
 30. INGENIEROS DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A ICCSA
 31. INGENIERIA DE CARRETERAS S.A INCA INGENIERÍA
 32. ELECTROMECHANICA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, S DE R.L.
DE C.V. (INGELCO)
 33. INGENIERIA EN CONSTRUCCION DE PROYECTOS ICONDEPRO S. DE
R.L
 34. INGENIERIA PETRA S. DE R.L
 35. INGENIEROS CALONA DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V. INCAH
 36. INGENIEROS CONTRATISTAS ETERNA, S.A. DE C.V.
 37. INVERSIONES CARBAJAL S. DE R.L DE C.V.
 38. JF CONSTRUCCIONES
 39. CONSTRUCTORA MADO S. DE R.L
 40. CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SUALEMAN
 41. MUROS Y MAS S. DE R.L
 42. NACIONAL DE INGENIEROS ELECTROMECHANICA S.A DE C.V (NIE)
 43. OBRAS CIVILES Y ESTRUCTURAS METALICAS , S.A. DE C.V. EMECO
(ALANZA CONSTRUCCION)
 44. PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION S.A DE C.V PRODECON
 45. PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS S. DE R.L PROSIN
 46. RODIO SWISSBORING HONDURAS, S.A.
 47. SERVICIOS DE INGENIERIA SALVADOR GARCIA Y ASOCIADOS S. DE
R.L
 48. SANTOS Y CIA S.A DE C.V
 49. SERVICIOS DE INGENIERIA ANFER S.A
 50. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
(SERMACO)
 51. SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L.
DE C.V. (SEDECO)
 52. SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES TERRANOVA, S. DE R.L.
 53. WILLIAM & MOLINA, S.A. DE C.V. S. DE R.L.

CATEGORIAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS

<u>ITEM</u>	<u>EMPRESAS CONSTRUCTORAS</u>	<u>CATEGORIA POR ESPECIALIDAD</u>	<u>CATEGORIA POR CAPACIDAD FINANCIERA</u>
-------------	-----------------------------------	---------------------------------------	---

1	A&V INGENIEROS S. DE R.L.	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-E-F-G	L50,000,001.00	∞	1
2	ACARREO Y MAQUINARIAS DE CONSTRUCCION AMACON	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-D-E	L20,000,001.00	L50,000,000.00	2
3	ASTALDI SpA SUCURSAL HONDURAS	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-E	L50,000,001.00	∞	1
4	BAUTISTA & ASOCIADOS S. DE R.L DE C.V	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-E	L,1000,001.00	L5,000,000.00	5
5	BRICEÑO Y ASOCIADOS S. DE R.L.	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D	L50,000,001.00	∞	1
6	CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA S.A. DE C.V. (CYASSA)	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-F	L20,000,001.00	L50,000,000.00	2
7	CONSORCIO CIIN DICONSA	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-D-F	L50,000,001.00	∞	1
8	CONSTRUCCIONES CERRATO Y ASOCIADOS	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-E	L50,000,001.00	∞	1
9	CONSTRUCCIONES O&B S. DE R.L	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-E-F-G	L20,000,001.00	L50,000,000.00	2
10	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C. V. (COPASA)	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-E-F-G	L,1000,001.00	L5,000,000.00	5
11	CONSTRUCTORA CELAQUE S. DE R.L DE C.V.	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D	L50,000,001.00	∞	1
12	CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA, S.A DE C.V. (CONDELTA)	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D	L50,000,001.00	∞	1
13	CONSTRUCTORA HONDURENA S. DE R.L COHDYL	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-E-F	L20,000,001.00	L50,000,000.00	2
14	CONSTRUCTORA JOALCA, S. DE R.L. DE C.V	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-D-E	L5,000,001.00	L10,000,000.00	4
15	CONSTRUCTORA LOPEZ RIVERA, S.A. DE C.V.	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C	L20,000,001.00	L50,000,000.00	2
16	CONSTRUCTORA SATO, S. DE R.L. DE C.V.	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-F-G	L50,000,001.00	∞	1
17	SERPIC, S. DE R.L. DE C.V.	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-E-F	L50,000,001.00	∞	1
18	CONSTRUCTORA UNIVERSAL S. DE R.L	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-D-E	L5,000,001.00	L10,000,000.00	4

19	CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA S. DE R.L COSSYM	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D	L,1000,001.00	L5,000,000.00	5
20	CONTRATISTAS NACIONALES DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (CONACSA)	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-E	L5,000,001.00	L10,000,000.00	4
21	CONTRATISTAS CONSULTORES DE CONSTRUCCION S. DE R.L (CONCO)	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-E-F-G	L20,000,001.00	L50,000,000.00	2
22	H.J.J., S.A CONSULTORIA Y CONSTRUCCION	CALIFICADO CATEGORIAS A-D-F	L20,000,001.00	L50,000,000.00	2
23	DISEÑO CONSTRUCCION Y SERVICIOS TECNICOS, S.A. DE C.V. (DICONSET)	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-E-F-G	L20,000,001.00	L50,000,000.00	2
24	ECASA CONSTRUCTORA	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-E-F-G	L10,000,001.00	L20,000,000.00	3
25	EMPRESA CONSTRUCTORA DIEK, S.A. DE C.V.	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-E-F	L50,000,001.00	∞	1
26	EMPRESAS DE OBRAS DE CONSTRUCCION ENOC	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-E-F-G	L20,000,001.00	L50,000,000.00	2
27	EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S. DE R.L ECON	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-E	L10,000,001.00	L20,000,000.00	3
28	INVERSIONES, MANTENIMIENTOS Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L INMACON	CALIFICADO CATEGORIAS A-D-E	L5,000,001.00	L10,000,000.00	4
29	INFORMES Y PROYECTOS INYPSA	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-E-F-G	L5,000,001.00	L10,000,000.00	4
30	INGENIEROS DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A ICCSA	CALIFICADO CATEGORIAS A-D	L,1000,001.00	L5,000,000.00	5
31	INGENIERIA DE CARRETERAS S.A INCA	CALIFICADO CATEGORIAS B-C-D	L50,000,001.00	∞	1
32	ELECTROMECHANICA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, S DE R.L. DE C.V. (INGELCO)	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-E-F-G	L20,000,001.00	L50,000,001.00	2
33	INGENIERIA EN CONSTRUCCION DE PROYECTOS ICONDEPRO S. DE R.L	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-E-F-G	L5,000,001.00	L10,000,000.00	4
34	INGENIERIA PETRA S. DE R.L	CALIFICADO CATEGORIAS A-D-F	L10,000,001.00	L20,000,000.00	3
35	INGENIEROS CALONA DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V. INCAH	CALIFICADO EN CATEGORIAS A-B-C-D-E-F-G	L50,000,001.00	∞	1

36	INGENIEROS CONTRATISTAS ETERNA, S.A. DE C.V.	CALIFICADO EN CATEGORIAS B-C-D-E	L50,000,001.00	∞	1
37	INVERSIONES CARBAJAL S. DE R.L DE C.V.	CALIFICADO EN CATEGORIAS A-B-D-E	L10,000,001.00	L20,000,000.00	3
38	JF CONSTRUCCIONES	CALIFICADO EN CATEGORIAS A-B-C-D-E-F-G	L50,000,001.00	∞	1
39	CONSTRUCTORA MADO S. DE R.L	CALIFICADO EN CATEGORIAS A-F-G	L50,000,001.00	∞	1
40	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SUALEMAN	CALIFICADO EN CATEGORIAS A-B-C-D-E-F-G	L10,000,001.00	L20,000,000.00	3
41	MUROS Y MAS S. DE R.L	CALIFICADO EN CATEGORIAS A-B-C-D-E-F	L10,000,001.00	L20,000,000.00	3
42	NACIONAL DE INGENIEROS ELECTROMECHANICA S.A DE C.V (NIE)	CALIFICADO EN CATEGORIAS A-B-D-G	L20,000,001.00	L50,000,000.00	2
43	OBRAS CIVILES Y ESTRUCTURAS METALICAS , S.A. DE C.V. EMECO (ALANZA CONSTRUCCION)	CALIFICADO EN CATEGORIAS A	L50,000,001.00	∞	1
44	PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION S.A DE C.V PRODECON	CALIFICADO CATEGORIAS B-C-D	L50,000,001.00	∞	1
45	PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS S. DE R.L PROSIN	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-E-F-G	L10,000,001.00	L20,000,000.00	3
46	RODIO SWISSBORING HONDURAS, S.A.	CALIFICADO CATEGORIAS A-C-D	L10,000,001.00	L20,000,000.00	3
47	SERVICIOS DE INGENIERIA SALVADOR GARCIA Y ASOCIADOS S. DE R.L	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-G	L50,000,001.00	∞	1
48	SANTOS Y CIA S.A DE C.V	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-E-F	L50,000,001.00	∞	1
49	SERVICIOS DE INGENIERIA ANFER S.A	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-D	L10,000,001.00	L20,000,000.00	3
50	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-E-F-G	L50,000,001.00	∞	1
51	SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SEDECO)	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-E-F	L50,000,001.00	∞	1
52	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES TERRANOVA, S. DE R.L.	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-D-E	L5,000,001.00	L10,000,000.00	4
53	WILLIAM & MOLINA, S.A. DE C.V.	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-F	L50,000,001.00	∞	1

EMPRESAS CONSULTORAS

1. ASOCIACION DE PROFESIONALES S.A DE C.V (ASP CONSULTORES)
2. CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS S. DE R.L DE C.V

- (CONASH)
3. CONSULTORES ASOCIADOS METROPOLITANOS S.A DE C.V(CAM)
 4. CONSULTORES EN INGENIERIA S.A (CINSA)
 5. CONSULTORES Y PLANIFICADORES REGIONALES DE DESARROLLO S. DE R.L (REGIOPLAN)
 6. CORPORACION DE INGENIEROS CONSULTORES S. DE R.L (CODICO)
 7. GABINETE TECNICO S.A DE C.V (GATESA)
 8. ECOMAC S.A DE C.V
 9. SERVICIOS ESPECIALIZADO EN INGENIERIA Y ADMINISTRACION S,A (SEI)
 10. CONSULTORA MADEC S DE R.L DE C.V
 11. SAYBE Y ASOCIADOS S. DE R.L
 12. TECNISA DE INGENIERIA S.A (TECNISA)
 13. DISENO, CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L (DICOMA)

CATEGORIAS EMPRESAS CONSULTORAS

ITEM	EMPRESAS CONSULTORAS	CATEGORIA POR ESPECIALIDAD	CATEGORIA POR CAPACIDAD FINANCIERA		
1	ASOCIACION DE PROFESIONALES S.A DE C.V (ASP CONSULTORES)	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-F	L20,000,001.00	L50,000,000.00	2
2	CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS S. DE R.L DE C.V (CONASH)	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-E-F-G	L10,000,001.00	L20,000,000.00	3
3	CONSULTORES ASOCIADOS METROPOLITANOS S.A DE C.V(CAM)	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-F	L20,000,001.00	L50,000,000.00	2
4	CONSULTORES EN INGENIERIA S.A (CINSA)	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-E-F-G	L50,000,001.00	∞	1
5	CONSULTORES Y PLANIFICADORES REGIONALES DE DESARROLLO S. DE R.L (REGIOPLAN)	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-E	L20,000,001.00	L50,000,000.00	2
6	CORPORACION DE INGENIEROS CONSULTORES S. DE R.L (CODICO)	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-E-G	L,1000,001.00	L5,000,000.00	5
7	GABINETE TECNICO S.A DE C.V (GATESA)	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-E	L10,000,001.00	L20,000,000.00	3
8	ECOMAC S.A DE C.V	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-D	L10,000,001.00	L20,000,000.00	3
9	SERVICIOS ESPECIALIZADO EN INGENIERIA Y ADMINISTRACION S,A (SEI)	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-E	L10,000,001.00	L20,000,000.00	3
10	CONSULTORA MADEC S DE R.L DE C.V	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-E	L5,000,001.00	L10,000,000.00	4
11	SAYBE Y ASOCIADOS S. DE R.L	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-E-F-G	L50,000,001.00	∞	1
12	TECNISA DE INGENIERIA S.A (TECNISA)	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-E-G	L20,000,001.00	L50,000,000.00	2
13	DISENO, CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L (DICOMA)	CALIFICADO CATEGORIAS A-B-C-D-E	L10,000,001.00	L20,000,000.00	3

CONSTRUCTORES INDIVIDUALES

1. ANAHYANSSY ARACELY TERCERO AGUILAR
2. ANDY WILMER ESCALANTE LANZA
3. ARTURO RIEDEL MORALES
4. DORA MARIA ORTIZ LAINEZ
5. ELSA MARINA RODRIGUEZ TERUEL
6. JAVIER ALBERTO CRUZ BERBINSKI
7. JOSUE DANIEL CABRERA LANZA
8. JUAN CARLOS OCOONOR CANO
9. SAUL ARTURO DIAZ BAQUEDANO
10. TANIA YARLENE MURILLO LANZA
11. TOMAS GUILLERMO LAINEZ CANALES
12. WALTER ENRIQUE RIEDEL
13. NELSON MARTINEZ DELLANOSE (CONSTRUCTOR)

CONSULTORES INDIVIDUALES

- 1- NELSON MARTINEZ DELLANOSE

CATEGORIAS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES INDIVIDUALES

ITEM	<u>CONSTRUCTORES Y CONSULTORES INDIVIDUALES</u>	<u>CATEGORIA POR ESPECIALIDAD</u>	<u>CATEGORIA POR CAPACIDAD FINANCIERA</u>		
1	ANAHYANSSY ARACELY TERCERO AGUILAR	CALIFICADO EN CATEGORIAS A-B-D	L10,000,001.00	L20,000,000.00	3
2	ANDY WILMER ESCALANTE LANZA	CALIFICADO EN CATEGORIAS A-D-F	L5,000,001.00	L10,000,000.00	4
3	ARTURO RIEDEL MORALES	CALIFICADO EN CATEGORIAS A-C- D-E-F	L10,000,001.00	L20,000,000.00	3
4	DORA MARIA ORTIZ LAINEZ	CALIFICADO EN CATEGORIAS A-B- D-E-F	L,1000,001.00	L5,000,000.00	5
5	ELSA MARINA RODRIGUEZ TERUEL	CALIFICADO EN CATEGORIAS A-B- D-F-G	L,1000,001.00	L5,000,000.00	5
6	JAVIER ALBERTO CRUZ BERBINSKI	CALIFICADO EN CATEGORIAS A-B-D	L20,000,001.00	L50,000,000.00	2
7	JOSUE DANIEL CABRERA LANZA	CALIFICADO EN CATEGORIAS A-B- C-D-F-G	L10,000,001.00	L20,000,000.00	3
8	JUAN CARLOS OCOONOR CANO	CALIFICADO EN CATEGORIAS A-B- C-D-E-G	L10,000,001.00	L20,000,000.00	3
9	SAUL ARTURO DIAZ BAQUEDANO	CALIFICADO EN CATEGORIAS A-B- D-F	L20,000,001.00	L50,000,000.00	2
10	TANIA YARLENE MURILLO LANZA	CALIFICADO EN CATEGORIAS A-B- C,D,E,F-G	L10,000,001.00	L20,000,000.00	3
11	TOMAS GUILLERMO LAINEZ CANALES	CALIFICADO EN CATEGORIAS B-D	L,1000,001.00	L5,000,000.00	5

12	WALTER ENRIQUE RIEDEL	CALIFICADO EN CATEGORIAS A-B-C-D-E	L20,000,001.00	L50,000,000.00	2
13	NELSON MARTINEZ DELLANOSE (CONSTRUCTOR)	CALIFICADO EN CATEGORIAS A-B-C-D-E	L5,000,001.00	L10,000,000.00	4
14	NELSON MARTINEZ DELLANOSE (CONSUTOR)	CALIFICADO EN CATEGORIAS A-B-D-E	L5,000,001.00	L10,000,000.00	4

En virtud de haber aprobado satisfactoriamente las evaluaciones legales, financieras y técnicas requeridas por esta Municipalidad en el Documento Base de Precalificación encontrándose las calificaciones obtenidas por cada uno de los solicitantes adjuntas a la presente Acta.- Para constancia firmamos el presente documento de dictamen en la ciudad de San Pedro Sula, Municipio de Cortés a los catorce días del mes de Diciembre de 2018.- **LIC. LUIS CARDONA** COMISIONADO DE OBRAS PÚBLICAS, **ABOG. MARNIE MENARDI M.** GERENCIA LEGAL, **PhD. CLAUDIO ARTURO ROJAS** GERENCIA DE FINANZAS, **ING. RAFAEL OSMAN ZAVALA** GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, **LIC. BENITO ZELAYA** CONTRALOR SOCIAL OBSERVADOR, **LIC. ADALBERTO VALENZUELA** AUDITOR MUNICIPAL OBSERVADOR.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Administrativa, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 07, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Autorización para elaboración de bases de Licitación Pública Nacional de "Servicio y Suministro de Combustible para las Operaciones de la Municipalidad de San Pedro Sula".- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: De igual manera quiero presentar en calidad de moción por las nuevas disposiciones del Presupuesto, quiero presentar en calidad de moción, Autorización para elaboración de bases de Licitación Pública Nacional de "Servicio y Suministro de Combustible para las Operaciones de la Municipalidad de San Pedro Sula"; tiene la palabra el regidor licenciado Luis Cardona.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ: Secundo la moción presentada por usted señor Alcalde.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión moción? ¿Se aprueba? Queda aprobada.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ*

VALLADARES: *Queda aprobada por unanimidad de votos la moción presentada por el señor Alcalde Armando Calidonio Alvarado en relación a la Autorización para elaboración de bases de Licitación Pública Nacional de “Servicio y Suministro de Combustible para las Operaciones de la Municipalidad de San Pedro Sula”.-* La Corporación Municipal por Unanimidad de votos **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia **RESUELVE:** Autorizar el inicio del proceso para la elaboración de bases de Licitación Pública Nacional de “Servicio y Suministro de Combustible para las Operaciones de la Municipalidad de San Pedro Sula”.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 08, Acta No. 52 (21/03/2019).- *El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra la regidora licenciada Mirna Dileni Di Palma.- La Señora Regidora Municipal, Licenciada MIRNA LIDENI DI PALMA AVALOS: Buenos días, MOCION.- Exposición de Motivos: Considerando:* Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal.- **Considerando:** Que la Corporación Municipal es el órgano encargado de aprobar empréstitos y recibir donaciones de acuerdo con la Ley.- **Por Tanto:** En mi condición de Regidora Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para que se Acepte la donación de Productos de Canasta Básica y Productos de Limpieza que hace la **Asociación Capacitación, Educación, Producción, Unificación, Desarrollo Y Organización (CEPUDO)** a esta Municipalidad de San Pedro Sula valorado por la cantidad de **L.93,976.00 (Noventa y Tres Mil Novecientos Setenta y Seis Lempiras Exactos)** que consiste en lo que se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	VALOR
CLOROX	2	CAJA	L270.00

ARROZ SOYA	36	CAJA	L12,960.00
PAPEL TOALLA	24	ROLLO	L480.00
BOLSAS/BASURA	8	CAJA	L160.00
USO LIMPIEZA VARIADA	16	UNIDAD	L800.00
ARROZ	10	SACO	L8,500.00
CHILI BEANS ENLATADO	10	CAJA	L14,520.00
WIPES DE LIMPIEZA	28	UNIDAD	L5,376.00
ROPA/ADULTO	1	PALLETS	L12,000.00
FRIJOL EN SACO	25	SACO	L27,750.00
PROTECTOR SOLAR	300	UNIDAD	L6,000.00
DESINFECTANTE	48	UNIDAD	L3,840.00
PAPEL HIGIENICO	10	ROLLO	L120.00
VASOS DESECHABLES	2	CAJA	L1,200.00
			L93,976.00

Para ser utilizados por la oficina de ECOSOCIAL, a fin de darles el uso correspondiente.- Fundo la moción en el Art. 25 numeral 13 de la Ley de Municipalidades y 117 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2019 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato.- San Pedro Sula, Cortés, 21 de marzo del 2019.- **Mirna Lideni Di Palma Regidora Municipal.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el regidor licenciado Luis Cardona.- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ:** Gracias señor Alcalde, secundo la moción presentada por la honorable regidora Mirna Lideni Di Palma.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Gracias señor Alcalde, solamente para que conste en Acta, agradecer a esta organización CEPUDO, a la junta directiva, Alcalde, porque ellos están a nivel nacional y ubican a la Municipalidad de San Pedro Sula para hacer esa donación, también me sumo a secundar la moción presentada por la compañera regidora Mirna Di Palma.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Muchas gracias, ¿A discusión moción? ¿Se aprueba? Queda aprobada.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobado por unanimidad la moción presentada por la regidora licenciada Mirna Di Palma, en relación a la aceptación de donación que realiza CEPUDO a esta Municipalidad.- La Corporación Municipal por

unanimidad de votos y de efecto inmediato **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por la regidora municipal licenciada Mirna Lideni Di Palma, en consecuencia **RESUELVE:** Aceptar la donación de Productos de Canasta Básica y Productos de Limpieza que hace la **Asociación Capacitación, Educación, Producción, Unificación, Desarrollo Y Organización (CEPUDO)** a esta Municipalidad de San Pedro Sula valorado por la cantidad de **L.93,976.00 (Noventa y Tres Mil Novecientos Setenta y Seis Lempiras Exactos)** que consiste en lo que se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	VALOR
CLOROX	2	CAJA	L270.00
ARROZ SOYA	36	CAJA	L12,960.00
PAPEL TOALLA	24	ROLLO	L480.00
BOLSAS/BASURA	8	CAJA	L160.00
USO LIMPIEZA VARIADA	16	UNIDAD	L800.00
ARROZ	10	SACO	L8,500.00
CHILI BEANS ENLATADO	10	CAJA	L14,520.00
WIPES DE LIMPIEZA	28	UNIDAD	L5,376.00
ROPA/ADULTO	1	PALLETS	L12,000.00
FRIJOL EN SACO	25	SACO	L27,750.00
PROTECTOR SOLAR	300	UNIDAD	L6,000.00
DESINFECTANTE	48	UNIDAD	L3,840.00
PAPEL HIGIENICO	10	ROLLO	L120.00
VASOS DESECHABLES	2	CAJA	L1,200.00
			L93,976.00

Para ser utilizados por la oficina de ECOSOCIAL, a fin de darles el uso correspondiente.- Fundo la moción en el Art. 25 numeral 13 de la Ley de Municipalidades y 117 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2019 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 09, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* A continuación tenemos como punto moción ampliación presupuestaria por donación realizada por CEPUDO a esta Municipalidad.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** **MOCION.- Exposición de Motivos:** **Considerando:** Que es responsabilidad de la Corporación Municipal

aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal.- **Considerando:** Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto.- **Considerando:** Que en el día de hoy se presentó formal moción para aceptar la donación que hizo la **Asociación Capacitación, Educación, Producción, Unificación, Desarrollo Y Organización (CEPUDO)** a esta Municipalidad de San Pedro Sula valorado por la cantidad de **L.93,976.00 (Noventa y Tres Mil Novecientos Setenta y Seis Lempiras Exactos)** y la misma fue aprobada con carácter de efecto inmediato.- **Por Tanto:** En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para que se Autorice a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2019 por la cantidad de **L.93,976.00 (Noventa y Tres Mil Novecientos Setenta y Seis Lempiras Exactos)**, la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2019
AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS No. 05
ASIGNACIONES DE INGRESOS A AMPLIARSE**

CODIGOS					DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	93,976.00
2	27				HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES	93,976.00
2	27	271			SECTOR PRIVADO	93,976.00
2	27	271	99	14	OTROS NO CLASIFICADOS	93,976.00
					<i>Donativo de Productos alimenticios y de limpieza en especie correspondiente a los meses de febrero y marzo que serán utilizados para la realización de la labor social de ECOSOCIAL.</i>	

OBJETOS DEL GASTO A AMPLIARSE

CODIGOS								DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
								TOTAL DE GASTOS	93,976.00
				5				TRANSFERENCIAS	93,976.00
				5	51			TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	93,976.00
0002	0002	0001	0001	5	51	514	14	AYUDA SOCIALES A PERSONAS	93,976.00

Fecha: 20 de Marzo del 2019

ALCALDE (SA)
FIRMA Y SELLO

SECRETARIO (A)
FIRMA Y SELLO

Fundo la moción en los Art. 95 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2019 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato.- San Pedro Sula, 21 de marzo del 2019.- **Armando Calidonio Alvarado Alcalde Municipal**; *tiene la palabra el regidor licenciado Luis Cardona.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ: Señor Alcalde secundo la moción presentada por usted y se realice la ampliación presupuestaria por donación recibida de la Asociación CEPUDO.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión moción? Tiene la palabra el regidor licenciado Lempira Viana.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA: También me quiero unir a secundar la moción, en vista que antecedió el Punto No. 08 donde se acepta la donación y es necesario realizar una ampliación al presupuesto.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias ¿Suficientemente discutida? ¿Se aprueba? Queda aprobada.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobada por unanimidad de votos la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado en relación autorizar la ampliación presupuestaria por donación recibida de parte de la Asociación CEPUDO.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado en consecuencia RESUELVE: Autorizar a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2019 por la cantidad de L.93,976.00 (Noventa y Tres Mil Novecientos Setenta y Seis Lempiras Exactos), la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:*

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2019

AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS No. 05

ASIGNACIONES DE INGRESOS A AMPLIARSE

CODIGOS					DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	93,976.00
2	27				HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES	93,976.00
2	27	271			SECTOR PRIVADO	93,976.00
2	27	271	99	14	OTROS NO CLASIFICADOS	93,976.00
					Donativo de Productos alimenticios y de limpieza en especie correspondiente a los meses de febrero y marzo que serán utilizados para la realización de la labor social de ECOSOCIAL.	

OBJETOS DEL GASTO A AMPLIARSE

CODIGOS								DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
								TOTAL DE GASTOS	93,976.00
				5				TRANSFERENCIAS	93,976.00
				5	51			TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	93,976.00
0002	0002	0001	0001	5	51	514	14	AYUDA SOCIALES A PERSONAS	93,976.00

Fecha: 20 de Marzo del 2019

**ALCALDE (SA)
FIRMA Y SELLO**

**SECRETARIO (A)
FIRMA Y SELLO**

Fundo la moción en los Art. 95 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2019 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 10, Acta No. 52 (21/03/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada **DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES**: A continuación tenemos como punto Moción enmienda Punto No. 13 del Acta No. 175 de la Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2018.- El Señor Alcalde Municipal, **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**: Tiene la palabra la regidora licenciada Mirna Lideni Di Palma.- La Señora Regidora Municipal, Licenciada **MIRNA LIDENI DI PALMA AVALOS**: **MOCION.- EXPOSICION DE MOTIVOS.- CONSIDERANDO**: Que

la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electo por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal, facultada entre otros aspectos a crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales, entre las cuales se encuentran las actas de la sesión de la Corporación Municipal.- **CONSIDERANDO: Que** en Punto No. 13 del Acta No. 175 de la Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2018, **se aceptó** la donación de la Embajada de Japón, por un monto OCHENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE DOLARES AMERICANOS (\$80,214.00) destinado para la adquisición de los bienes siguiente: **(Se Muestra cuadro detallado del Punto en referencia)** Destinándose dichos bienes para el equipamiento del Centro Cultural Infantil de San Pedro Sula.- **CONSIDERANDO: Que** en dicha aceptación se estipula literalmente que: **“Precios detallados en el cuadro anterior son únicamente de referencia, ya que los mismos están sujetos cambio en base al precio de oferta y demanda que ofrezcan en su momento los proveedores.”** **CONSIDERANDO: Que** en fecha 28 de febrero del 2018 mediante Punto No. 05 del Acta No. 03 **se autorizó** a la Gerencia Financiera realizar una ampliación en el Presupuesto del año fiscal 2018 conforme a la donación recibida por parte de la Embajada de Japón.- **CONSIDERANDO: Que** en revisión de campo al inmueble donde funciona el Centro Cultural Infantil, nuestra Administración Municipal **pudo constatar** que los bienes detallados con características específicas en la donación otorgada por la Embajada de Japón, **son incompatibles** a las necesidades existentes del Centro Cultural Infantil, en virtud de obras de modernización realizadas en las instalaciones de dicho Centro.- **CONSIDERANDO: Que,** ante tal circunstancia, dando cumplimiento a lo establecido en la normativa jurídica que nos ocupa, se realizaron los procesos de cotización para la adquisición del equipo conforme a los requerimientos obtenidos de la inspección de campo, asimismo la Embajada de Japón autorizo dichos cambios, mismos se adaptan a las necesidades del Centro Cultural Infantil.- **CONSIDERANDO: Que** el proceso de cotización a fin que sea acorde con el referido acuerdo es necesario rectificar la resolución contenida en Punto No. 13 del Acta No. 175 de fecha 20 de enero del año 2018; DICHA

RECTIFICACIÓN NO ALTERA NI MODIFICA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.- **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimientos Administrativo en su artículo 128 da la facultad a la Corporación Municipal realizar la revisión de oficio y así mismo en cualquier momento poder rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.- **POR TANTO:** En mi condición de Regidora Municipal con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal moción para que: **PRIMERO:** Se autorice a la señora Secretaria Municipal abogada Doris Amalia Diaz Valladares poder **Rectificar el** Punto No. 13 del Acta No. 175 de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal el 20 de enero del año 2018, en el sentido de eliminar el detalle del equipo objeto de adquisición con los recursos donados por la Embajada de Japón, cuyo cuadro relacionado deberá leerse así:

1. SISTEMA DE AUDIO
2. SISTEMA DE ILUMINACION
3. GENERADOR DE ENERGIA ELETRICA
4. AIRES ACONDICIONES
5. TELON
6. EQUIPO DE SEGURIDAD
7. AUDITORIA EXTERNA

Con el fin de equipar el Centro Cultural Infantil de esta ciudad.-

SEGUNDO: Se instruya a la Secretaria Municipal extender la Certificación correspondiente, con el fin que forme parte de los procesos de cotización del equipo correspondiente a equipar al Centro Cultural Infantil.- **TERCERO:** Que la presente moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato.- **FUNDO** la presente moción en los artículos 80 y 321 de la Constitución del República, 14 numeral 3), 25 numeral 1), 65 numeral 1) de la Ley de Municipalidades; 11 del Reglamento de la referida Ley; y, 128 de Ley de Procedimiento Administrativo.- San Pedro Sula, a los 21 de marzo de 2019.- **MIRNA LIDENI DI PALMA AVALOS Regidora Municipal.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el regidor doctor José Jaar.- El Señor Regidor Municipal, Doctor JOSE JAAR MUDENAT: Gracias señor**

Alcalde, solo para secundar la moción de la honorable regidora Mirna Di Palma.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias ¿A discusión moción? ¿Se aprueba? Queda aprobada. La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad la moción presentada por la regidora licenciada Mirna Di Palma, en relación a la enmienda Punto No. 13 del Acta No. 175 de la Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2018.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato
ACUERDA: Aprobar la moción presentada por la regidora municipal licenciada Mirna Lideni Di Palma, en consecuencia **RESUELVE:**
PRIMERO: Se autoriza a la señora Secretaria Municipal abogada Doris Amalia Diaz Valladares poder **Rectificar** el Punto No. 13 del Acta No. 175 de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal el 20 de enero del año 2018, en el sentido de eliminar el detalle del equipo objeto de adquisición con los recursos donados por la Embajada de Japón, cuyo cuadro relacionado deberá leerse así:

1. SISTEMA DE AUDIO
2. SISTEMA DE ILUMINACION
3. GENERADOR DE ENERGIA ELETRICA
4. AIRES ACONDICIONES
5. TELON
6. EQUIPO DE SEGURIDAD
7. AUDITORIA EXTERNA

Con el fin de equipar el Centro Cultural Infantil de esta ciudad.-

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria Municipal extender la Certificación correspondiente, con el fin que forme parte de los procesos de cotización del equipo correspondiente a equipar al Centro Cultural Infantil.- **TERCERO:** La presente moción es aprobada con carácter de efecto inmediato.- **FUNDAMENTO** de la presente moción en los artículos 80 y 321 de la Constitución del República, 14 numeral 3), 25 numeral 1), 65 numeral 1) de la Ley de Municipalidades; 11 del Reglamento de la referida Ley; y, 128 de Ley de Procedimiento Administrativo.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de

Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 11, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Informe de Auditoria Interna meses de enero y febrero 2019.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Se da por recibido el informe de Auditoria? Se da por recibido.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Por unanimidad de votos se da por recibido el informe de Auditoria Municipal del mes de enero y febrero del año 2019.- La Corporación Municipal por Unanimidad de votos ACUERDA: Dar por recibido el informe de Auditoria Municipal correspondiente al mes de enero y febrero del año 2019.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-*

Punto No. 12, Acta No. 52 (21/03/2019).- *El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Dictámenes.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.-FECHA: 21 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 106-2016.- SUSANA GUADALUPE GALDÁMEZ PRIETO.- DONACIÓN DE TRES LOTES DE TERRENO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA. -AL NOROESTE SECTOR AGUA PRIETA... El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No. 106-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: **PRIMERO: Aprobar y Recibir la DONACIÓN DE TRES LOTES DE TERRENO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO***

ofrecida por la señora **SUSANA GUADALUPE GALDÁMEZ PRIETO**, en virtud de que los mismos están destinados para prestación de servicios públicos que satisfacen las necesidades básicas de los vecinos y transeúntes del Municipio de San Pedro Sula. **SEGUNDO:** Los inmuebles serán desmembrados de otro de mayor cabida, inscrito con la Matricula 1560750 Asiento 1 del Instituto de la Propiedad local, encontrándose dentro de los límites físicos jurídico del Título Privado Concepción identificado en el mapa de sitios bajo el # 137; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.-FECHA: 21 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 106-2016.- SUSANA GUADALUPE GALDÁMEZ PRIETO.- DONACIÓN DE TRES LOTES DE TERRENO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA. -AL NOROESTE SECTOR AGUA PRIETA.** Vista la solicitud presentada por la señora **SUSANA GUADALUPE GALDÁMEZ PRIETO**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña y de este domicilio, con identidad número 0501-1952-03548, por medio de la cual ofrece a esta Municipalidad **LA DONACIÓN DE TRES LOTES DE TERRENOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA** ubicados en el **NOROESTE SECTOR AGUA PRIETA**. **CONSIDERANDO:** Que el 17 de junio del 2016 la señora **SUSANA GUADALUPE GALDÁMEZ PRIETO** presentó escrito ofreciendo en donación de dos lotes de terreno, en virtud de no existir acuerdo corporativo que la faculte para donar dos lotes de terreno en los cuales se encuentran construidas las instalaciones hidrosanitarias de la Urbanización El Barrial. **CONSIDERANDO:** Adicionalmente en fecha 31 de agosto del 2017 solicitó la ampliación de donación ofreciendo otro lote que comprende calles y avenidas de la Urbanización El Barrial. **CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal de fecha 06 de febrero del 2018 (folio 28) se informa que la Naturaleza Jurídica de este predio es de tenencia privada (Dominio Pleno), por encontrarse dentro de los límites físico jurídico del título privado

Concepción identificado en el mapa de sitios bajo el #137. **CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente en fecha 16 de mayo del 2018 (folio 36) manifiestan que las áreas que son objeto de donación colindan con los proyectos urbanísticos Residencial El Barrial I, II y III mismas que se encuentran bajo una Zonificación Residencial Tres (ZR-III). Los tres inmuebles tienen la siguiente ubicación y medidas: **LOTE A:** Inmueble ubicado en la parte Nor Oeste de esta ciudad, en el lugar conocido Hacienda Tara de esta ciudad, donde funcionan las instalaciones hidrosanitario (**Tanque elevadora, pozo de agua potable y bomba**), con un área de **QUINIENTOS PUNTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS** (500.79 m²) igual a **SETECIENTOS DIECIOCHO PUNTO VEINTISÉIS VARAS CUADRADAS** (718.26 v²), cuyo Polígono (folio 7) es el siguiente:

DATOS DEL LOTE A		
EST.	RUMBOS	DIST. (MTS.)
A-B	S45°53'40"W	18.04
B-C	N44°05'50"W	22.88
C-D	N45°52'40"E	17.88
D-A	S44°30'00"E	22.87

Obras que contaron con el permiso de perforación y supervisión municipal, tal como consta con el recibo extendido por la División Municipal de Aguas, documento que corre agregado a folio 6 del expediente que nos ocupa, que se describen así:

LOTE B: Calle de acceso a referidos servicios, con un ancho de 1.00 metros con un área total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS** (397.66 m²) igual a **QUINIENTOS SETENTA PUNTO TREINTA Y CINCO VARAS CUADRADAS** (570.35 v²), Polígono (folio 7) que se describe así:

DATOS DEL LOTE B		
EST.	RUMBOS	DIST. (MTS.)
0-1	S53°30'30"W	30.74
1-2	S40°51'30"W	11.52

2-3	S14°04`00"E	4.00
3-4	S35°14`20W	34.59
4-5	N54°32`40W	2.00
5-6	N35°12`20"E	27.74
6-7	N54°53`40"W	6.06
7-8	N40°32`00"E	11.49
8-9	N53°09`30"E	40.54
9-0	S57°49`30"E	2.28

Inmuebles antes descritos que serán desmembrados de otro de mayor cabida, inscrito con la **Matricula 1560750 Asiento 1**, del Instituto de la Propiedad de esta ciudad.- **LOTE C:** Además el inmueble que ocupa la calle de acceso a Residencial El Barrial, que consta de **VEINTIDÓS MIL SESENTA Y TRES PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS** (22,063.40 m²) equivalente a **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS** (31,644.65 v²) y a **TRES MANZANAS CON MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS** (3.0 Mzs. 1.644.65 v²), cuyo antecedente de dominio se encuentra inscrito bajo la **Matricula 1671635 Asiento 1**, del Instituto de la Propiedad de esta ciudad, fotocopia de Escritura Pública que obra agregada del folio 11 al 14 del expediente que nos ocupa. Por tanto, esta **COMISIÓN** en consonancia con las dependencias técnicas municipales competentes y la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: **SE APRUEBE** y **SE RECIBAN** los inmuebles antes relacionados a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula en virtud de que los mismos están destinados para prestación de servicios públicos que satisfacen las necesidades básicas de los vecinos y transeúntes del Municipio de San Pedro Sula. Los inmuebles serán desmembrados de otro de mayor cabida, inscrito con la Matricula 1560750 Asiento 1 del Instituto de la Propiedad local, encontrándose dentro de los límites físicos jurídico del Título Privado Concepción identificado en el mapa de sitios bajo el # 137. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del

Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 13, Acta No. 52 (21/03/2019).**-La Señora Secretaria Municipal, Abogada **DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** **DICTAMEN.- FECHA: 04 DE ENERO 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 295-2014.-WALTER ALEXANDER MADRID SANTOS.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLONIA GUANACASTE.../ -El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada **DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 295-2014.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR la Solicitud de Venta de Dominio Pleno,** de un lote de terreno ubicado en la **Colonia Guanacaste** identificado con **clave catastral No. 0370-110-035,** presentado por el señor **WALTER ALEXANDER MADRID SANTOS** por un valor de **Lps. 5,977.30 (CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS),** los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de **90 días** posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. **SEGUNDO:** Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del **TITULO EJIDAL “EJIDOS DE SAN PEDRO SULA”,** inscrito su dominio pleno bajo el **No. 33 del Tomo 1647** del Instituto de la Propiedad Local. Esta Comisión aclara que el representante legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaría Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el

recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 04 DE ENERO 2019. - PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 295-2014.-WALTER ALEXANDER MADRID SANTOS.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLONIA GUANACASTE.** Vista la solicitud presentada por el señor **WALTER ALEXANDER MADRID SANTOS**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad número 0501-1975-09569 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno, de un lote de terreno ubicado en la **COLONIA GUANACASTE**, e identificado con el No. catastral **0370-110-035**. Se presenta a este dictamen la constancia del Departamento de Catastro (folio 21), el informe de la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 22), la descripción poligonal de la misma Gerencia (folio 24), el plano mediante el cual establece la ubicación (folio 6), copias fotostáticas de los documentos personales de la solicitante (folio 5), también la publicación del Diario la prensa, de fecha 25 de febrero del 2015, por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido de la Dirección de Urbanismo, el terreno tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 14.03 MTS., CON MARIO ROBERTO DELGADO VASQUEZ, LOTE CLAVE CATASTRAL 0370/110034,

SUR: 13.60 MTS., CON GUILLERMO ENRIQUE VILLALTA SANTOS, LOTE CLAVE CATASTRAL 0370/110036,

ESTE: 8.87 MTS., CON PASAJE,

OESTE: 9.69 MTS., CON ERLINDA VELASQUEZ, LOTE CLAVE CATASTRAL 0370/110032.

Conformando un área total de **127.72 M² = 183.18 V²** haciendo un Valor Catastral de **Lps. 312.00** el M² equivalente a **Lps. 217.53** la V², conformando un valor total en tierras de **Lps. 39,848.64 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS**

CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS). Para esta zona se estima un Valor Comercial de **Lps. 800.00** el M² que equivale a los. **557.78 V²** conformando un valor aproximado en tierras de **Lps. 102,176.00 (CIENTO DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS LEMPIRAS).** Esta **COMISION** en base al informe recibido de parte de la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que **SE APRUEBE** la solicitud de venta de dominio pleno al señor **WALTER ALEXANDER MADRID SANTOS**, por un valor de **Lps. 5,977.30 (CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS),** los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de **90 días** posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del **TITULO EJIDAL "EJIDOS DE SAN PEDRO SULA"**, inscrito su dominio pleno bajo el **No. 33 del Tomo 1647** del Instituto de la Propiedad Local. Esta Comisión aclara que el representante legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaría Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 14, Acta No. 52 (21/03/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 06 DE FEBRERO DEL 2019.- PARA: CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO:

RECONSIDERACION DE PUNTO NO. 39 DEL ACTA NO. 11 (24/05/2018). SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- EXP. 191-2016.- WENDY MARIA MONTES RAMOS.- COLONIA SAN JORGE DE SULA.- LOTE CLAVE CATASTRAL SE023001035.../ *El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 191-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos* **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR** la Solicitud de **Reconsideración de Punto No. 39 del Acta No. 11 de fecha (24/05/2018)** mediante el cual se le otorgo la venta de un Dominio Pleno de un lote de terreno por la cantidad de **LPS. 33,648.60 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS)** presenta por la señora **WENDY MARÍA MONTES RAMOS**, se procede hacer la Reconsideración quedando el valor a cancelar por la venta del dominio pleno por la cantidad de **LPS. 16,824.00 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS)**. **SEGUNDO:** Se proceda a realizar los cambios en el referido Punto de Acta. **TERCERO:** De conformidad al informe recibido de la Dirección de Urbanismo, el terreno tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 26.30, CON INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR CLAVE CATASTRAL GP440Z00213.

SUR: 24.69, CON MEDARDO LOPEZ RÁPALO CLAVE CATASTRAL SE023001029 Y MEDARDO LOPEZ SE023001030.

ESTE: 18.95, CON MIGUEL ANGEL JOVEL MEJÍA CLAVE CATASTRAL SE023001036.

OESTE: 11.47, CON MEDARDO LÓPEZ RÁPALO CLAVE CATASTRAL SE023001028.

Conformando un área total de **382.37 M² = 548.42 V²**. **CUARTO:** Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del **TITULO MUNICIPAL "EJIDOS DE CHOTEPE"**,

inscrito su dominio pleno bajo el **No. 33 del Tomo 1647** del Instituto de la Propiedad Local; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 06 DE FEBRERO DEL 2019.- PARA: CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: RECONSIDERACION DE PUNTO NO. 39 DEL ACTA NO. 11 (24/05/2018). SOLICITUD DE DOMINIO PLENO. - EXP. 191-2016.- WENDY MARIA MONTES RAMOS. - COLONIA SAN JORGE DE SULA. - LOTE CLAVE CATASTRAL SE023001035.** Vista la solicitud presentada por el Abogado **DEMETRIO SANCHEZ GARCIA**, quien actúa como Apoderado Legal de la señora **WENDY MARÍA MONTES RAMOS**, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio con identidad número 0501-1981-04169, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad una reconsideración al precio de venta aprobado en el **PUNTO NO. 39 DEL ACTA NO. 11 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA EL VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.** Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado por el peticionario en el Punto de Acta antes descrito y se manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que en el dictamen de dicha solicitud está certificada en el **Punto No. 39 del Acta No. 11 (24/05/2018)**, que la Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos acordó aprobar la solicitud de venta en Dominio Pleno a la señora **WENDY MARIA MONTES RAMOS**, por el valor de **LPS. 33,648.60 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS).** **CONSIDERANDO:** Que en fecha 04 de septiembre del 2018 el Apoderado Legal de la señora **WENDY MARIA MONTES RAMOS** presentó una solicitud de Reconsideración al precio de venta aprobado en el **Punto 39 del Acta No. 11 (24/05/2018)**, explicando su situación económica. En consecuencia, a lo anterior esta **COMISION** en base al art. 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dice literalmente: **“En cualquier momento se pueden rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos,**

siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”, es de la opinión que: **PRIMERO:** SE APRUEBE la Reconsideración quedando el valor a cancelar por la venta de dominio pleno la cantidad de LPS. 16,824.00 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS). **SEGUNDO:** Se proceda a realizar los cambios en el referido Punto de Acta. **TERCERO:** De conformidad al informe recibido de la Dirección de Urbanismo, el terreno tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 26.30, CON INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR CLAVE CATASTRAL GP440Z00213.

SUR: 24.69, CON MEDARDO LOPEZ RÁPALO CLAVE CATASTRAL SE023001029 Y MEDARDO LOPEZ SE023001030.

ESTE: 18.95, CON MIGUEL ANGEL JOVEL MEJÍA CLAVE CATASTRAL SE023001036.

OESTE: 11.47, CON MEDARDO LÓPEZ RÁPALO CLAVE CATASTRAL SE023001028.

Conformando un área total de $382.37 \text{ M}^2 = 548.42 \text{ V}^2$.

CUARTO: Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del TITULO MUNICIPAL “EJIDOS DE CHOTEPE”, inscrito su dominio pleno bajo el No. 33 del Tomo 1647 del Instituto de la Propiedad Local. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA M. MANCIA CHAVARRIA.** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 15, Acta No. 52 (21/03/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 11 DE ENERO 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 114-

2017.-SANTANA ZAVALA MORALES. - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, ALDEA EL CARMEN.../ -El Señor Alcalde Municipal, **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada **DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES**: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 295-2014.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR la Solicitud de Venta de Dominio Pleno**, de un lote de terreno ubicado en la **Aldea El Carmen** identificado con **clave catastral No. 0070/182-003**, presentado por el señor **SANTANA ZAVALA MORALES** por un valor de **Lps. 40,269.00 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de **90 días** posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. **SEGUNDO**: Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del terreno de **naturaleza jurídica municipal privado (Dominio Pleno)**, denominado **ALDEA EL CARMEN inscrito a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, bajo el Tomo # 243 Asiento # 48 con traslado al # 27 Tomo # 1910**. Esta Comisión aclara que el representante legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaría Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 11 DE ENERO 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 114-2017.- SANTANA ZAVALA MORALES.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, ALDEA EL CARMEN**. Vista la solicitud presentada por el señor **SANTANA ZAVALA MORALES**, mayor de edad, hondureño, con identidad número 0302-1950-00060 y de este

domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno, de un lote de terreno ubicado en la **ALDEA EL CARMEN**, e identificado con el No. catastral **0070/182-003**. Se presenta a este dictamen la constancia del Departamento de Catastro (folio 22), el informe de la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 24), la descripción poligonal de la misma Gerencia (folio 25), el plano mediante el cual establece la ubicación (folio 5), copias fotostáticas de los documentos personales de la solicitante (folio 2), también la publicación del Diario la prensa, de fecha 10 de noviembre del 2017 (folio 20), por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido de la Dirección de Urbanismo, el terreno tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 23.12 MTS., CON LOTE CLAVE CATASTRAL 0010D014000,
SUR: 26.37 MTS., CON LOTE CLAVE CATASTRAL 0070/182007,
ESTE: 20.52 MTS., CON PASAJE,
OESTE: 23.17 MTS., CON LOTE CLAVE CATASTRAL 0070/182002.

Conformando un área total de **536.92 M² = 770.08 V²** haciendo un Valor Catastral de **Lps. 120.00** el M² equivalente a **Lps. 83.67** la V², conformando un valor total en tierras de **Lps. 64,430.40 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS)**. Para esta zona se estima un Valor Comercial de **Lps. 150.00** el M² que equivale a los **104.58 V²** conformando un valor aproximado en tierras de **Lps. 80,538.00 (OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS)**. Esta **COMISION** en base al informe recibido de parte de la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que **SE APRUEBE** la solicitud de venta de Dominio Pleno al señor **SANTANA ZAVALA MORALES**, por un valor de **Lps. 40,269.00 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de **90 días** posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de

reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del terreno de **naturaleza jurídica municipal privado (Dominio Pleno), denominado ALDEA EL CARMEN inscrito a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, bajo el Tomo # 243 Asiento # 48 con traslado al # 27 Tomo # 1910.** Esta Comisión aclara que el representante legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaría Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 16, Acta No. 52 (21/03/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 14 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: RECTIFICACION DE PUNTO NO. 25 DEL ACTA NO. 09 (26/04/2018). SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- EXP. 205-2016.- NORMA MARINA SANCHEZ MEJIA.- BARRIO ARENALES.- CLAVE CATASTRAL NO. 0820-236-004.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 205-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: APROBAR la rectificación del PUNTO NO. 25 DEL ACTA NO. 09 de fecha

(26/04/2018) en relación a una Solicitud de Dominio Pleno presentada por la señora NORMA MARINA SANCHEZ MEJIA, en base al art. 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dice literalmente: “En cualquier momento se pueden rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 14 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: RECTIFICACION DE PUNTO NO. 25 DEL ACTA NO. 09 (26/04/2018). SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- EXP. 205-2016.- NORMA MARINA SANCHEZ MEJIA.- BARRIO ARENALES.- CLAVE CATASTRAL NO. 0820-236-004.** Vista la solicitud presentada por el Abogado CARLOS ENRIQUE PERDOMO TEJADA, quien actúa como Apoderado Legal de la señora NORMA MARINA SÁNCHEZ MEJÍA, mayor de edad, ama de casa, hondureña y de este domicilio con identidad número 0501-1954-03767, por medio de la cual presenta a esta Municipalidad una Manifestación para que se rectifique el PUNTO NO. 25 DEL ACTA NO. 09 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA EL VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, a fin de citar el antecedente de dominio pleno del cual se desmembró el presente lote juntamente la descripción del lote debe ser conforme al plano con relación de medidas o que las colindancias tengan sus respectivos tiros. Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado por el peticionario en el Punto de Acta antes descrito y se manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que en el dictamen de dicha solicitud está certificada en el **Punto No. 25 del Acta No. 09 (26/04/2018)**, que la Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos acordó aprobar la solicitud de venta en Dominio Pleno a la señora NORMA MARINA SÁNCHEZ MEJÍA. **CONSIDERANDO:** Que por un lapsus calami no se consignó el antecedente completo de donde se desmembrará el terreno en mención, siendo lo correcto **TITULO MUNICIPAL EJIDOS DE CHOTEPE**

inscrito su dominio pleno a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula bajo el Asiento No. 33 del Tomo no. 1647 del Registro de la Propiedad Local e identificado en plano sitios del Municipio de San Pedro Sula bajo el no. 119. Según polígono de terreno (folio 27) las colindancias serán las siguientes:

NORTE: 3.84 MTS., COLINDA CON CALLE.

SUR: 13.66 MTS., COLINDA CON LOTE CLAVE CATASTRAL # 0820/236006 DE LÓPEZ MERCEDES.

ESTE: 26.35MTS., COLINDA CON LOTE # 0820/239002 DE ARMANDO EUCEDA PINEDA.

OESTE: 26.56 MTS., COLINDA CON # 0820/236003 DE ZOILA PINEDA MARINA.

ÁREA

$$220.69 \text{ M}^2 = 316.52 \text{ V}^2$$

En consecuencia, a lo anterior esta **COMISION** es de la opinión que **SE APRUEBE** dicha rectificación en base al art. 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dice literalmente: **En cualquier momento se pueden rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión**, por lo tanto, que se proceda a realizar los cambios en el referido Punto de Acta. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA M. MANCIA CHAVARRIA.** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 17, Acta No. 52 (21/03/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 07 DE ENERO 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 50-2018.- ROMELIA ZALAVARRIA VILLALOBOS.- SOLICITUD DE

DOMINIO PLENO, ALDEA ARENALES.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 50-2018.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos

ACUERDA: PRIMERO: APROBAR la Solicitud de Venta de Dominio Pleno, de un lote de terreno ubicado en la Aldea Arenales en el Proyecto Urbanización denominado **LOTIFICADORA LA PRADERA** identificado con **clave catastral No.0830B-899-013**, presentado por la señora **ROMELIA ZALAVARRIA VILLALOBOS**, por un valor de **LPS. 9,641.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de **90 días** posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. **SEGUNDO:** Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del **TITULO MUNICIPAL “EJIDOS DE CHOTEPE”**, elevado su dominio pleno a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, bajo el **Asiento No. 33 del Tomo 1647** del Instituto de la Propiedad Local. Esta Comisión aclara que el representante legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaría Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 07 DE ENERO 2019. – PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 50-2018.- ROMELIA ZALAVARRIA VILLALOBOS. - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, ALDEA ARENALES.** Vista la solicitud presentada por la señora **ROMELIA ZALAVARRIA VILLALOBOS**, mayor de edad, viuda, Licenciada en Economía, hondureña, con identidad número 3701-1985-00159 y de este

domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno, de un lote de terreno ubicado en la **ALDEA ARENALES** en el Proyecto Urbanización denominado **LOTIFICADORA LA PRADERA**, e identificado con el No. catastral **0830B-899-013**. Se presenta a este dictamen la constancia del Departamento de Catastro (folio 22), el informe de la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 24), la descripción poligonal de la misma Gerencia (folio 25), el plano mediante el cual establece la ubicación (folio 18), copias fotostáticas de los documentos personales de la solicitante (folio 11), también la publicación del Diario EL PAÍS.HN, de fecha 06 de junio del 2018 (folio 17), por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido de la Dirección de Urbanismo, el terreno tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 18.13 MTS., CON IRSA LIZETH CRUZ MARTINEZ, LOTE CLAVE CATASTRAL 0830B899015 Y MEYBEL ISSEL CRUZ MARTINEZ LOTE CLAVE CATASTRAL 0830B899004.

SUR: 17.84 MTS., CON PASAJE.

ESTE: 17.90 MTS., CON JORGE JAVIER OCUPAN BANEGA REYES, LOTE CLAVE CATASTRAL 0830B899012.

OESTE: 17.83 MTS., CON ROMELIA ZALAVARRIA VILLALOBOS CLAVE CATASTRAL 0830B899016.

Conformando un área total de **321.37 M² = 460.93 V²** haciendo un Valor Catastral de **Lps. 300.00** el M² equivalente a **Lps. 209.17** la V², conformando un valor total en tierras de **Lps. 96,411.00 (NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE LEMPIRAS)**. Para esta zona se estima un Valor Comercial de **Lps. 575.00** el M² que equivale a los **400.00 V²** conformando un valor aproximado en tierras de **Lps. 184,787.75 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS)**. Esta **COMISION** en base al informe recibido de parte de la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que **SE APRUEBE** la solicitud de venta de dominio pleno a la señora **ROMELIA ZALAVARRIA VILLALOBOS**,

por un valor de **LPS. 9,641.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de **90 días** posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del **TITULO MUNICIPAL "EJIDOS DE CHOTEPE"**, elevado su dominio pleno a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, bajo el **Asiento No. 33 del Tomo 1647** del Instituto de la Propiedad Local. Esta Comisión aclara que el representante legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaría Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA**. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 18, Acta No. 52 (21/03/2019).**-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.-FECHA: 18 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 30-2018.- BERTA LIDIA DOBLADO.-SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- BARRIÓ RIO BLANCO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 30-2018.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:

DENEGAR la Solicitud de Venta de Dominio Pleno, de un lote de terreno ubicado en el **BARRIO RIO BLANCO AL NOROESTE DE LA CIUDAD** identificado con clave catastral No.0600-313-040, presentado por la señora **BERTA LIDIA DOBLADO**; en virtud que lo solicitado pertenece a un título privado. Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 18 DE ENERO DEL 2019.-PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 30-2018.- BERTA LIDIA DOBLADO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO. - BARRIO RIO BLANCO.** Vista la solicitud presentada por la señora **BERTA LIDIA DOBLADO**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad número 0501-1945-01168 y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN EL BARRIO RIO BLANCO AL NOROESTE DE LA CIUDAD.** **CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 15 de mayo del 2018 (folio 29) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 19 de junio del 2018 (folio 31), informan que:

- a. El inmueble solicitado se identifica bajo la clave catastral 0600-313-040 registrado catastralmente a nombre de **Berta Lidia Doblado** según tomo no. 2233 asiento no. 10 del Instituto de la Propiedad.
- b. En investigación efectuada por el Departamento de Catastro en planos, escrituras y otros documentos, se encontró que este predio no se encuentra ubicado en tierras de naturaleza ejidal, encontrándose que este se ubica dentro de los límites físicos jurídico del Título Privado denominado "**SABANAS DEL CARMEN**", identificado en el Mapa de Sitios del municipio de San Pedro Sula bajo el # 136.

CONSIDERANDO: Que dicho inmueble se encuentra comprendido en un terreno de naturaleza privada en vista de ello no aplica lo establecido en el art. 70 de la Ley de Municipalidades. Por lo tanto, esta **COMISION** en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la **OPINIÓN** que: **SE DENIEGUE** lo solicitado por pertenecer a un título privado. Por lo

anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 19, Acta No. 52 (21/03/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 14 DE DICIEMBRE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 25-2018.- IGLESIA ASAMBLEA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS EN HONDURAS. - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLONIA ROBERTO LARIOS SILVA.../ -El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 25-2018.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos
ACUERDA: PRIMERO: APROBAR la Solicitud de Venta de Dominio Pleno, de un lote de terreno ubicado en la **COLONIA ROBERTO LARIOS SILVA** identificado con **clave catastral No.NE027-017-013** presentado por la **IGLESIA ASAMBLEA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS EN HONDURAS,** por un valor de **Lps. 1,458.00 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS),** los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de **90 días** posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. **SEGUNDO:** Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del **TITULO MUNICIPAL EJIDOS DE CHOTEPE,** inscrito su dominio pleno a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula bajo el Asiento No. 33 del Tomo

no. 1647 del Registro de la Propiedad Local e identificado en plano sitios del Municipio de San Pedro Sula bajo el no. 119. Esta Comisión aclara que el representante legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaría Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.-FECHA: 14 DE DICIEMBRE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 25-2018.- IGLESIA ASAMBLEA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS EN HONDURAS.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLONIA ROBERTO LARIOS SILVA.** Vista la solicitud presentada por el señor **ADAN VILLANUEVA BANEGAS**, mayor de edad, casado, Pastor Evangélico, hondureño, con tarjeta de identidad número 0820-1931-00136 y de este domicilio, quien actúa como Presidente y Representante Legal de la **ASAMBLEA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS EN HONDURAS** por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno, un lote de terreno ubicado en el **SECTOR DE ALTAMIZALES** conocido también como **COLONIA ROBERTO LARIOS SILVA** descrito así: **LOTE NÚMERO TRECE (13), BLOQUE SIETE (7)** e identificado con **Clave Catastral NO. NE027-017-013**. Se presentan a este dictamen el informe de la Dirección de Urbanismo (folio 43), la descripción poligonal del mismo departamento (folio 44), la constancia del Departamento de Catastro (folio 39); también el plano mediante el cual establece la ubicación (folio 23), copias fotostáticas de los documentos personales del solicitante (folios 32), la publicación del Diario el país.hn de fecha 20 de marzo del 2018 (folio 37), por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido de la Dirección de Urbanismo, el lote en mención tiene las medidas o área vendible y colindancias siguientes:

NORTE: 18.00 MTS. CON ASAMBLEA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS EN HONDURAS CON CLAVE

CATASTRAL NE027017014.

**SUR: 18.00 MTS. CON EDWIN YOVANY LUNA CASTRO
CON CLAVE CATASTRAL NO. NE027017011.**

**ESTE: 09.00 MTS. CON SANTOS GUEVARA CON CLAVE
CATASTRAL NO. NE027017008.**

OESTE: 09.00 MTS. CON 1 AVENIDA.

Conformando un área total de $161.99 \text{ M}^2 = 232.34 \text{ V}^2$, con un valor catastral de **Lps. 60.00** el M^2 equivalente a **Lps. 41.83** la V^2 , conformando un valor de tierras de **Lps. 9,720.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS)**. Para esta zona se estima un valor comercial de **Lps. 500.00** el M^2 equivalente a **Lps. 348.61** la V^2 haciendo un valor total de tierras de **Lps. 81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS)**. Esta **COMISION** en base al informe recibido de la Oficina de Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que **SE APRUEBE** la solicitud de venta de dominio pleno, presentada por el señor **ADAN VILLANUEVA BANEGAS** en representación de la **ASAMBLEA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS EN HONDURAS**, por un valor de **Lps. 1,458.00 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de **90 días** posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del **TITULO MUNICIPAL EJIDOS DE CHOTEPE**, inscrito su dominio pleno a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula bajo el Asiento No. 33 del Tomo no. 1647 del Registro de la Propiedad Local e identificado en plano sitios del Municipio de San Pedro Sula bajo el no. 119. Esta Comisión aclara que el Representante Legal del solicitante deberá abocarse a la oficina de Secretaría Municipal para obtener el Acuerdo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Art. 37 de la Ley de Propiedad, reformado por Decreto 390-2013. **También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de**

Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

*Punto No. 20, Acta No. 52 (21/03/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 28 DE ENERO 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 567-19122006.- GUILLERMA DÍAZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLONIA GRACIAS A DIOS.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 567-19122006.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR la Solicitud de Venta de Dominio Pleno**, de un lote de terreno ubicado en la **COLONIA GRACIAS A DIOS**, identificado con **clave catastral No. 0190A-135-002**, presentado por la señora **GUILLERMA DÍAZ** por un valor de **Lps. 15,002.00 (QUINCE MIL DOS LEMPIRAS EXACTOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de **90 días** posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. **SEGUNDO:** Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del **TITULO MUNICIPAL PRIVADO "SANTA ANA" (Dominio Pleno)**, inscrito a favor de la **Municipalidad de San Pedro Sula bajo el Asiento # 82 Tomo 1060 del Instituto de la***

Propiedad. Esta Comisión aclara que el representante legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaría Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 28 DE ENERO 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO:EXP. NO. 567-19122006.- GUILLERMA DÍAZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLONIA GRACIAS A DIOS.** Vista la solicitud presentada por la señora **GUILLERMA DÍAZ**, mayor de edad, soltera, Ama de Casa, con tarjeta de identidad 0318-1936-00083 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO, DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA COLONIA GRACIAS A DIOS DE ESTA CIUDAD, E IDENTIFICADO CON EL NO. CATASTRAL 0190A-135-002.** Se presenta a este dictamen el informe del Departamento de Catastro (folio 32), la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 34), la descripción poligonal de la misma Gerencia (folio 36), el plano mediante el cual establece la ubicación (folio 6), copias fotostáticas de los documentos personales de la solicitante (folio 8), también la publicación del Diario La Prensa de fecha 21 de diciembre del 2006 (folio 11), por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido de la Dirección de Urbanismo, el terreno tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 9.18 MTS., CON PASAJE,
SUR: 10.98 MTS., CON SANDRA JANETH HERNÁNDEZ GARCÍA, LOTE CLAVE CATASTRAL 0190A136004,
ESTE: 11.85 MTS., CON JORGE ALBERTO ROMERO PÉREZ, LOTE CLAVE CATASTRAL 0190A135001.
OESTE: 11.13 MTS., CON PASAJE.

Conformando un área total de **115.40 M² = 165.51 V²** haciendo un Valor Catastral de **Lps. 130.00** el M² equivalente a **Lps. 90.64** la V²,

conformando un valor total en tierras de **Lps. 15,002.00 (QUINCE MIL DOS LEMPIRAS)**. Para esta zona se estima un Valor Comercial de **Lps. 400.00** el M^2 que equivale a los. **278.89** la V^2 conformando un valor aproximado en tierras de **Lps. 46,160.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS)**. Esta **COMISION** en base al informe recibido de parte de la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que **SE APRUEBE** la solicitud de venta de dominio pleno a la señora **GUILLERMA DIAZ**, por un valor de **Lps. 15,002.00 (QUINCE MIL DOS LEMPIRAS EXACTOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de **90 días** posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del **TITULO MUNICIPAL PRIVADO "SANTA ANA" (Dominio Pleno)**, inscrito a favor de la **Municipalidad de San Pedro Sula bajo el Asiento # 82 Tomo 1060 del Instituto de la Propiedad**. Esta Comisión aclara que el representante legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaría Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA**. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.- *El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el señor regidor abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Gracias señor Alcalde, yo quisiera sugerir al pleno corporativo que en los próximos expedientes que se van a leer a excepción del número 18 según la agenda todos los demás son denegados;*

son dominios plenos denegados que se pudieran leer por economía procesal física y de tiempo solo el número de expediente y la persona y que están denegados ya que son muchos no sé si usted y los compañeros toman en cuenta esta sugerencia.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Estamos de acuerdo, yo estoy de acuerdo son un mismo caso. - **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** A excepción del número 18 según la agenda que ese si está aprobado, eso es todo muchas gracias.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Muchas gracias abogado José Antonio Rivera. Tiene la palabra la señora regidora municipal abogada Fátima Mena. - **La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE:** Pero no son el mismo caso hasta el 19 según entiendo. -**El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Si, del 19 en adelante; si el 17 y el 18.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Si es correcto Señor Alcalde, yo me refería de los que están denegados ya que así hacemos esto más rápido.-

Punto No. 21, Acta No. 52 (21/03/2019).- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Expediente No.89-2018.- **DICTAMEN.- FECHA: 01 DE MARZO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 89-2018.- VICTOR ALFREDO MENA GUIFARRO - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA SANDOVAL SORTO...**- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.89-2018.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la solicitud de Dominio Pleno presentada por el señor **VICTOR ALFREDO MENA GUIFARRO**, ya que el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida que la Lotificadora Sula le cedió a la Municipalidad de San Pedro Sula; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión

de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 01 DE MARZO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 89-2018.- VICTOR ALFREDO MENA GUIFARRO - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA SANDOVAL SORTO.** Vista la solicitud presentada por el señor **VICTOR ALFREDO MENA GUIFARRO**, mayor de edad, comerciante, hondureña y de este domicilio, con identidad número 1501-1971-01697, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno ubicado en el área municipal anexo a **Colonia Sandoval Sorto** de esta ciudad e identificado con Clave Catastral **SE026-006-002.** **CONSIDERANDO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 28) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida (6.00 manzanas) que la Lotificadora Sula le cedió a la Municipalidad de San Pedro Sula, como adelanto del porcentaje de uso público inscrita la escritura bajo el asiento # 53 del tomo # 1031 de fecha 14 de diciembre del año 1987, encontrándose actualmente en ese terreno la denominada Colonia Sandoval. **CONSIDERANDO:** Que es preciso señalar que el art. 72 de la Ley de Municipalidades especifica que los bienes inmuebles de uso público como playas, hasta una distancia de diez metros contados desde la más alta marea, parques, calles, avenidas, puentes, riberas, litorales, lagos, lagunas, ríos, los bienes destinados a estos propósitos o para áreas verdes, obras de dotación social y de servicios públicos no podrán enajenarse, gravarse, embargarse o rematarse so pena de nulidad absoluta, responsabilidad civil y penal para los involucrados. En ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre los bienes nacionales y municipales de uso público. Por tanto, esta **COMISIÓN** en base a los Art. 80 de la Constitución de la República de Honduras; art. 1, 2, 50, 54, 56, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25 numeral 11, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Municipalidades es de la opinión que: **NO PROCEDE** lo solicitado por el peticionario. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.

Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 22, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.88-2018.-* **DICTAMEN.- FECHA: 12 DE FEBRERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 88-2018.- MIRZA LORENA DELCID HERNÁNDEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.-COLONIA SINAÍ SECTOR RIVERA HERNÁNDEZ.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.88-2018.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la solicitud de dominio pleno presentada por la señora **MIRZA LORENA DELCID HERNANDEZ**, en virtud de tratarse de un terreno que se encuentra inscrito a favor de un tercero y es ante quien debe acudir la peticionaria; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 12 DE FEBRERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP.NO. 88-2018.- MIRZA LORENA DELCID HERNÁNDEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA SINAÍ SECTOR RIVERA HERNÁNDEZ.-** Vista la solicitud presentada por la señora **MIRZA LORENA DELCID HERNANDEZ**, mayor de edad, unión libre, hondureña, con tarjeta de identidad número 0502-1982-01200, y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA SINAI EN EL****

SECTOR RIVERA HERNANDEZ E IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 0330E-540-000. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 15 de noviembre del 2017 (folio 35) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 26 de diciembre del 2018 (folio 36), informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida constante de 20.00 manzanas denominado El Higueral, registrado a nombre de Rogelio Hernández Aguiriano, según asiento no. 35 folio 39 y 40 del tomo 108-B en el Instituto de la Propiedad local, ya que el documento de promesa de venta presentado por la peticionaria no representa un título traslativo. Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25 de la Ley de Municipalidades y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la **OPINIÓN** que: **SE DENIEGUE** la presente solicitud por tratarse de un terreno que se encuentra inscrito a favor de un tercero y es ante quien debe acudir la peticionaria. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 23, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.137-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 25 DE FEBRERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 137-2017.- DENIS JOEL LÓPEZ ORTIZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA CENTROAMERICANA.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.- La Señora Secretaria*

Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.137-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la solicitud de Dominio Pleno presentada por el señor **DENIS JOEL LOPEZ ORTIZ**, en virtud de tratarse de un terreno que se encuentra inscrito a favor de un tercero y es ante quien debe acudir el peticionario; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.-FECHA: 25 DE FEBRERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 137-2017.- DENIS JOEL LÓPEZ ORTIZ. - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA CENTROAMERICANA.** Vista la solicitud presentada por el señor **DENIS JOEL LOPEZ ORTIZ**, mayor de edad, casado, Comerciante, hondureño y de este domicilio, con identidad número 1803-1982-00611, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA CENTROAMERICANA**, al Sureste de la Ciudad e identificado con **Clave Catastral 0700B-317-001.** **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 48) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida constante de 14.00 manzanas con 6,825.86 varas cuadradas, el cual fue lotificado por la **Cooperativa de Vivienda Limitada (COVILUL)** denominándose como Colonia San Pedro, inscrito a favor de dicha Cooperativa bajo el No. 59 Del Tomo No. 787 del Instituto de la Propiedad. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** la presente solicitud por tratarse de un terreno que se encuentra inscrito a favor de un tercero y es ante quien debe acudir el peticionario. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y

Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 24, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.341-2017.-* **DICTAMEN.- FECHA: 10 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP.NO. 341-2017.- DOLORES MELÉNDEZ BRIONES.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VIEJA PRIMAVERA II ETAPA.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.341-2017.-* La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la solicitud de Dominio Pleno presentada por la señora **DOLORES MELENDEZ BRIONES**, en virtud que dicho inmueble se encuentra ubicado en propiedad de naturaleza privada a nombre de **WALTERIO GALDÁMEZ TREJO**; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 10 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP.NO. 341-2017.- DOLORES MELÉNDEZ BRIONES. -SOLICITUD DE DOMINIO PLENO. -COLONIA VIEJA PRIMAVERA II ETAPA.** Vista la solicitud presentada por la señora **DOLORES MELENDEZ BRIONES**, mayor de edad, casada, Comerciante, hondureña, con tarjeta de identidad número 1609-1930-00069, y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO** Un terreno ubicado en **LA COLONIA VIEJA PRIMAVERA II ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO. CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 11 de mayo del 2018 (folio 18) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 19 de junio del 2018 (folio 29), informan que el predio en mención se ubica dentro de**

otro de mayor cabida identificado bajo la Clave Catastral 0760-001-000, área catastral 37,164.74 m² registrado catastralmente a nombre de **WALTERIO GALDÁMEZ TREJO Y HERMANAS**, según Asiento # 89 Tomo # 5396 de fecha 14 del año 2006 del Instituto de la Propiedad. Por lo tanto, esta **COMISION** en consonancia con la Gerencia Legal Municipal opina que:

a.- **SE DENIEGUE** la petición ya que este inmueble se encuentra ubicado en propiedad de naturaleza privada a nombre de **WALTERIO GALDÁMEZ TREJO**.

b.- La Corporación Municipal debe abstenerse de otorgar Dominio Pleno a particulares específicamente en predios de naturaleza jurídica privada.- Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA**.-Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 25, Acta No. 52 (21/03/2019).- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.223-2017/A.- DICTAMEN.- FECHA: 15 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 223-2017/A.- ABRAHAM AMINABEK CASTRO HERNANDEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA GUADALUPE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.223-2017/A.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la solicitud de dominio pleno presentada por el señor ABRAHAM AMINABEK CASTRO*

HERNANDEZ, en virtud que el terreno está ubicado dentro del área “**Non Aedificandi**” del Rio de Piedras; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 15 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO.223/2017A.- ABRAHAM AMINABEK CASTRO HERNANDEZ. -SOLICITUD DE DOMINIO PLENO. – COLONIA GUADALUPE.** Vista la solicitud presentada por el señor **ABRAHAM AMINABEK CASTRO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con tarjeta de identidad número 0107-1983-01491, y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno un lote de terreno ubicado en la colonia Guadalupe. Esta **COMISIÓN** ha hecho el análisis correspondiente a la presente solicitud y manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal de fecha 18 de mayo 2018 (folio 22), la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 19 de junio del 2018 (folio 25) informan que según la base de datos catastrales e información proporcionada por el Departamento de Catastro Municipal el referido terreno no se encuentra catastrado en vista de que según planos catastrales este se ubica en un área no edificandi que corresponde al Rio de Piedras. **CONSIDERANDO:** Que según art. 21 párrafo 3 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro del Desarrollo Urbano establece que la Municipalidad de San Pedro Sula no autorizará en ningún caso, ningún tipo de construcción en zonas inundables, aún si fueran privadas; quien lo hiciera será retirado de esas áreas públicas inundables es prohibida y sus ocupantes serán retirados de esas áreas inmediatamente. Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25 y 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades, art. 21 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por el peticionario en

virtud que el terreno está ubicado dentro del área “**Non Aedificandi**” del Rio de Piedras. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**-Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 26, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No. 392-2017.-* **DICTAMEN.- FECHA: 14 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP.NO. 392-2017.- JOSE RAMÓN LOPEZ FRANCO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- ANILLO GUADALUPE II N.E., URBANO VILLAFLORENCIA.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.**-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.392-2017.-* La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la solicitud de dominio pleno presentada por el señor **JOSE RAMON LOPEZ FRANCO**, en virtud que el terreno está ubicado dentro del área “**Non Aedificandi**” del Rio Sauce; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 14 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 392-2017.- JOSE RAMÓN LOPEZ FRANCO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- ANILLO GUADALUPE II N.E., URBANO VILLAFLORENCIA** Vista la solicitud presentada por el señor **JOSÉ RAMÓN LOPEZ FRANCO**, mayor de edad, casado, Ebanista, hondureño, con tarjeta de identidad número 0501-1984-10401, y de este

domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO EN DOMINIO PLENO UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO ANILLO GUADALUPE II N.E., URBANO VILLA FLORENCIA.** **CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal de fecha 24 de abril 2018 (folio 14), la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 11 de junio (folio 16) y la Gerencia de la División Municipal Ambiental de fecha 25 de septiembre del 2018 (folio 18), informan que según el registro de base de datos el referido terreno no se encuentra catastrado en vista de que según planos catastrales este se ubica en un área “Non Aedificandi” que corresponde al rio El Sauce. **CONSIDERANDO:** Que según art. 21 párrafo 3 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro del Desarrollo Urbano establece que la Municipalidad de San Pedro Sula no autorizará en ningún caso, ningún tipo de construcción en zonas inundables, aún si fueran privadas; quien lo hiciera será retirado de esas áreas públicas inundables es prohibida y sus ocupantes serán retirados de esas áreas inmediatamente. Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25 y 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades, art. 21 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por el peticionario en virtud que el terreno está ubicado dentro del área “Non Aedificandi” del Rio Sauce. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 27, Acta No. 52 (21/03/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.398-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 14 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 398-2017.- GLADYS ISABEL BUSTILLO CORTES.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO. COLONIA STIBYS.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.398-2017.-

La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la solicitud de dominio pleno presentada por la señora **GLADYS ISABEL BUSTILLO CORTES**, en virtud que ella solo es dueña del usufructo en un 50% por lo tanto no le corresponde el derecho a solicitar dominio pleno sobre la propiedad en mención; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 14 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP.NO. 398-2017.- GLADYS ISABEL BUSTILLO CORTES.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO. COLONIA STIBYS.-** Vista la solicitud presentada por la señora **GLADYS ISABEL BUSTILLO CORTES**, mayor de edad, casada, hondureña, con tarjeta de identidad número 0501-1957-02708, y con residencia en los Estados Unidos de América y en tránsito por esta ciudad, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA STIBYS** e identificado con Clave Catastral **NO016-051-033**. **CONSIDERANDO:** Que el inmueble objeto de esta solicitud está inscrito bajo **Matricula No. 399963** en el Instituto de la Propiedad y se certifica que la peticionaria solo es dueña del Usufructo en un 50%. Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25 y 70 párrafo segundo de la Ley

de Municipalidades y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por la **Señora Gladys Isabel Bustillo Cortes** ya que solo es dueña del usufructo en un 50% por lo tanto no le corresponde el derecho a solicitar dominio pleno sobre la propiedad en mención. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 28, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.62-2015.- DICTAMEN.- FECHA: 17 DE DICIEMBRE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO:EXP. NO.62-2015.- ADA BEATRIZ CHÁVEZ HERNÁNDEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE DOS LOTES DE TERRENO, ALDEA CAULÓTALES.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.62-2015.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Tierras, en consecuencia RESUELVE: PRIMERO: DENEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de dominio pleno en el lote de terreno con Clave Catastral NE044-001-004, presentada por la señora ADA BEATRIZ CHAVEZ HERNANDEZ, en virtud que dicho inmueble se encuentra registrado a nombre del señor LUIS ROBERTO LÓPEZ; SEGUNDO: APROBAR la solicitud de venta de dominio pleno del bien inmueble identificado con clave catastral NE044001006, presentado por la señora ADA BEATRIZ CHÁVEZ, por un valor de Lps.4,671.90*

(CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS), los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 17 DE DICIEMBRE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO:EXP. NO.62-2015.-ADA BEATRIZ CHÁVEZ HERNÁNDEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE DOS LOTES DE TERRENO, ALDEA CAULÓTALES.** Vista la solicitud presentada por la señora **ADA BEATRIZ CHÁVEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con identidad número 0501-1964-04370 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno dos lotes de terreno ubicados en la **ALDEA CAULÓTALES** conocida también como **ALDEA CABLOTALES** de esta ciudad e identificados con el No. catastral **NE044-001-006** y **NE044-001-004**. Esta Comisión manifiesta lo siguiente: **PRIMERO:** En atención a los dictámenes emitidos por las unidades de Catastro Municipal y Urbanismo y Medio Ambiente se acredita que el lote de terreno con Clave Catastral **NE044-001-004** se encuentra registrado a nombre de **LUIS ROBERTO LÓPEZ**, cabe mencionar que el expediente de mérito no se encuentra ningún documento con el cual el señor Luis Roberto López, haya celebrado un acto donde traspaso la posesión y dominio a favor de Ada Beatriz Chávez Hernández, por lo tanto **NO PROCEDE** dicha solicitud. **SEGUNDO:** Que **SE APRUEBE** la solicitud del lote con Clave Catastral **NE044-001-006** ya que cumple con todos los requisitos. Se presenta a este dictamen el informe de la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 66), la descripción poligonal de la misma Gerencia (folio 67), la constancia del Departamento de Catastro (folio 64), el plano mediante el cual establece la ubicación (folios 7 y 8), copias fotostáticas de los documentos personales de la solicitante (folio 24), también la publicación del Diario tiempo, de fecha 06 de marzo del 2015 (folio 37), por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al

informe recibido de la Dirección de Urbanismo, el terreno con **Clave Catastral No. NE044001006** tiene las siguientes medidas y colindancias:
NORTE: 8.15 MTS., CON CARRETERA A TICAMAYA,
SUR: 6.55 MTS., CON MIGUEL MEJIA REYES CLAVE CATASTRAL NE044001023,
ESTE: 21.82 MTS., CON MARLEN SUYAPA HERNANDEZ CLAVE CATASTRAL NE044001007,
OESTE: 20.84 MTS., CON MARÍA ÁNGELA HERNÁNDEZ CLAVE CATASTRAL NE044001005.

Conformando un área total de **155.73 M² = 223.36 V²** haciendo un Valor Catastral de **Lps. 300.00** el M² equivalente a **Lps. 209.17** la V², conformando un valor total en tierras de **Lps. 46,719.00 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS)**. Para esta zona se estima un Valor Comercial de **Lps. 700.00** el M² que equivale a los **488.06 V²** conformando un valor aproximado en tierras de **Lps. 109,011.00 (CIENTO NUEVE MIL ONCE LEMPIRAS)**. Esta **COMISION** en base al informe recibido de parte de la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que **SE APRUEBE** la solicitud de venta de dominio pleno a la señora **ADA BEATRIZ CHÁVEZ HERNÁNDEZ** del lote con clave catastral **NE044001006**, por un valor de **Lps. 4,671.90 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de **90 días** posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del **TITULO MUNICIPAL "EJIDOS DE CHOTEPE"**, inscrito su dominio pleno bajo el **No. 33 del Tomo 1647** del Instituto de la Propiedad Local. Esta Comisión aclara que el representante legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaría Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013. Por lo anteriormente

expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA M. ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 29, Acta No. 52 (21/03/2019).- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.670-1722009.*- **DICTAMEN.- FECHA: 05 DE FEBRERO 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO:EXP. NO. 670-1722009.- NORMA ONDINA MARTÍNEZ RAMOS.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, BARRIO CABAÑAS.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.670-1722009.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: APROBAR** la solicitud de venta de dominio pleno en un lote de terreno ubicado en el Barrio Cabañas e identificado con el No. catastral **009B061021** presentada por la señora **NORMA ONDINA MARTÍNEZ RAMOS**, por un valor de **LPS.5,428.80 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de **90 días** posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 05 DE FEBRERO 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 670-1722009.- NORMA ONDINA MARTÍNEZ RAMOS. - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, BARRIO CABAÑAS.** Vista la solicitud presentada por la señora **NORMA ONDINA****

MARTINEZ RAMOS, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con identidad número 0501-1966-06275 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno, de un lote de terreno ubicado en el Barrio Cabañas, en la 15 calle 14 y 15 avenida, e identificado con el No. catastral **009B061021**. Se presenta a este dictamen la constancia del Departamento de Catastro (folio 30), el informe de la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 32), la descripción poligonal de la misma Gerencia (folio 33), el plano mediante el cual establece la ubicación (folio 7), copias fotostáticas de los documentos personales de la solicitante (folio 11), también la publicación del Diario la prensa, de fecha 26 de octubre del 2017 (folio 28), por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido de la Dirección de Urbanismo, el terreno tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 05.87 MTS., CON REYNALDO RAMOS PAZ, LOTE CLAVE CATASTRAL 0090B061021,

SUR: 06.85 MTS., CON 15 CALLE, S.E.,

ESTE: 08.76 MTS., CON PASAJE,

OESTE: 08.77 MTS., CON MARIA AVILEZ DE LA PAZ CLAVE CATASTRAL 0090B061013.

Conformando un área total de **55.68 M² = 80.12 V²** haciendo un Valor Catastral de **Lps. 650.00** el M² equivalente a **Lps. 453.20** la V², conformando un valor total en tierras de **Lps. 36,192.00 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS LEMPIRAS)**. Para esta zona se estima un Valor Comercial de **Lps. 1,200.00** el M² que equivale a los **836.67 V²** conformando un valor aproximado en tierras de **Lps. 66,816.00 (SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS)**. Esta **COMISION** en base al informe recibido de parte de la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que **SE APRUEBE** la solicitud de venta de dominio pleno a la señora **NORMA ONDINA MARTÍNEZ RAMOS**, por un valor de **LPS. 5,428.80 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de **90 días** posteriores a la fecha de notificación del presente

acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará de un terreno que consta de 4.00 manzanas adquirido por la Municipalidad de San Pedro Sula por donación efectuada por la Compañía de Bienes Inmuebles y Comercio el 2 de julio del año 1962 inscrita la escritura bajo el asiento #62 folio 276-277 del tomo # 81-b así mismo estos predios se encuentran dentro de los límites **TITULO MUNICIPAL "EJIDOS DE SAN PEDRO SULA"**, elevado su dominio pleno a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula bajo el **Asiento No. 33 del Tomo 1647** del Instituto de la Propiedad Local. Esta Comisión aclara que el representante legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaría Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 30, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No. 315-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 26 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. No. 315-2017.- JOSE EDGARDO GARCIA PINEDA.-SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.-COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.../El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal,*

Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.315-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por el señor **JOSE EDGARDO GARCIA PINEDA**, en virtud que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la **Municipalidad de San Pedro Sula** y de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “**en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.**”; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 26 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 315-2017.- JOSE EDGARDO GARCIA PINEDA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.** Vista la solicitud presentada por el señor **JOSE EDGARDO GARCIA PINEDA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 0507-1984-00583, y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VILLAS EL ENCANTO EN EL SECTOR SATÉLITE AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE TREINTA Y OCHO (38) Y A LA VEZ SE DECLARE LA NECESIDAD PUBLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO.** **CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre del 2018 (folio 18) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 20 de noviembre del 2018 (folio 20), **informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, quien lo adquiere el**

08 de diciembre del año 1993, como parte del porcentaje de área de uso público de la Colonia Las Sabanas, según instrumento # trescientos sesenta y siete (367) inscrito bajo el Asiento # 35 del Tomo 2004 en el Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice **“en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.”** Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por el peticionario por ser el referido bien inmueble destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 31, Acta No. 52 (21/03/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.314-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 27 DE DICIEMBRE DEL 2018.-PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 314-2017.- DANIEL RIVERA CIRU.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por

unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.314-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por el señor **DANIEL RIVERA CIRU**, en virtud que **el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula**, y de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice **“en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio;** lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 27 DE DICIEMBRE DEL 2018.-PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 314-2017.- DANIEL RIVERA CIRU.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.** Vista la solicitud presentada por el señor **DANIEL RIVERA CIRU**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1966-00743, y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VILLAS EL ENCANTO EN EL SECTOR SATÉLITE AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE VEINTISEIS (26) Y A LA VEZ SE DECLARE LA NECESIDAD PUBLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO.** **CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre del 2018 (folio 19) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 20 de noviembre del 2018 (folio 21), **informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula**, quien lo adquiere el 08 de diciembre del año 1993, como parte del porcentaje de área de uso público de la

Colonia Las Sabanas, según instrumento # trescientos sesenta y siete (367) inscrito bajo el Asiento # 35 del Tomo 2004 en el Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “**en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.**” Por lo tanto, esta COMISION en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25 y 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por el peticionario por ser el referido bien inmueble destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 32, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.316-2017.- DICTAMEN.-FECHA: 27 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 316-2017.- CARMEN YAHAYRA VILLANUEVA MATUTE.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de*

Tierras en el Expediente No.316-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentado por la señora **CARMEN YAHAYRA VILLANUEVA MATUTE**, en virtud **que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula y de conformidad a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.”**; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.-FECHA: 27 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 316-2017.- CARMEN YAHAYRA VILLANUEVA MATUTE. -SOLICITUD DE DOMINIO PLENO. -COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.** Vista la solicitud presentada por la señora **CARMEN YAHAYRA VILLANUEVA MATUTE**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad número 0501-1986-07052, y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VILLAS EL ENCANTO EN EL SECTOR SATÉLITE AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE DIECINUEVE (19) Y A LA VEZ SE DECLARE LA NECESIDAD PUBLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO. CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre del 2018 (folio 19) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 20 de noviembre del 2018 (folio 21), **informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, quien lo adquiere el 08 de diciembre del año 1993, como parte del porcentaje de área de uso**

público de la Colonia Las Sabanas, según instrumento # trescientos sesenta y siete (367) inscrito bajo el Asiento # 35 del Tomo 2004 en el Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice **“en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.”** Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por la peticionaria por ser el referido bien inmueble destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 33, Acta No. 52 (21/03/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.326-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 26 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 326-2017.- JOSÉ SAMUEL ZAMBRANO RODRIGUEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO. - COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de

Tierras en el Expediente No. 326-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por el señor **JOSÉ SAMUEL ZAMBRANO RODRIGUEZ**, en virtud que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula y de conformidad a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.”; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.-FECHA: 26 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 326-2017.- JOSÉ SAMUEL ZAMBRANO RODRIGUEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.** Vista la solicitud presentada por el señor **JOSÉ SAMUEL ZAMBRANO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 0901-1992-00865, y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VILLAS EL ENCANTO EN EL SECTOR SATÉLITE AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO VEINTE Y A LA VEZ SE DECLARE LA NECESIDAD PUBLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO. CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre del 2018 (folio 18) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 16 de noviembre del 2018 (folio 20), **informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, quien lo adquiere el 08 de diciembre del año 1993, como parte del porcentaje de área de uso**

público de la Colonia Las Sabanas, según instrumento # trescientos sesenta y siete (367) inscrito bajo el Asiento # 35 del Tomo 2004 en el Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice **“en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.”** Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de Zonificación del Plan Maestro de Desarrollo Urbano, es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por el peticionario por ser el referido bien inmueble destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 34, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.312-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 27 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP.NO. 312-2017.- JUDITH YAMILETH SANDOVAL AVALOS.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de*

Tierras en el Expediente No.312-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por **JUDITH YAMILETH SANDOVAL AVALOS**, en virtud **que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, y de conformidad lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.”;** lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 27 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 312-2017.- JUDITH YAMILETH SANDOVAL AVALOS.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.** Vista la solicitud presentada por la señora **JUDITH YAMILETH SANDOVAL AVALOS**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad número 0501-1976-01193, y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VILLAS EL ENCANTO EN EL SECTOR SATÉLITE AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE TREINTA Y UNO (31) Y A LA VEZ SE DECLARE LA NECESIDAD PUBLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO. CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre del 2018 (folio 19) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 20 de noviembre del 2018 (folio 21), **informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, quien lo adquiere el 08 de diciembre del año 1993, como parte del porcentaje de área de uso**

público de la Colonia Las Sabanas, según instrumento # trescientos sesenta y siete (367) inscrito bajo el Asiento # 35 del Tomo 2004 en el Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice **“en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.”** Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por la peticionaria por ser el referido bien inmueble destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 35, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.350-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 09 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 350-2017.- ORALIA JAKELINE INTERIANO DIAZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de*

Tierras en el Expediente No.350-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentado por la señora **ORALIA JAKELINE INTERIANO DIAZ**, en virtud que el **inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, y de conformidad a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.”**; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 09 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 350-2017.- ORALIA JAKELINE INTERIANO DIAZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.** Vista la solicitud presentada por la señora **ORALIA JAKELINE INTERIANO DIAZ**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad número 0510-1981-00913, y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VILLAS EL ENCANTO EN EL SECTOR SATÉLITE AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE TRECE (13) Y A LA VEZ SE DECLARE LA NECESIDAD PUBLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO. CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre del 2018 (folio 18) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 20 de noviembre del 2018 (folio 20), **informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, quien lo adquiere el 08 de diciembre del año 1993, como parte del porcentaje de área de uso**

público de la Colonia Las Sabanas, según instrumento # trescientos sesenta y siete (367) inscrito bajo el Asiento # 35 del Tomo 2004 en el Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice **“en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.”** Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25 y 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por la peticionaria por ser el referido bien inmueble destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 36, Acta No. 52 (21/03/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.257-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 257-2017.- DILCIA LEIVA CASTELLANOS - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda

aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.257-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por la señora **DILCIA LEIVA CASTELLANOS**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 257-2017.- DILCIA LEIVA CASTELLANOS.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.** Vista la solicitud presentada por la señora **DILCIA LEIVA CASTELLANOS**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 0410-1990-00962, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE CIENTO TREINTA Y OCHO** e identificado con **Clave Catastral 0010C-027-000**. **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 18) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 20) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral 0010C-027-000 con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los

lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA**.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 37, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No. 237-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 237-2017.- DORA LOPEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.237-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de dominio pleno presentada por la Señora DORA LOPEZ, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de TANIA ARACELY DOWNING CANO; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO*

DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 237-2017.- DORA LOPEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO. Vista la solicitud presentada por la señora **DORA LOPEZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 1318-1972-00047 por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE CIENTO SESENTA Y DOS** e identificado con **Clave Catastral 0010C-027-000**.

PRIMERO: Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 18) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 20) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral 0010C-027-000 con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.-** Transcribir este Acuerdo al

Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 38, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.248-2017.-* **DICTAMEN.- FECHA: 28 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 248-2017.- MARIA MATIAS AGUILAR - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.248-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por la Señora **MARIA MATIAS AGUILAR**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 28 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.-ASUNTO: EXP.NO. 248-2017.- MARIA MATIAS AGUILAR - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.** Vista la solicitud presentada por la señora **MARIA MATIAS AGUILAR**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 1316-1980-00064, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE CIENTO CINCUENTA Y TRES** e identificado con **Clave Catastral 0010C-027-****

000. PRIMERO: Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 21) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 23) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral 0010C-027-000 con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 39, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.238-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 238-2017.- MIZAELE DE JESÚS MARIN.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE*

TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.238-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de dominio pleno presentada por el señor **MIZAELE DE JESUS MARIN**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 238-2017.- MIZAELE DE JESUS MARIN.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.** Vista la solicitud presentada por el señor **MIZAELE DE JESUS MARIN**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con identidad número 1413-1964-00146, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE OCHENTA** e identificado con **Clave Catastral 0010C-027-000**. **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 20) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 22) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral 0010C-027-000 con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la**

Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161**: La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA**.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 40, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.275-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 27 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 275-2017.- SALOMON MURCIA MELGAR.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.275-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de dominio pleno presentada por el señor SALOMON MURCIA MELGAR, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales*

donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 27 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 275-2017.- SALOMON MURCIA MELGAR.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.** Vista la solicitud presentada por el señor **SALOMON MURCIA MELGAR**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 1413-1955-00251, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE DOSCIENTOS DIECIOCHO** e identificado con **Clave Catastral 0010C-027-000**. **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 21) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 23) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral 0010c-027-000 con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo

anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 41, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.336-2017.-* **DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 336-2017.- YANSI CAROLINA DUARTE LEVERON - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.**-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.336-2017.-*La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por la señora **YANSI CAROLINA DUARTE LEVERON**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 336-2017.- YANSI CAROLINA DUARTE LEVERON - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.** Vista la solicitud presentada por la señora **YANSI CAROLINA**

DUARTE LEVERON, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 0409-1995-00224, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO** e identificado con **Clave Catastral 0010C-027-000**.

PRIMERO: Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 18) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 20) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral 0010C-027-000 con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 42, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.236-2017.-* **DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 236-2017.- JOSUÉ DANIEL LAGOS HERNÁNDEZ - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.236-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por el señor **JOSUE DANUEL LAGOS HERNANDEZ**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 236-2017.- JOSUÉ DANIEL LAGOS HERNÁNDEZ - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.** Vista la solicitud presentada por el señor **JOSUÉ DANIEL LAGOS HERNÁNDEZ**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con identidad número 1803-1996-00607, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE CIENTO CUARENTA Y SEIS** e identificado con **Clave Catastral 0010C-027-000. PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 23) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 25) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral 0010C-027-000 con un área**

catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 43, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.266-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 266-2017.- MARTA ESTEFANY VALLE CARDOZA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria*

Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.266-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por el señor **MARTA ESTEFANY VALLE CARDOZA**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 266-2017.- MARTA ESTEFANY VALLE CARDOZA - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.** Vista la solicitud presentada por el señor **MARTA ESTEFANY VALLE CARDOZA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 0501-1998-09517, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE DOSCIENTOS TRECE** e identificado con **Clave Catastral 0010C-027-000**. **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 20) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 22) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral 0010C-027-000 con un área catastral de $60,658.49 \text{ m}^2 = 8.00 \text{ manzanas con } 7,000.00 \text{ v}^2$ registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia

otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**-Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 44, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.245-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 28 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 245-2017.- CONSEPCION BAUTISTA ROSALES - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.245-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por la señora **CONSEPCION BAUTISTA ROSALES**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior de conformidad*

al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 28 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP.NO. 245-2017.- CONSEPCION BAUTISTA ROSALES.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.** Vista la solicitud presentada por el señor **CONSEPCION BAUTISTA ROSALES**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 1613-1959-00316, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE UNO** e identificado con **Clave Catastral 0010C-027-000**. **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 20) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 22) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral 0010C-027-000 con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA**

MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 45, Acta No. 52 (21/03/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No. 222-2017.- **DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 222-2017.- JOSE ORLANDO PEREZ RODRÍGUEZ - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No. 222-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por el señor **JOSE ORLANDO PEREZ RODRIGUEZ**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 222-2017.- JOSE ORLANDO PEREZ RODRÍGUEZ - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.** Vista la solicitud presentada por el señor **JOSE ORLANDO PEREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con identidad número 1313-1987-00156, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE****

CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE identificado como **LOTE SETENTA Y SIETE** e identificado con **Clave Catastral 0010C-027-000**. **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 16) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 18) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral 0010C-027-000 con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 46, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.205-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DEL 2019.- PARA:*

HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 205-2017.- MARTHA ARACELY DOMINGUEZ - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ *El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.205-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE* la solicitud de dominio pleno presentada por la señora **MARTHA ARACELY DOMINGUEZ, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 205-2017.- MARTHA ARACELY DOMINGUEZ - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.** Vista la solicitud presentada por la señora **MARTHA ARACELY DOMINGUEZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 1616-2008-00571, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE DOCE**, e identificado con **Clave Catastral 0010C-027-000**. **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 21) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 22) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral 0010C-027-000 con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La**

solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 47, Acta No. 52 (21/03/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No258-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 258-2017.- J. SANTOS MARTÍNEZ - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.258-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de*

dominio pleno presentada por el señor **J. SANTOS MARTINEZ**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DEL 2019.-PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 258-2017.- J. SANTOS MARTÍNEZ - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.** Vista la solicitud presentada por el señor **J. SANTOS MARTÍNEZ**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con identidad número 1316-1975-00197, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE CIENTO CINCUENTA Y CUATRO** e identificado con **Clave Catastral 0010C-027-000**. **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 20) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 22) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral 0010C-027-000 con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las

unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 48, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.244-2017.-* **DICTAMEN.- FECHA: 28 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 244-2017.- MAYRA LIZETT CRUZ ESPINOZA - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.**-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.244-2017.*-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por la señora **MAYRA LIZETT CRUZ ESPINOZA**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 28 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 244-2017.- MAYRA LIZETT CRUZ ESPINOZA - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE**

TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO. Vista la solicitud presentada por la señora **MAYRA LIZETT CRUZ ESPINOZA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 0501-1986-03610, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE TREINTA Y SIETE** e identificado con **Clave Catastral 0010C-027-000**. **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 20) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 22) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral 0010C-027-000 con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 49, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.251-2017.-* **DICTAMEN.- FECHA: 28 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 251-2017.- MANUEL HERIBERTO PALACIOS RODRIGUEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.251-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por el señor **MANUEL HERIBERTO PALACIOS RODRIGUEZ**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 28 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 251-2017.- MANUEL HERIBERTO PALACIOS RODRIGUEZ - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.** Vista la solicitud presentada por el señor **MANUEL HERIBERTO PALACIOS RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con identidad número 0501-1971-02198, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE CIENTO SESENTA Y OCHO** e identificado con **Clave Catastral 0010C-027-000. PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 18) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 20) el terreno en mención forma**

parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral 0010C-027-000 con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**-Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 50, Acta No. 52 (21/03/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.272-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENER O DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 272-2017.- JESSY JASMIN VALLE CARDOZA - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión

dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.272-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por la señora **JESSY JASMIN VALLE CARDOZA**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 272-2017.- JESSY JASMIN VALLE CARDOZA - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.** Vista la solicitud presentada por la señora **JESSY JASMIN VALLE CARDOZA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 0501-1996-09004, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE DOSCIENTOS DIEZ** e identificado con **Clave Catastral 0010C-027-000**. **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 19) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 21) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral 0010C-027-000 con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano

estable en el **Art. 161**: La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA**.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 51, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.235-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 235-2017.- AMILCAR PEÑA MORALES - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.235-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de dominio pleno presentada por el señor AMILCAR PEÑA MORALES, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de*

TANIA ARACELY DOWNING CANO; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 235-2017.- AMILCAR PEÑA MORALES.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.** Vista la solicitud presentada por el señor **AMILCAR PEÑA MORALES**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con identidad número 0410-1974-00654, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE SETENTA Y NUEVE** e identificado con **Clave Catastral 0010C-027-000**. **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 19) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 21) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral 0010C-027-000 con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno

Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 52, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.229-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 229-2017.- ERICKA ANABEL CANO GUERRERO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.229-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de dominio pleno presentada por la señora ERICKA ANABEL CANO GUERRERO, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de TANIA ARACELY DOWNING CANO; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 229-2017.- ERICKA ANABEL CANO GUERRERO - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO. Vista la solicitud presentada por la señora ERICKA ANABEL CANO GUERRERO, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con identidad número 1801-1986-00464, por medio de la cual solicita a esta*

Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE CUARENTA Y SEIS** e identificado con **Clave Catastral 0010C-027-000**. **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 20) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 22) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la **clave catastral 0010C-027-000** con un área catastral de **60,658.49 m² = 8.00** manzanas con 7,000.00 v² registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 53, Acta No. 52 (21/03/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No. 240-

2017.- **DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 240-2017.- BERNARDINO HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.240-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por el señor **BENARDINO HENRIQUEZ HERNANDEZ**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 240-2017.- BERNARDINO HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.** Vista la solicitud presentada por el señor **BERNARDINO HENRIQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con identidad número 0308-1968-00105, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE DOSCIENTOS** e identificado con **Clave Catastral 0010C-027-000.** **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 18) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 20) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral 0010C-027-000 con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO****

según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 54, Acta No. 52 (21/03/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.253-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 253-2017.- YOSSELIN ABIGAIL MENCIA PALMA - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de

Tierras en el Expediente No.253-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por la señora **YOSSELIN ABIGAIL MENCIA PAMLA**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 253-2017.- YOSSELIN ABIGAIL MENCIA PALMA - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.-** Vista la solicitud presentada por la señora **YOSSELIN ABIGAIL MENCIA PALMA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 1809-1993-00371, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE DOSCIENTOS VEINTISIETE** e identificado con **Clave Catastral 0010C-027-000**. **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 20) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 22) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral 0010C-027-000 con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido

debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA**.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 55, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.281-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 27 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 281-2017.- DUBLA NOE GUNERA LOPEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.281-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de dominio pleno presentada por el señor DUBLA NOE GUNERA LOPEZ, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de TANIA ARACELY DOWNING CANO; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 27 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA:*

HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 281-2017.- DUBLA NOE GUNERA LOPEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO. Vista la solicitud presentada por el señor **DUBLA NOE GUNERA LOPEZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 1501-1991-00229, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE DOSCIENTOS CINCO** e identificado con **Clave Catastral 0010C-027-000**. **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 18) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 20) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral 0010c-027-000 con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994.- **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo petitionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.-** Transcribir este Acuerdo

al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 56, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.267-2017.-* **DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 267-2017.- MARIA GERANCIA MEJIA MATEO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.267-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por la señora **MARIA GERANCIA MEJIA MATEO**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 267-2017.- MARIA GERANCIA MEJIA MATEO - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.-**Vista la solicitud presentada por la señora **MARIA GERANCIA MEJIA MATEO**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 1319-1976-00003, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE DIECIOCHO** e identificado con **Clave Catastral 0010C-****

027-000. PRIMERO: Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 20) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 22) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral 0010C-027-000 con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 57, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.226-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE TIERRAS.-ASUNTO: EXP.NO. 226-2017.- DAMARIS DAYANA PINEDA ZEPEDA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN*

LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.226-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de dominio pleno presentada por la señora **DAMARIS DAYANA PINEDA ZEPEDA**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE TIERRAS.-ASUNTO: EXP. NO. 226-2017.- DAMARIS DAYANA PINEDA ZEPEDA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.-** Vista la solicitud presentada por la señora **DAMARIS DAYANA PINEDA ZEPEDA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 0506-1988-01444, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE CIENTO SESENTA Y SEIS** e identificado con **Clave Catastral 0010C-027-000. PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 18) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 20) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral 0010C-027-000 con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente**

administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161**: La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA**.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 58, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.243-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.-DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 243-2017.- DAVID OLIVAR SORTO SANCHEZ - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.243-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de dominio pleno presentada por el señor DAVID OLIVAR SORTO SANCHEZ, en virtud que el inmueble en mención es de*

tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.-DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 243-2017.- DAVID OLIVAR SORTO SANCHEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.** Vista la solicitud presentada por el señor **DAVID OLIVAR SORTO SANCHEZ**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con identidad número 1616-1981-00597, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE SETENTA Y OCHO** e identificado con **Clave Catastral 0010C-027-000**. **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 20) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 22) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral 0010C-027-000 con un área catastral de $60,658.49 \text{ m}^2 = 8.00 \text{ manzanas con } 7,000.00 \text{ v}^2$ registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo petitionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA**

ARACELY DOWNING CANO. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 59, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.274-2017.-* **DICTAMEN.- FECHA: 28 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP.NO. 274-2017.- JOSE PABLO PINEDA ZEPEDA - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.274-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por el señor **JOSE PABLO PINEDA ZEPEDA**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 28 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP.NO. 274-2017.- JOSE PABLO PINEDA ZEPEDA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.** Vista la solicitud presentada por el señor **JOSE PABLO PINEDA ZEPEDA**, mayor de edad,**

hondureño y de este domicilio, con identidad número 0506-1990-00965, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE CIENTO SESENTA Y NUEVE** e identificado con **Clave Catastral 0010C-027-000**. **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 19) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 21) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral 0010C-027-000 con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 60, Acta No. 52 (21/03/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.303-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 16 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 303-2017.- FRANCISCO MEZA CONTRERAS.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.303-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de dominio pleno presentada por el señor FRANCISCO MEZA CONTRERAS, en virtud que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, asimismo de conformidad a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.”; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 16 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 303-2017.- FRANCISCO MEZA CONTRERAS. -SOLICITUD DE DOMINIO PLENO. -COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE. Vista la solicitud presentada por el señor FRANCISCO MEZA CONTRERAS, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 0318-1941-00178, y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VILLAS EL ENCANTO

EN EL SECTOR SATÉLITE AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE VEINTISIETE (27) Y A LA VEZ SE DECLARE LA NECESIDAD PUBLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre del 2018 (folio 19) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 07 de noviembre del 2018 (folio 21), **informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula,** quien lo adquiere el 08 de diciembre del año 1993, como parte del porcentaje de área de uso público de la Colonia Las Sabanas, según instrumento # trescientos sesenta y siete (367) inscrito bajo el Asiento # 35 del Tomo 2004 en el Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice **“en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.”** Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25 y 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por el peticionario por ser el referido bien inmueble destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 61, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.309-2017.-* **DICTAMEN.- FECHA: 15 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 309-2017.- PRAXEDES JIMENEZ GUTIERREZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.309-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por la señora **PRAXEDES JIMENEZ GUTIERREZ**, en virtud que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, asimismo de conformidad a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “**en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio;** lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 15 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 309-2017.- PRAXEDES JIMENEZ GUTIERREZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.** Vista la solicitud presentada por el señor **PRAXEDES JIMENEZ GUTIERREZ**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 1701-1959-00426, y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO****

UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VILLAS EL ENCANTO EN EL SECTOR SATÉLITE AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE TREINTA Y SEIS (36) Y A LA VEZ SE DECLARE LA NECESIDAD PUBLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre del 2018 (folio 19) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 09 de noviembre del 2018 (folio 21), **informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, quien lo adquiere el 08 de diciembre del año 1993, como parte del porcentaje de área de uso público de la Colonia Las Sabanas, según instrumento # trescientos sesenta y siete (367) inscrito bajo el Asiento # 35 del Tomo 2004 en el Instituto de la Propiedad. CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.” Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25 y 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por el peticionario por ser el referido bien inmueble destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**-Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal

para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 62, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.293-2017.-* **DICTAMEN.- FECHA: 16 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 293-2017.- CLAUDIA EMELINA HERRERA DIAZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATELITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.293-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por la señora **CLAUDIA EMELINA HERRERA DIAZ**, en virtud que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, asimismo de conformidad a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “**en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio;** lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 16 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO.293-2017.- CLAUDIA EMELINA HERRERA DIAZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATELITE.-** Vista la solicitud presentada por la señora **CLAUDIA EMELINA HERRERA DÍAZ**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad número 0101-1972-01617, y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta**

Municipalidad SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VILLAS EL ENCANTO EN EL SECTOR SATÉLITE AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE CUATRO (4) Y A LA VEZ SE DECLARE LA NECESIDAD PUBLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre del 2018 (folio 17) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 09 de noviembre del 2018 (folio 19), **informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 003GD-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m2 registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula,** quien lo adquiere el 08 de diciembre del año 1993, como parte del porcentaje de área de uso público de la Colonia Las Sabanas, según instrumento # trescientos sesenta y siete (367) inscrito bajo el Asiento # 35 del Tomo 2004 en el Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.”** Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la República de Honduras. Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25 y 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por la peticionaría por ser el referido bien inmueble destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y

Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 63, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.296-2017.-* **DICTAMEN.- FECHA: 16 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 296-2017.- TITO ISABEL ALVARADO HERNÁNDEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No. 296-2017.-**La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por el señor **TITO ISABEL ALVARADO HERNANDEZ**, en virtud que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, asimismo de conformidad a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice **“en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio;** lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 16 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 296-2017.- TITO ISABEL ALVARADO HERNÁNDEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.** Vista la solicitud presentada por el señor **TITO ISABEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad

número 1320-1984-00162, y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VILLAS EL ENCANTO EN EL SECTOR SATÉLITE AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE DIECISIETE (17) Y A LA VEZ SE DECLARE LA NECESIDAD PUBLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO.** CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre del 2018 (folio 19) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 07 de noviembre del 2018 (folio 20), **informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula,** quien lo adquiere el 08 de diciembre del año 1993, como parte del porcentaje de área de uso público de la Colonia Las Sabanas, según instrumento # trescientos sesenta y siete (367) inscrito bajo el Asiento # 35 del Tomo 2004 en el Instituto de la Propiedad. CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice **“en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.”** Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25 y 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por el peticionario por ser el referido bien inmueble destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.-** Transcribir este Acuerdo al

Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 64, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.306-2017.-* **DICTAMEN.- FECHA: 16 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 306-2017.- KEVIN ROLDAN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO. - COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.../El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.306-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por el señor **KEVIN ROLDAN RODRIGUEZ HERNANDEZ**, en virtud que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, asimismo de conformidad a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “**en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio;** lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 16 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 306-2017.- KEVIN ROLDAN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.** Vista la solicitud presentada por el señor **KEVIN ROLDAN****

RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 0501-1990-13229, y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VILLAS EL ENCANTO EN EL SECTOR SATÉLITE AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE TREINTA Y CINCO (35) Y A LA VEZ SE DECLARE LA NECESIDAD PUBLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO. CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre del 2018 (folio 19) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 07 de noviembre del 2018 (folio 20), **informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula**, quien lo adquiere el 08 de diciembre del año 1993, como parte del porcentaje de área de uso público de la Colonia Las Sabanas, según instrumento # trescientos sesenta y siete (367) inscrito bajo el Asiento # 35 del Tomo 2004 en el Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice **“en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.”** Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25 y 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por la peticionaria por ser el referido bien inmueble destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO. ARQ. RINA**

MARICELA MANCIA CHAVARRIA.-Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 65, Acta No. 52 (21/03/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.305-2017.- **DICTAMEN.- FECHA: 16 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 305-2017.- EVELIN AZUCENA AGUILAR FLORES.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.305-2017.-**La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por la señora **EVELIN AZUCENA AGUILAR FLORES**, en virtud que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, asimismo de conformidad a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice **“en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio;** lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 16 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP.NO. 305-2017.- EVELIN AZUCENA AGUILAR FLORES.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO. -COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.**

Vista la solicitud presentada por la señora **EVELIN AZUCENA AGUILAR FLORES**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad número 1701-1984-04152, y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VILLAS EL ENCANTO EN EL SECTOR SATÉLITE AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE TREINTA Y SIETE (37) Y A LA VEZ SE DECLARE LA NECESIDAD PUBLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO. CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre del 2018 (folio 19) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 09 de noviembre del 2018 (folio 21), **informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula**, quien lo adquiere el 08 de diciembre del año 1993, como parte del porcentaje de área de uso público de la Colonia Las Sabanas, según instrumento # trescientos sesenta y siete (367) inscrito bajo el Asiento # 35 del Tomo 2004 en el Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice **“en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.”** Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25 y 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por la peticionaria por ser el referido bien inmueble destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA**

MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.-Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 66, Acta No. 52 (21/03/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.285-2017.- **DICTAMEN.- FECHA: 17 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 285-2017.- DARLENA IVETTE CASTILLO MURILLO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO. - COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.285-2017.-**La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por la señora **DARLENA IVETTE CASTILLO MURILLO**, en virtud que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, asimismo de conformidad a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 17 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 285-2017.- DARLENA IVETTE CASTILLO MURILLO.- SOLICITUD DE**

DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE. Vista la solicitud presentada por la señora **DARLENA IVETTE CASTILLO MURILLO**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad número 0201-1962-00022 y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VILLAS EL ENCANTO EN EL SECTOR SATÉLITE AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE NUEVE (9) Y A LA VEZ SE DECLARE LA NECESIDAD PUBLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO.** **CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre del 2018 (folio 19) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 09 de noviembre del 2018 (folio 21), **informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula**, quien lo adquiere el 08 de diciembre del año 1993, como parte del porcentaje de área de uso público de la Colonia Las Sabanas, según instrumento # trescientos sesenta y siete (367) inscrito bajo el Asiento # 35 del Tomo 2004 en el Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice **“en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.”** Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25 y 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por la peticionaria por ser el referido bien inmueble destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del

Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 67, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.294-2017.-* **DICTAMEN.- FECHA: 16 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 294-2017.- SANTOS MAURA LOPEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.294-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por la señora **SANTOS MAURA LOPEZ**, en virtud que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, asimismo de conformidad a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 16 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 294-2017.- SANTOS MAURA LOPEZ. -SOLICITUD DE DOMINIO****

PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE. Vista la solicitud presentada por la señora **SANTOS MAURA LOPEZ**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad número 1325-1982-00064, y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VILLAS EL ENCANTO EN EL SECTOR SATÉLITE AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE VEINTIOCHO (28) Y A LA VEZ SE DECLARE LA NECESIDAD PUBLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO.**

CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre del 2018 (folio 19) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 07 de noviembre del 2018 (folio 20), **informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula**, quien lo adquiere el 08 de diciembre del año 1993, como parte del porcentaje de área de uso público de la Colonia Las Sabanas, según instrumento # trescientos sesenta y siete (367) inscrito bajo el Asiento # 35 del Tomo 2004 en el Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “**en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.**” Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25 y 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por la peticionaria por ser el referido bien inmueble destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO**

RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 68, Acta No. 52 (21/03/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.318-2017.- **DICTAMEN.- FECHA: 15 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 318-2017.- KENCY ELIZABETH RIVERA AGUILAR.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.318-2017.-**La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por la señora **KENCY ELZIABETH RIVERA AGUILAR**, en virtud que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, asimismo de conformidad a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.-FECHA: 15 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. - ASUNTO: EXP.NO. 318-2017.- KENCY ELIZABETH RIVERA AGUILAR. -SOLICITUD**

DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE. Vista la solicitud presentada por la señora **KENCY ELIZABETH RIVERA AGUILAR**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad número 0501-1994-06674, y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VILLAS EL ENCANTO EN EL SECTOR SATÉLITE AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE DOCE (12) Y A LA VEZ SE DECLARE LA NECESIDAD PUBLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO. CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre del 2018 (folio 18) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 20 de noviembre del 2018 (folio 20), **informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, quien lo adquiere el 08 de diciembre del año 1993, como parte del porcentaje de área de uso público de la Colonia Las Sabanas, según instrumento # trescientos sesenta y siete (367) inscrito bajo el Asiento # 35 del Tomo 2004 en el Instituto de la Propiedad. CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.” Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25 y 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por la peticionaria por ser el referido bien inmueble destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del

Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 69, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.283-2017.-* **DICTAMEN.- FECHA: 17 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 283-2017.- WILSON YOVANY RAMÍREZ ROSALES.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.283-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por el señor **WILSON YOVANY RAMIREZ ROSALES**, en virtud que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, asimismo de conformidad a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 17 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. - ASUNTO: EXP.NO. 283-2017.- WILSON****

YOVANY RAMÍREZ ROSALES.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE. Vista la solicitud presentada por el señor **WILSON YOVANY RAMÍREZ ROSALES**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 0803-1978-00270 y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VILLAS EL ENCANTO EN EL SECTOR SATÉLITE AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE UNO (1) Y A LA VEZ SE DECLARE LA NECESIDAD PUBLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO.** **CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre del 2018 (folio 20) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 09 de noviembre del 2018 (folio 22), **informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula**, quien lo adquiere el 08 de diciembre del año 1993, como parte del porcentaje de área de uso público de la Colonia Las Sabanas, según instrumento # trescientos sesenta y siete (367) inscrito bajo el Asiento # 35 del Tomo 2004 en el Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice **“en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.”** Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25 y 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por el peticionario por ser el referido bien inmueble destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión

solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**-Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 70, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.284-2017.-* **DICTAMEN.- FECHA: 17 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 284-2017.- JANETH ALBERTINA MATAMOROS NIETO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.284-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por la señora **JANETH ALBERTINA MATAMOROS NIETO**, en virtud que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, asimismo de conformidad a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “**en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio;** lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 17 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION****

MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. - ASUNTO: EXP.NO. 284-2017.- JANETH ALBERTINA MATAMOROS NIETO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE. Vista la solicitud presentada por la señora **JANETH ALBERTINA MATAMOROS NIETO**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1977-05103 y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VILLAS EL ENCANTO EN EL SECTOR SATÉLITE AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE DIEZ (10) Y A LA VEZ SE DECLARE LA NECESIDAD PUBLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO.** **CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre del 2018 (folio 19) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 07 de noviembre del 2018 (folio 20), **informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula**, quien lo adquiere el 08 de diciembre del año 1993, como parte del porcentaje de área de uso público de la Colonia Las Sabanas, según instrumento # trescientos sesenta y siete (367) inscrito bajo el Asiento # 35 del Tomo 2004 en el Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice **“en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.”** Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25 y 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por la peticionaria por ser el referido bien inmueble

destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**-Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 71, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.302-2017.-* **DICTAMEN.- FECHA: 16 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 302-2017.- SELVIN ALBERTO PEREZ CONTRERAS.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.302-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por el señor **SELVIN ALBERTO PEREZ CONTRERAS**, en virtud que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, asimismo de conformidad a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 16****

DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 302-2017.- SELVIN ALBERTO PEREZ CONTRERAS.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE. Vista la solicitud presentada por el señor **SELVIN ALBERTO PÉREZ CONTRERAS**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 1806-1991-00136, y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VILLAS EL ENCANTO EN EL SECTOR SATÉLITE AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE TREINTA Y TRES (33) Y A LA VEZ SE DECLARE LA NECESIDAD PUBLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO.** **CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre del 2018 (folio 19) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 07 de noviembre del 2018 (folio 21), **informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula**, quien lo adquiere el 08 de diciembre del año 1993, como parte del porcentaje de área de uso público de la Colonia Las Sabanas, según instrumento # trescientos sesenta y siete (367) inscrito bajo el Asiento # 35 del Tomo 2004 en el Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice **“en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.”** Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25 y 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE**

lo solicitado por el peticionario por ser el referido bien inmueble destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 72, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.289-2017.-* **DICTAMEN.- FECHA: 17 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP.NO. 289-2017.- ALBA LUZ MURILLO MONRROY. -SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.289-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por la señora **ALBA LUZ MURILLO MONRROY**, en virtud que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, asimismo de conformidad a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice **“en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio;** lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que**

literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 17 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 289-2017.- ALBA LUZ MURILLO MONRROY.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.** Vista la solicitud presentada por la señora **ALBA LUZ MURILLO MONRROY**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad número 1801-1966-00513 y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VILLAS EL ENCANTO EN EL SECTOR SATÉLITE AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE SEIS (6) Y A LA VEZ SE DECLARE LA NECESIDAD PUBLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO.** **CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre del 2018 (folio 20) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 09 de noviembre del 2018 (folio 22), **informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula**, quien lo adquiere el 08 de diciembre del año 1993, como parte del porcentaje de área de uso público de la Colonia Las Sabanas, según instrumento # trescientos sesenta y siete (367) inscrito bajo el Asiento # 35 del Tomo 2004 en el Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice **“en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.”** Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25 y 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE**

lo solicitado por la peticionaria por ser el referido bien inmueble destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 73, Acta No. 52 (21/03/2019).- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No. 287-2017.-* **DICTAMEN.- FECHA: 17 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 287-2017.- OSCAR HERNAN BAUTISTA JERONIMO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.287-2017.-**La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por el señor **OSCAR HERNAN BAUTISTA**, en virtud que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, asimismo de conformidad a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice **“en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio;** lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que

literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 17 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 287-2017.- OSCAR HERNAN BAUTISTA JERONIMO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.** Vista la solicitud presentada por el señor **OSCAR HERNAN BAUTISTA JERONIMO**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 0421-1981-00281 y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VILLAS EL ENCANTO EN EL SECTOR SATÉLITE AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE QUINCE (15) Y A LA VEZ SE DECLARE LA NECESIDAD PUBLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO. CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre del 2018 (folio 20) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 09 de noviembre del 2018 (folio 22), **informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula**, quien lo adquiere el 08 de diciembre del año 1993, como parte del porcentaje de área de uso público de la Colonia Las Sabanas, según instrumento # trescientos sesenta y siete (367) inscrito bajo el Asiento # 35 del Tomo 2004 en el Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice **“en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.”** Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25 y 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano y en consonancia

con la Gerencia Legal Municipal es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por el peticionario por ser el referido bien inmueble destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**-Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 74, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.292-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 17 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 292-2017.- ANDRES ANTONIO HERNÁNDEZ MALDONADO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.292-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por el señor **ANDRES ANTONIO HERNANDEZ MALDONADO**, en virtud que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, asimismo de conformidad a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un*

servicio; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 17 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 292-2017.- ANDRES ANTONIO HERNÁNDEZ MALDONADO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.-** Vista la solicitud presentada por el señor **ANDRES ANTONIO HERNÁNDEZ MALDONADO**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 0502-1981-01864 y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VILLAS EL ENCANTO EN EL SECTOR SATÉLITE AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE VEINTICINCO (25) Y A LA VEZ SE DECLARE LA NECESIDAD PUBLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO. CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre del 2018 (folio 19) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 09 de noviembre del 2018 (folio 21), **informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula**, quien lo adquiere el 08 de diciembre del año 1993, como parte del porcentaje de área de uso público de la Colonia Las Sabanas, según instrumento # trescientos sesenta y siete (367) inscrito bajo el Asiento # 35 del Tomo 2004 en el Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice **“en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.”** Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25 y 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de Zonificación y

Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por el peticionario por ser el referido bien inmueble destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 75, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.324-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 26 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 324-2017.- NEPTALY ROMERO CANALES.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.324-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por el señor **NEPTALY ROMERO CANALES**, en virtud que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, asimismo de **conformidad** a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “**en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que***

estén afectados para la prestación de un servicio; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 26 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 324-2017.- NEPTALY ROMERO CANALES.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.** Vista la solicitud presentada por el señor **NEPTALY ROMERO CANALES**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 1806-1984-00403, y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VILLAS EL ENCANTO EN EL SECTOR SATÉLITE AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE CATORCE (14) Y A LA VEZ SE DECLARE LA NECESIDAD PUBLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO.**

CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre del 2018 (folio 19) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 16 de noviembre del 2018 (folio 21), **informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, quien lo adquiere el 08 de diciembre del año 1993, como parte del porcentaje de área de uso público de la Colonia Las Sabanas, según instrumento # trescientos sesenta y siete (367) inscrito bajo el Asiento # 35 del Tomo 2004 en el Instituto de la Propiedad.**

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.” Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de

Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por el peticionario por ser el referido bien inmueble destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 76, Acta No. 52 (21/03/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.291-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 17 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.-ASUNTO: EXP. NO. 291-2017.- ELIZA YARELY MARTÍNEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.291-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por la señora **ELIZA YARELY MARTINEZ**, en virtud que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, asimismo de conformidad a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “**en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén***

afectados para la prestación de un servicio; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 17 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 291-2017.- ELIZA YARELY MARTÍNEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.-** Vista la solicitud presentada por la señora **ELIZA YARELY MARTÍNEZ**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad número 1801-1995-01525 y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VILLAS EL ENCANTO EN EL SECTOR SATÉLITE AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE TRES (3) Y A LA VEZ SE DECLARE LA NECESIDAD PUBLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO. CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre del 2018 (folio 20) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 09 de noviembre del 2018 (folio 22), **informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula**, quien lo adquiere el 08 de diciembre del año 1993, como parte del porcentaje de área de uso público de la Colonia Las Sabanas, según instrumento # trescientos sesenta y siete (367) inscrito bajo el Asiento # 35 del Tomo 2004 en el Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice **“en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.”** Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25 y 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de Zonificación y

Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por la peticionaria por ser el referido bien inmueble destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 77, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.295-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 16 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 295-2017.- CLAUDIA EMELINA HERRERA DIAZ. -SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.295-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por la señora **CLAUDIA EMELINA HERRERA DIAZ**, en virtud que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, asimismo de **conformidad** a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “**en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que***

estén afectados para la prestación de un servicio; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 16 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.-DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 295-2017.- CLAUDIA EMELINA HERRERA DIAZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.** Vista la solicitud presentada por la señora **CLAUDIA EMELINA HERRERA DIAZ**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 0101-1972-01617 quien actúa como Representante Legal de la señora **EDELMIRA DEL CARMEN MARTÍNEZ RUIZ**, mayor de edad, soltera, hondureña con tarjeta de identidad número 1501-1972-00818 y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VILLAS EL ENCANTO EN EL SECTOR SATÉLITE AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE TREINTA (30) Y A LA VEZ SE DECLARE LA NECESIDAD PUBLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO.** **CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre del 2018 (folio 23) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 07 de noviembre del 2018 (folio 24), **informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula**, quien lo adquiere el 08 de diciembre del año 1993, como parte del porcentaje de área de uso público de la Colonia Las Sabanas, según instrumento # trescientos sesenta y siete (367) inscrito bajo el Asiento # 35 del Tomo 2004 en el Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice **“en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.”** Por lo tanto, esta COMISION en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de

Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25 y 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por la peticionaria por ser el referido bien inmueble destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**-Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 78, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.280-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 17 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 280-2017.- DARWIN ROLANDO AGUILAR ZAVALA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.280-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por el señor **DARWIN ROLANDO AGUILAR ZAVALA**, en virtud que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, asimismo de conformidad a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo*

de la Ley de Municipalidades vigente dice **“en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio;** lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 17 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 280-2017.- DARWIN ROLANDO AGUILAR ZAVALA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.** Vista la solicitud presentada por el señor **DARWIN ROLANDO AGUILAR ZAVALA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 0501-1988-08853 y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VILLAS EL ENCANTO EN EL SECTOR SATÉLITE AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE TREINTA Y CUATRO (34) Y A LA VEZ SE DECLARE LA NECESIDAD PUBLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO.** **CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre del 2018 (folio 19) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 07 de noviembre del 2018 (folio 20), **informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula**, quien lo adquiere el 08 de diciembre del año 1993, como parte del porcentaje de área de uso público de la Colonia Las Sabanas, según instrumento # trescientos sesenta y siete (367) inscrito bajo el Asiento # 35 del Tomo 2004 en el Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice **“en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.”** Por lo tanto, esta

COMISION en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25 y 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por el peticionario por ser el referido bien inmueble destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 79, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.286-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 17 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 286-2017.- JULIA ESTHER PINEDA RAMOS.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.286-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de dominio pleno presentada por la señora JULIA ESTHER PINEDA RAMOS, en virtud que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, asimismo de conformidad a lo*

establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice **“en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio;** lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 17 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 286-2017.- JULIA ESTHER PINEDA RAMOS.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.** Vista la solicitud presentada por la señora **JULIA ESTHER PINEDA RAMOS**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad número 0511-1969-00614 y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VILLAS EL ENCANTO EN EL SECTOR SATÉLITE AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE DIECIOCHO (18) Y A LA VEZ SE DECLARE LA NECESIDAD PUBLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO. CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre del 2018 (folio 19) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 09 de noviembre del 2018 (folio 21), **informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula**, quien lo adquiere el 08 de diciembre del año 1993, como parte del porcentaje de área de uso público de la Colonia Las Sabanas, según instrumento # trescientos sesenta y siete (367) inscrito bajo el Asiento # 35 del Tomo 2004 en el Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice **“en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.”** Por lo tanto, esta

COMISION en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25 y 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por la peticionaria por ser el referido bien inmueble destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 80, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.317-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 26 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 317-2017.- KEVIN RODOLFO RIVERA CARDONA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión el dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.317-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por el señor **KEVIN RODOLFO RIVERA CARDONA**, en virtud que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula,*

asimismo de conformidad a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice **“en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio;** lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 26 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 317-2017.- KEVIN RODOLFO RIVERA CARDONA. -SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.** Vista la solicitud presentada por el señor **KEVIN RODOLFO RIVERA CARDONA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 0511-1993-05379, y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VILLAS EL ENCANTO EN EL SECTOR SATÉLITE AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE ONCE (11) Y A LA VEZ SE DECLARE LA NECESIDAD PUBLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO.** **CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre del 2018 (folio 18) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 16 de noviembre del 2018 (folio 20), **informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, quien lo adquiere el 08 de diciembre del año 1993, como parte del porcentaje de área de uso público de la Colonia Las Sabanas, según instrumento # trescientos sesenta y siete (367) inscrito bajo el Asiento # 35 del Tomo 2004 en el Instituto de la Propiedad.** **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice **“en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén**

afectados para la prestación de un servicio.” Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por el peticionario por ser el referido bien inmueble destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 81, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.325-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 26 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 325-2017.- ELIAZAR NAUN RODRIGUEZ SEVILLA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.325-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por el señor **ELIAZAR NAUN RODRIGUEZ SEVILLA**, en virtud que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, asimismo de*

conformidad a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “**en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio;** lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 26 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 325-2017.- ELIAZAR NAUN RODRIGUEZ SEVILLA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.** Vista la solicitud presentada por el señor **ELIAZAR NAUN RODRIGUEZ SEVILLA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 0901-1990-00305, y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VILLAS EL ENCANTO EN EL SECTOR SATÉLITE AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE VEINTIUNO (21) Y A LA VEZ SE DECLARE LA NECESIDAD PUBLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO. CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre del 2018 (folio 20) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 16 de noviembre del 2018 (folio 22), **informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, quien lo adquiere el 08 de diciembre del año 1993, como parte del porcentaje de área de uso público de la Colonia Las Sabanas, según instrumento # trescientos sesenta y siete (367) inscrito bajo el Asiento # 35 del Tomo 2004 en el Instituto de la Propiedad. CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén

afectados para la prestación de un servicio. Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por el peticionario por ser el referido bien inmueble destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 82, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No. 352-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 09 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 352-2017.- YOLANY HERNÁNDEZ CÁCERES.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.352-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por la señora **YOLANY HERNANDEZ CACERES**, en virtud que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, asimismo de*

conformidad a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “**en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio;** lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 09 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP.NO. 352-2017.- YOLANY HERNÁNDEZ CÁCERES.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO. - COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.** Vista la solicitud presentada por la señora **YOLANY HERNÁNDEZ CÁCERES**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad número 1623-1969-00630, y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VILLAS EL ENCANTO EN EL SECTOR SATÉLITE AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE TREINTA Y DOS (32) Y A LA VEZ SE DECLARE LA NECESIDAD PUBLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO.**

CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre del 2018 (folio 18) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 20 de noviembre del 2018 (folio 20), **informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, quien lo adquiere el 08 de diciembre del año 1993, como parte del porcentaje de área de uso público de la Colonia Las Sabanas, según instrumento # trescientos sesenta y siete (367) inscrito bajo el Asiento # 35 del Tomo 2004 en el Instituto de la Propiedad.**

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un

servicio.” Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25 y 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por la peticionaria por ser el referido bien inmueble destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**-Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 83, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.340-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 09 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 340-2017.- CARLOS JOSUE AGUILAR MENDOZA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.340-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por el señor **CARLOS JOSUE AGUILAR MENDOZA**, en virtud que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, asimismo de*

conformidad a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “**en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio;** lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.-FECHA: 09 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP.NO.340-2017.- CARLOS JOSUE AGUILAR MENDOZA. -SOLICITUD DE DOMINIO PLENO. -COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.** Vista la solicitud presentada por el señor **CARLOS JOSUE AGUILAR MENDOZA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 0501-1991-05757, y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VILLAS EL ENCANTO EN EL SECTOR SATÉLITE AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE VEINTIDOS (22) Y A LA VEZ SE DECLARE LA NECESIDAD PUBLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO. CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre del 2018 (folio 19) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 20 de noviembre del 2018 (folio 21), **informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, quien lo adquiere el 08 de diciembre del año 1993, como parte del porcentaje de área de uso público de la Colonia Las Sabanas, según instrumento # trescientos sesenta y siete (367) inscrito bajo el Asiento # 35 del Tomo 2004 en el Instituto de la Propiedad. CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén

afectados para la prestación de un servicio.” Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25 y 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por el peticionario por ser el referido bien inmueble destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 84, Acta No. 52 (21/03/2019).-***La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.310-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 27 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP.NO. 310-2017.- JOSE ANTONIO SANDOVAL AVALOS.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.310-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de dominio pleno presentada por el señor JOSE ANTONIO SANDOVAL AVALOS, en virtud que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a***

nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, asimismo de conformidad a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice **“en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio;** lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 27 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 310-2017.- JOSE ANTONIO SANDOVAL AVALOS.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.** Vista la solicitud presentada por el señor **JOSE ANTONIO SANDOVAL AVALOS**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad número 0501-1973-07464, y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VILLAS EL ENCANTO EN EL SECTOR SATÉLITE AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE VEINTITRES (23) Y A LA VEZ SE DECLARE LA NECESIDAD PUBLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO. CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre del 2018 (folio 19) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 20 de noviembre del 2018 (folio 21), **informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, quien lo adquiere el 08 de diciembre del año 1993, como parte del porcentaje de área de uso público de la Colonia Las Sabanas, según instrumento # trescientos sesenta y siete (367) inscrito bajo el Asiento # 35 del Tomo 2004 en el Instituto de la Propiedad. CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice **“en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni**

aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.” Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25 y 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por el peticionario por ser el referido bien inmueble destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 85, Acta No. 52 (21/03/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.311-2017.- DICTMANE.- FECHA: 27 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 311-2017.- MARLENI LIDABETH RIOS.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.311-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por la señora **MARLENI LIDABETH RIOS, en virtud que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral***

de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, asimismo de conformidad a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice **“en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio;** lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTMANE.- FECHA: 27 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP.NO. 311-2017.- MARLENI LIDABETH RIOS. -SOLICITUD DE DOMINIO PLENO. -COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.** Vista la solicitud presentada por la señora **MARLENI LIDABETH RIOS**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad número 0318-1966-00011, y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VILLAS EL ENCANTO EN EL SECTOR SATÉLITE AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE SIETE (7) Y A LA VEZ SE DECLARE LA NECESIDAD PUBLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO. CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre del 2018 (folio 19) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 20 de noviembre del 2018 (folio 21), **informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, quien lo adquiere el 08 de diciembre del año 1993, como parte del porcentaje de área de uso público de la Colonia Las Sabanas, según instrumento # trescientos sesenta y siete (367) inscrito bajo el Asiento # 35 del Tomo 2004 en el Instituto de la Propiedad. CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice **“en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni**

aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.” Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por la peticionaria por ser el referido bien inmueble destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**-Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 86, Acta No. 52 (21/03/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.282-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 17 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 282-2017.- JOSÉ MARCIAL MARTÍNEZ GUEVARA. -SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.282-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por el señor **JOSÉ MARCIAL MARTINEZ GUEVARA, en virtud que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a***

nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, asimismo de conformidad a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio; lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 17 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 282-2017.- JOSÉ MARCIAL MARTÍNEZ GUEVARA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE. Vista la solicitud presentada por el señor **JOSÉ MARCIAL MARTÍNEZ GUEVARA**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad número 0502-1982-01213 y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VILLAS EL ENCANTO EN EL SECTOR SATÉLITE AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE VEINTINUEVE (29) Y A LA VEZ SE DECLARE LA NECESIDAD PUBLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO. CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre del 2018 (folio 19) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 09 de noviembre del 2018 (folio 21), **informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula**, quien lo adquiere el 08 de diciembre del año 1993, como parte del porcentaje de área de uso público de la Colonia Las Sabanas, según instrumento # trescientos sesenta y siete (367) inscrito bajo el Asiento # 35 del Tomo 2004 en el Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni

aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.” Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25 y 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por el peticionario por ser el referido bien inmueble destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 87, Acta No. 52 (21/03/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.307-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 16 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 307-2017.- GLEDIS ALEIDA HERNÁNDEZ CÁCERES.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.307-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de dominio pleno presentada por la señora GLEDIS ALEIDA HERNANDEZ CACERES, en virtud que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la

particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.” Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25 y 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por la peticionaria por ser el referido bien inmueble destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 88, Acta No. 52 (21/03/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.288-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 17 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 288-2017.- BLANCA ESTELA MALDONADO BUESO. -SOLICITUD DE DOMINIO PLENO. - COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.288-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de dominio pleno presentada por la señora BLANCA ESTELA MALDONADO BUESO, en virtud que el inmueble

solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, **asimismo de conformidad** a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “**en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio;** lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 17 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 288-2017.- BLANCA ESTELA MALDONADO BUESO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA VILLAS EL ENCANTO SECTOR SATÉLITE.** Vista la solicitud presentada por la señora **BLANCA ESTELA MALDONADO BUESO**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad número 0107-1964-01951 y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VILLAS EL ENCANTO EN EL SECTOR SATÉLITE AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE VEINTICUATRO (24) Y A LA VEZ SE DECLARE LA NECESIDAD PUBLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO. CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre del 2018 (folio 19) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 09 de noviembre del 2018 (folio 21), **informan que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula**, quien lo adquiere el 08 de diciembre del año 1993, como parte del porcentaje de área de uso público de la Colonia Las Sabanas, según instrumento # trescientos sesenta y siete (367) inscrito bajo el Asiento # 35 del Tomo 2004 en el Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley

de Municipalidades vigente dice “**en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio.**” Por lo tanto, esta **COMISION** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25 y 70 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; Art. 161 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la **OPINIÓN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por la peticionaria por ser el referido bien inmueble destinado para uso público. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 89, Acta No. 52 (21/03/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.271-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 271-2017.- DUNIA ELIZABETH BAUTISTA RAMÍREZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No.271-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de dominio pleno presentada por la señora **DUNIA***

ELIZABETH BAUTISTA RAMIREZ, en virtud que el inmueble solicitado forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave 0030D-357-000 con un área catastral de 10,124.48 m² registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, **asimismo de conformidad** a lo establecido en el art. 72 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades vigente dice “**en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre bienes nacionales y municipales de uso público, ni aquellos otros que tengan un valor histórico cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio;** lo anterior de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DEL 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 271-2017.- DUNIA ELIZABETH BAUTISTA RAMÍREZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.** Vista la solicitud presentada por la señora **DUNIA ELIZABETH BAUTISTA RAMÍREZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 1613-1986-01339, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE VEINTE** e identificado con **Clave Catastral 0010C-027-000.- PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 21) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 23) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral 0010C-027-000 con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna

circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

***Punto No. 90, Acta No. 52 (21/03/2019).**-La Señora Secretaria Municipal, Abogada **DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** A continuación tenemos como punto correspondencia en la cual tenemos la excusa de la señorita Vice Alcaldesa Lilia Umaña Montiel.-*

Punto No. 91, Acta No. 52 (21/03/2019).**- El Señor Alcalde Municipal, **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Al no haber más puntos que tratar, cerramos la sesión ordinaria No. 52, hoy jueves 21 de marzo del año 2019, se cierra la sesión.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada **DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Se cierra la Sesión, siendo las siete con diecisiete minutos de la mañana del mismo día, firmando el acta para constancia el Señor Alcalde, Regidores y la suscrita Secretaria Municipal, que da fe de todo lo actuado.-